



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

26 de mayo de 2022

Número 100

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/675/2022, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinado a fomentar la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. 18331

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. 18350

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/676/2022, de 16 de mayo, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a los/as aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Orden ECD/1233/2021, de 28 de septiembre. 18351

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de abril de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se determina la composición de los Tribunales correspondientes al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, convocados por Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 27, de 9 de febrero de 2022). 18354

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 18355

csv: BOA20220526



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad..... 18356

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 18357

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 31 de marzo de 2022, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 18358

AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Botorrita, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2022 para la estabilización del empleo temporal. 18359

AYUNTAMIENTO DE JAULÍN

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Jaulín, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2022 para la estabilización del empleo temporal. 18360

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 19/2022, de 16 de mayo de 2022, de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, por la que se resuelve aprobar la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022. 18361

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se anuncia la oferta de empleo público para el ejercicio 2022..... 18362

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 18 de mayo de 2022, Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se acuerda aprobar la oferta de empleo público para el año 2022 correspondiente a la tasa adicional de estabilización de empleo temporal. 18363

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Utebo, relativo a la anulación de las bases y la convocatoria del proceso selectivo de cinco plazas de Auxiliar Administrativo. 18364



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/677/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de carácter plurianual a celebrar entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las comarcas mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón denominado “Alumbrado público para acceso polígono industrial (travesía Ctra A-223) en Albalate del Arzobispo (Teruel)”..... 18365

ORDEN PRI/678/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Alumbrado público para acceso Polígono Industrial (travesía Ctra a-223) en Albalate del Arzobispo (Teruel)”..... 18368

ORDEN PRI/679/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Ampliación Hotel - Balneario de Ariño (Teruel)”..... 18371

ORDEN PRI/680/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Nuevo centro de trabajo y economía social Atadi en Alcorisa (Teruel)”..... 18373

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/681/2022, de 20 de mayo, por la que se convoca la duodécima edición del “Premio Aragón Investiga”..... 18375

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/682/2022, de 5 de mayo, por la que se convoca a los profesionales vinculados al mundo audiovisual aragonés para la participación en el programa film.ar en el año 2022..... 18381

ORDEN ECD/683/2022, de 19 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 18387

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de las infraestructuras de evacuación de los parques eólicos “Las Cuencas y “Las Cerradas”, en los términos municipales de Escucha y Cuevas de Almudén (Teruel), promovido por PE Las Cerradas, SL y Sociedad Eólica Cuencas Mineras SL. Expedientes Industria TE-SP-ENE-AT-2021-001(TE-AT-1271/17) y TE-SP-ENE-AT-2021-010. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/07622). 18390

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Armillas”, de 4,75 MW y 4,988 MW pico, en el término municipal de Vivel del Río Martín (Teruel), promovido por Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms SA. (Expediente INAGA 500201/01A/2020/09199). 18407



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de una vivienda - taller en suelo no urbanizable genérico, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por M.^a Esther Pilar García Ruiz. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/09060). 18421

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se conceden los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes. 18432

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se anuncia la enajenación mediante subasta de aprovechamientos de caza en montes catalogados pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, según el Plan Anual de aprovechamientos de 2022 de la provincia de Zaragoza. 18433

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de evacuación de energía eléctrica denominada "SET Odón de Buen 30/45 kV", promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, SL. 18434

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta solar fotovoltaica Hibridación Sotillo e infraestructuras de evacuación soterradas, en el término municipal de Lumpiaque (Zaragoza), promovido por Sociedad Eólica y Ecológica Aragonesa 53, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/2770). 18440

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta solar fotovoltaica hibridación Valiente e infraestructuras de evacuación soterradas, en los términos municipales de Alcalá de Gurrea, Almudévar y Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Mediterranean Offshore Wind Energy, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/2802). 18441

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM ubicada en polígono 515, parcela 43, en el término municipal de Vinaceite (Teruel), promovido por la empresa Pequerul e Hijos, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08306). 18442



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número Z-105 “La Sierra” de titularidad del Ayuntamiento de Cubel (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de un emplazamiento de la Red de Comunicaciones de Emergencias Unificadas de Aragón, solicitada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/01416). 18443

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número Z-278 “La Diezma” de titularidad del Ayuntamiento de Grisel (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de un emplazamiento de la Red de Comunicaciones de Emergencias Unificadas de Aragón, solicitada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/01420). 18444

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria “Vereda del Corral de las Cuevas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Biota (Zaragoza), para instalación de Línea Aérea de Media Tensión del Parque fotovoltaico “Los Bañales”, solicitada por Renovables Onsellá, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/03576). 18445

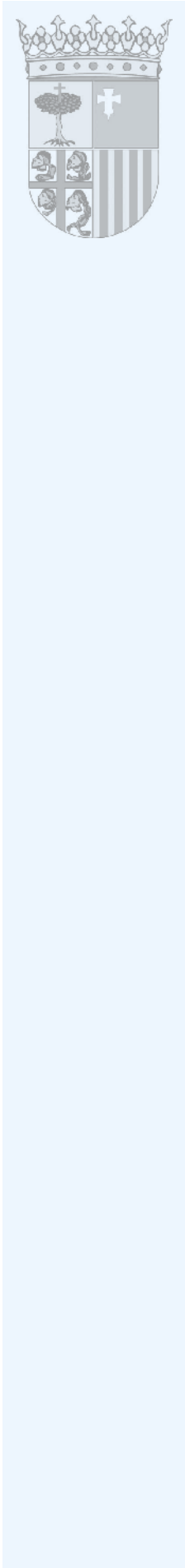
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Cañada Real de la Efesa a Gato” en el municipio de Caspe (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/00644 para la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión y CTI, y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2013/03052, solicitada por Agrocampillo Sociedad Civil, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04166). 18446

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Cañada Real de los Tabuenquinos” en el municipio de Fuendejalón (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/06663 para la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión, y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2013/03531, solicitada por el Ayuntamiento de Fuendejalón, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04707). 18447

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Torrero”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), para la instalación de la línea subterránea de alta tensión 45 kV SET Castillo - SET Cartujos, solicitado por Renovables de la Clamor, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04177). 18448

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 339 denominado “Lomas de San Just” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel), para las líneas subterráneas de media tensión de evacuación de los parques eólicos “Las Cerradas” y “Las Cuencas”, promovido por PE Las Cerradas, SL y Sociedad Eólica Cuencas Mineras, SL. (Expediente INAGA 440101/44/2021/12056). 18449

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2022EROR24/M). 18450



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Barbastro (Huesca), organizado por Dolores Aroa Burrell Casas conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 18451

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo a la autorización del “Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella”, en modalidad teleformación, semipresencial organizado por Drexter World, SL..... 18453

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BARDAJÍ

ANUNCIO del Ayuntamiento de Valle de Bardají, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas. 18455



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/675/2022, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinado a fomentar la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

La Constitución Española de 1978 dispone, en su artículo 49, que los poderes públicos realizarán una política de integración de las personas con discapacidad, a las que prestarán la atención especializada que requieran y las ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que la Constitución otorga a todos los ciudadanos. Entre estos derechos, el artículo 35 del texto constitucional reconoce el derecho al trabajo de todos los españoles.

El Capítulo VI del Título Primero del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, está dedicado al derecho al trabajo de las personas con discapacidad y concretamente, en su artículo 39, establece que se fomentará el empleo de este colectivo mediante el establecimiento de ayudas que faciliten su inclusión laboral. Estas ayudas podrán consistir, entre otras medidas, en subvenciones para la contratación, la adaptación de los puestos de trabajo, la eliminación de todo tipo de barreras que dificulten su acceso, movilidad, comunicación o comprensión en los centros de producción.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 26 que los poderes públicos de Aragón, entre otras medidas, promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad, la prevención de los riesgos laborales y la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo. Asimismo, su artículo 25 dispone que los poderes públicos aragoneses promoverán medidas que garanticen la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidades, así como su participación en la vida de la comunidad.

Por otra parte, el artículo 77.2.^a del citado Estatuto de Autonomía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias de ejecución sobre trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación, la intermediación laboral, así como la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo; y el artículo 79 atribuye a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece en su artículo 21 que las Administraciones públicas de Aragón, en el ámbito de sus competencias, velarán por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad en el empleo y, a tales efectos, llevarán a cabo políticas de empleo y adoptarán medidas de acción positiva destinadas a impulsar su acceso y permanencia en el mercado laboral.

El actual texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, dispone en su artículo 3.2 que, de conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos. En su artículo 10, la citada ley establece que la Estrategia Española de Activación para el Empleo se articula en torno a 6 Ejes, identificando el Eje 3 bajo la denominación "Oportunidades de Empleo". En dicho eje se incluyen las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación de, entre otras, las personas con discapacidad.

El Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, establece como objetivo general del FSE+ que este apoyará, complementará y añadirá valor a las políticas de los Estados miembros para garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad, la protección y la inclusión social. Las subvenciones contempladas en la presente Orden contribuyen a la consecución de algunos objetivos específicos del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) establecidos en el artículo 4 del citado Reglamento, tales como mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo,



y en particular, entre otros, de los grupos desfavorecidos en el mercado laboral; o fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos. Por ello, las subvenciones contempladas en la presente Orden podrán contar con la cofinanciación del FSE+, a través del Programa Operativo de Aragón para el período 2021-2027, en los términos que en el mismo se determinen.

Por otro lado, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, tiene por objeto determinar los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo, quedando recogidos dichos aspectos esenciales con respecto a los incentivos a la contratación indefinida de personas con discapacidad y a la subvención por adaptación de puestos de trabajo, respectivamente, en sus artículos 48 y 49. Sobre la base de dichos artículos, se elabora la presente Orden que contempla asimismo subvenciones a la contratación temporal de personas con discapacidad o con capacidad intelectual límite, por considerarse dicha medida claramente incentivadora para promover el acceso al empleo de estas personas.

Por otro lado, el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite, ha venido a establecer un conjunto de medidas de acción positiva dirigidas a fomentar el acceso al empleo ordinario de las personas con capacidad intelectual límite que tengan reconocida oficialmente esta situación, entre otras, la aplicación del régimen de subvenciones previsto para la contratación indefinida de personas con discapacidad y para la adaptación de sus puestos de trabajo, en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo o las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos.

Como queda patente en los apartados anteriores, existe un interés público, económico y social de promover de forma ágil y efectiva la incorporación al mercado de trabajo de las personas con discapacidad, destinatarias finales de estas subvenciones. Las particulares circunstancias sociales del colectivo y la necesidad de fomentar su contratación laboral en el momento en que esta pueda surgir en función, también, de las necesidades puntuales de las empresas en materia de creación de empleo, aconsejan, al amparo de lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, otorgar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el procedimiento simplificado, que permite que el único criterio a tener en cuenta para determinar el orden de prelación de las solicitudes sea la fecha de su presentación, siempre que sean válidamente presentadas y que cumplan todos los requisitos. La opción por este procedimiento simplificado obedece a que las presentes bases van dirigidas a favorecer la contratación de personas con discapacidad y, por ello, los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de sus derechos, y en particular su derecho al trabajo, sea pleno y efectivo, siendo necesario que, como expresa el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el marco normativo y las acciones públicas en materia de discapacidad intervengan en la organización social y en sus expresiones materiales que apartan a las personas con discapacidad de la vida social ordinaria. En este sentido, las oportunidades de empleo difícilmente se pueden acompasar en el tiempo con las reglas procedimentales de la concurrencia competitiva. La oportunidad de un contrato de trabajo depende de muchas variables y circunstancias que no pueden, ni debe pretenderse, que coincidan con el ámbito temporal de los plazos que marcan y exigen las reglas procedimentales de las convocatorias de la concurrencia competitiva.

Esta línea de ayudas de apoyo a la contratación laboral de personas con discapacidad en el ámbito del empleo ordinario está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el período 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye en su artículo 2 a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

En cuanto a la competencia para la aprobación de las correspondientes bases reguladoras, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 11.2 que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.



En virtud de todo lo anterior, y en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, dispongo:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del programa de subvenciones destinado a fomentar la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

2. El programa de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo tiene por objeto facilitar dicha inserción laboral mediante la concesión de subvenciones públicas previstas en la presente Orden.

3. Las citadas subvenciones estarán dirigidas a fomentar la contratación temporal e indefinida de personas con discapacidad en situación de desempleo, a favorecer su estabilidad laboral mediante incentivos a la transformación de contratos temporales en indefinidos, a financiar la adaptación de sus puestos de trabajo y la eliminación de barreras u obstáculos que lo impidan o dificulten, así como a impulsar el tránsito de las personas trabajadoras con discapacidad desde el empleo en los centros especiales de empleo al empleo en empresas del mercado ordinario.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 3. *Régimen de ayudas de Estado.*

1. Las ayudas previstas en esta Orden son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos o bien en los Reglamentos que los sucedan tras finalizar su vigencia, lo que se hará constar, en su caso, en las correspondientes convocatorias:

- a) El Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes. En virtud del citado Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, o de 100.000 euros en el supuesto de ayuda concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera, siendo aplicable dicho Reglamento desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2023. La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco del mismo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
 - Pesca y acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.
 - Producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- b) Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de



la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. En virtud del citado Reglamento, la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 20.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, siendo aplicable dicho Reglamento desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2027.

2. Se aplicará el concepto de única empresa a todas aquellas a las que les resulte de aplicación la definición establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión o bien en el Reglamento que los suceda.

Artículo 4. *Financiación.*

1. El Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en la presente Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada una ellas. Para ello se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 3221 - Fomento del Empleo - del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo. La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden podrán contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del correspondiente Programa Operativo de Aragón que se apruebe para el período de 2021-2027. En su caso, las correspondientes convocatorias determinarán el porcentaje de cofinanciación.

Artículo 5. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro del mercado ordinario de trabajo que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que contraten por tiempo indefinido o con carácter temporal a personas con discapacidad o con capacidad intelectual límite que sean demandantes de empleo en situación de no ocupadas y que se encuentren inscritas en el servicio público de empleo. Esta inscripción en el servicio público de empleo no será exigible en los supuestos de tránsito desde el mercado de trabajo protegido a la empresa ordinaria. Asimismo, podrá ser objeto de subvención la transformación en indefinido de contratos de duración determinada, temporales y formativos suscritos con personas trabajadoras con discapacidad o con capacidad intelectual límite.

Artículo 6. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Las empresas o entidades que resulten beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que figuran previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En caso de tratarse de empresas con 50 o más trabajadores, las beneficiarias deberán cumplir la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores con discapacidad, prevista en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

3. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir aquellos requisitos que cada año se establezcan en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y que se concretarán en la correspondiente convocatoria.

4. Cumplir con el régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o, en su caso, con régimen de minimis en el sector agrícola establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Para ello, mediante declaración responsable y en la forma que se indique en la correspondiente convocatoria, el beneficiario informará de las ayudas de minimis solicitadas o recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

5. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar aquellos informes que sean precisos y que se determinarán en la correspondiente convocatoria.



6. La entidad solicitante deberá acreditar, en la forma que se establezca en la correspondiente convocatoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad en ejercicios anteriores para un mismo destino y finalidad que los establecidos en la presente Orden.

Artículo 7. *Exclusiones.*

Quedan expresamente excluidas de las ayudas establecidas en la presente Orden los siguientes supuestos:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o en otras disposiciones normativas.
- b) Las contrataciones de trabajadores para prestar servicios en otras empresas usuarias a través de contratos de puesta a disposición.
- c) Las contrataciones efectuadas por las Administraciones Públicas y por las entidades y empresas de ellas dependientes. En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón establecido en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Las relaciones contractuales que se formalicen con los socios que posean más del 33% de capital social en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad mercantil, así como las que se suscriban con alguno de los miembros de la comunidad de bienes o de la sociedad civil solicitante.
- e) Las contrataciones que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.
- f) Las contrataciones de trabajadores que hubiesen prestado servicios con contrato indefinido en la misma empresa o grupo de empresas en los 24 meses anteriores a la formalización del contrato. No se aplicará esta exclusión cuando la última empresa en la que hubiese trabajado la persona contratada fuese un centro especial de empleo y su relación laboral en la misma fuese de carácter especial conforme a lo dispuesto en la letra g) del artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- g) Las contrataciones de trabajadores que hubiesen tenido una relación laboral en la misma empresa o grupo de empresas en los 3 meses anteriores a la formalización del contrato si aquella relación laboral ya hubiese sido objeto de una subvención para fomentar la contratación de personas con discapacidad. No se aplicará esta exclusión cuando la última empresa en la que hubiese trabajado la persona contratada fuese un centro especial de empleo y su relación laboral en la misma fuese de carácter especial conforme a lo dispuesto en la letra g) del artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- h) Las contrataciones indefinidas de carácter fijo-discontinuo.
- i) Las contrataciones de trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en un plazo de 3 meses previos a la formalización del contrato. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo. Tampoco se aplicará esta exclusión cuando la última empresa en la que hubiese trabajado la persona contratada fuese un centro especial de empleo.

Artículo 8. *Personas destinatarias finales de las subvenciones.*

1. Serán personas destinatarias finales de las subvenciones reguladas en esta Orden, y siempre que cumplan con los requisitos específicos establecidos para cada una de ellas, las personas con discapacidad y las personas con capacidad intelectual límite, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquéllas a quienes se les haya reconocido en un grado igual o superior al 33 por ciento.
- b) Se considerarán personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo las personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental o con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33



- por ciento, así como las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.
- c) Se considerarán personas con capacidad intelectual límite aquellas personas inscritas en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupados que acrediten oficialmente, según los baremos vigentes de valoración de la situación de discapacidad, al menos un 20 por ciento de discapacidad intelectual y que no alcancen el 33 por ciento.

2. La acreditación del grado de discapacidad se realizará mediante resolución firme o certificado expedidos por el órgano competente.

CAPÍTULO II

Subvenciones para el fomento de la contratación y de la estabilidad en el empleo de las personas con discapacidad y para la adaptación de los puestos de trabajo

Artículo 9. Modalidades de subvención.

En el marco del presente programa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo se establecen las siguientes modalidades de subvención:

- a) Subvención por la contratación indefinida inicial de personas con discapacidad o con capacidad intelectual límite.
- b) Subvención por la contratación temporal de personas con discapacidad.
- c) Subvención por la transformación en indefinidos de contratos temporales.
- d) Subvención por la contratación indefinida de trabajadores procedentes de enclaves laborales, previstos en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad, incentivando su contratación con carácter indefinido.
- e) Subvención para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo.

Artículo 10. Subvención por la contratación indefinida inicial.

1. Las empresas, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro del mercado de trabajo ordinario que contraten por tiempo indefinido, a jornada completa o parcial, a personas con discapacidad o con capacidad intelectual límite, que sean demandantes de empleo en situación de no ocupadas y que se encuentren inscritas en el servicio público de empleo, podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones por cada contrato celebrado:

- a) 5.500 euros con carácter general por la contratación de personas con discapacidad. Esta cantidad se elevará a 6.000 euros si la persona contratada es mujer o mayor de 45 años.
- b) 7.000 euros si el contrato se celebra con personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 8.1.b) de esta Orden. Esta cantidad se elevará a 7.500 euros si la persona contratada es mujer o mayor de 45 años.
- c) 4.000 euros con carácter general por la contratación de personas con capacidad intelectual límite. Esta cantidad se elevará a 4.500 euros si la persona contratada es mujer o mayor de 45 años.

2. Asimismo, se aplicarán las cuantías indicadas en las letras a) y b) anteriores cuando las personas trabajadoras con discapacidad procedan directamente de centros especiales de empleo, sin pasar por un enclave laboral, siempre y cuando acrediten una antigüedad en los mismos de, al menos, seis meses y no hayan transcurrido más de tres meses desde que causara baja como trabajador del centro especial de empleo, cualquiera que fuera la causa de la misma.

3. Las cuantías de las subvenciones a la contratación indefinida, indicadas en el apartado 1 anterior se incrementarán en 1.000 euros adicionales por cada uno de los siguientes supuestos:

- Cuando la contratación se realice por personas trabajadoras autónomas o por una cooperativa o sociedad laboral que contraten a su primer empleado.
- Cuando la persona contratada preste sus servicios en un centro de trabajo ubicado en una localidad o núcleo de población aragonés de menos de 5.000 habitantes.

4. Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial, las subvenciones previstas en el apartado 1 anterior, una vez aplicados los incrementos que correspondan conforme al apartado 3, se reducirán proporcionalmente en función de la jornada realizada.



5. Cuando atendiendo al certificado de discapacidad concorra más de una tipología en la valoración de la misma, se tendrá en cuenta la tipología prevalente que determine el informe de adecuación al puesto emitido por el equipo multiprofesional competente.

6. Requisitos:

- a) La persona a contratar estará desempleada e inscrita como demandante de empleo en el servicio público de empleo al menos desde el día inmediatamente anterior a la fecha de su contratación, salvo que se trate de una persona trabajadora procedente de un centro especial de empleo y no medie ningún día entre ambas relaciones laborales.
- b) Los empleadores deberán solicitar a las personas a contratar a la correspondiente oficina de empleo mediante la presentación, con anterioridad a la fecha de la contratación, de la pertinente oferta de empleo. Las personas contratadas deberán haber sido enviadas por la oficina de empleo con anterioridad a la fecha de su contratación. No será necesario este requisito cuando la persona a contratar proceda de un centro especial de empleo y no medie ningún día entre ambas relaciones laborales.
- c) Los empleadores que, con anterioridad a la contratación de la persona con discapacidad, no hubiesen solicitado el informe positivo del equipo multiprofesional competente sobre su adecuación al puesto de trabajo, deberán solicitarlo a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de solicitud. Si no se aportase dicho informe en el momento de solicitud, este deberá aportarse tan pronto como se obtengan y, en todo caso, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de inicio del contrato del trabajador afectado. En caso de que el informe fuese negativo o de que, finalmente, no se aportase, dará lugar al reintegro de la subvención, en los términos previstos en el artículo 25.2.d), si esta ya hubiese sido abonada.
- d) Las contrataciones nuevas representarán un incremento neto de la plantilla fija de la empresa o entidad beneficiaria en comparación con la media de los 12 meses previos al contrato subvencionado, no computándose para el cálculo de tal incremento neto las bajas que se hayan producido entre los trabajadores que integren la plantilla como consecuencia de la renuncia voluntaria, del reconocimiento de la incapacidad permanente total, de la jubilación, de la defunción, o por despido disciplinario declarado procedente por sentencia judicial.

Para el cálculo de la citada media se tendrán en cuenta las reglas previstas en la disposición adicional tercera de esta Orden.

Artículo 11. *Subvenciones por la contratación temporal de personas con discapacidad.*

1. Las empresas, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro del mercado de trabajo ordinario que contraten a personas con discapacidad mediante el contrato temporal de fomento del empleo previsto para este colectivo en la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, podrán beneficiarse de una de las siguientes subvenciones:

- a) 2.400 euros con carácter general por la contratación temporal de personas con discapacidad. Esta cantidad se elevará a 2.800 euros si la persona contratada es mujer o mayor de 45 años.
- b) 3.000 euros si el contrato temporal se celebra con personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 8.1.b) de esta Orden. Esta cantidad se elevará a 3.400 euros si la persona contratada es mujer o mayor de 45 años.

2. Las cuantías indicadas en el apartado anterior se incrementarán en 400 euros adicionales cuando la persona contratada preste sus servicios en un centro de trabajo ubicado en una localidad o núcleo de población aragonés de menos de 5.000 habitantes.

3. Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial, las subvenciones previstas en el apartado 1 anterior, una vez aplicados los incrementos que correspondan, se reducirán proporcionalmente en función de la jornada realizada.

4. Cuando atendiendo al certificado de discapacidad concorra más de una tipología en la valoración de la misma, se tendrá en cuenta la tipología prevalente que determine el informe de adecuación al puesto emitido por el equipo multiprofesional competente.

5. Requisitos:

- a) La persona a contratar deberá estar desempleada e inscrita como demandante de empleo en el servicio público de empleo al menos desde el día inmediatamente anterior a la fecha de la contratación, salvo que proceda de un centro especial de empleo y no medie ningún día entre ambas relaciones laborales.



- b) Los empleadores deberán solicitar las personas con discapacidad a contratar a la correspondiente oficina de empleo mediante la presentación, con anterioridad a la fecha de la contratación, de la pertinente oferta de empleo. Las personas contratadas deberán haber sido enviadas por la oficina de empleo con anterioridad a la fecha de su contratación. No será necesario este requisito cuando la persona a contratar proceda de un centro especial de empleo y no medie ningún día entre ambas relaciones laborales.
- c) Los empleadores deberán aportar, en la forma y plazos establecidos en el artículo 10.5.c), el informe de adecuación al puesto de trabajo de la persona contratada.
- d) La duración del contrato de trabajo será de, al menos, doce meses.
- e) La jornada de trabajo será completa o a tiempo parcial no inferior al 50% de la ordinaria en la empresa.
- f) Las contrataciones nuevas representarán un incremento neto del número de empleados en la empresa en los mismos términos que los establecidos en el artículo 10.5.d).

Artículo 12. *Subvención por la transformación en indefinidos de contratos temporales.*

1. Podrá ser objeto de subvención la transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo, contratos formativos y contratos de interinidad suscritos con personas trabajadoras con discapacidad. Los empleadores que transformen en indefinidos dichos contratos podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en la letra a) del artículo 10.1 por cada transformación realizada a jornada completa. En el supuesto de que las contrataciones indefinidas resultantes sean a jornada parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente al porcentaje de dicha jornada.

No obstante, en caso de transformación en indefinido de un contrato temporal que ya hubiese sido subvencionado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11, la subvención que pudiese corresponder por dicha transformación se reducirá en una cantidad equivalente al importe concedido por la contratación temporal.

2. Requisitos:

- a) La transformación en indefinidos de los contratos temporales, formativos y de interinidad deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del contrato objeto de transformación o de cualquiera de sus prórrogas, si las hubiere.
- b) La jornada del nuevo contrato indefinido deberá ser al menos igual o superior a la del contrato que se transforma.
- c) El nuevo contrato indefinido fruto de la transformación representará un incremento neto de la plantilla fija de la empresa o entidad beneficiaria en comparación con la media de los 12 meses previos al contrato subvencionado, en los términos dispuestos en el apartado 5.d) del artículo 10.

Artículo 13. *Subvenciones por contratación indefinida de trabajadores procedentes de enclaves laborales.*

1. Las empresas colaboradoras que, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad, contraten con carácter indefinido a un trabajador con especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo procedente de un enclave laboral, podrán beneficiarse de las siguientes ayudas:

- a) Subvención de 8.000 euros por cada contrato de trabajo celebrado a jornada completa. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada de trabajo pactada.
- b) Subvención por adaptación del puesto de trabajo y eliminación de barreras u obstáculos. Esta subvención, compatible con la prevista en la letra a) anterior, podrá alcanzar los 1.800 euros por persona con discapacidad contratada y se destinará a la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales a la persona con discapacidad contratada, o a eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de los trabajadores con discapacidad. Si esta ayuda no fuese solicitada por la empresa, podrá ser solicitada por el propio trabajador.

Serán subvencionables en concepto de eliminación de barreras, adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipos de protección, todos aquellos gastos que contribuyan a ello y que supongan actuaciones en alguno de los ámbitos relacionados en el apartado 6 del artículo 14 de esta Orden.



2. Requisitos:

- a) La persona contratada por la empresa colaboradora presentará especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, entendiéndose que dicha circunstancia se produce cuando se trate de personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, en un grado reconocido igual o superior al 33% o de personas con discapacidad física o sensorial, en un grado reconocido igual o superior al 65%. Cuando atendiendo al certificado de discapacidad concorra más de una tipología en la valoración de la misma, se tendrá en cuenta la tipología prevalente que determine el informe de adecuación al puesto emitido por el equipo multiprofesional competente.
 - b) Para tener derecho a estas ayudas, la contratación de los trabajadores deberá realizarse sin solución de continuidad y transcurrido, al menos, un plazo de tres meses desde el inicio del enclave o desde la incorporación del trabajador si esta fuera posterior al inicio del enclave.
3. Si el trabajador con discapacidad del enclave que se incorpora con carácter indefinido a la empresa colaboradora no presentase especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, según lo previsto en la letra a) del apartado 2 anterior, la empresa colaboradora podrá beneficiarse de las ayudas para contratación indefinida establecidas en el apartado 1.a) del artículo 10.

Artículo 14. *Subvención para la adaptación del puesto de trabajo.*

1. Podrá ser objeto de subvención la adaptación de puestos de trabajo, incluidas las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación, así como la dotación de equipos de protección personal para evitar riesgos laborales a las personas trabajadoras con discapacidad contratadas y la eliminación de barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo.

2. El importe de la subvención será de hasta 1.800 euros por persona trabajadora con discapacidad contratada con carácter indefinido, sin que en ningún caso rebase el coste real, excluidos impuestos, que, al efecto, se justifique por la referida adaptación, dotación o eliminación. A efectos de justificación no se admitirán los pagos en efectivo.

3. Esta subvención será también de aplicación a los contratos temporales de fomento de empleo para personas con discapacidad, conforme con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo; y a los contratos formativos previstos en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; siempre que, en cada caso, la duración de estos contratos sea igual o superior a 12 meses. Esta ayuda será aplicable asimismo en los supuestos de discapacidad sobrevenida reconocida con posterioridad a la contratación.

4. La necesidad de la eliminación de barreras, adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipos de protección deberá contar con el informe favorable de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, salvo en el supuesto previsto en la letra f) del apartado 6 de este artículo.

5. Si la empresa no solicitase esta ayuda, el propio trabajador podrá instar al Instituto Aragonés de Empleo para que convenga con la empresa la necesidad de adaptar el puesto de trabajo y para que informe a la misma de la posibilidad de solicitar la subvención establecida para ello.

6. A efectos de lo dispuesto en este artículo se entiende por barreras aquellos obstáculos, trabas o impedimentos de carácter permanente o temporal que limiten o dificulten la accesibilidad de las personas con discapacidad a su puesto de trabajo o el desempeño del mismo, o que impidan u obstaculicen la comunicación oral o auditiva de las personas que tengan limitada o reducida su capacidad de relacionarse con el entorno.

Serán subvencionables en concepto de eliminación de barreras, adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipos de protección todos aquellos gastos que contribuyan a ello y que supongan actuaciones en alguno de los siguientes ámbitos:

- a) Eliminación o adaptación de barreras arquitectónicas en infraestructuras y edificaciones.
- b) Adaptación de elementos de transporte para las personas con discapacidad.
- c) Adaptación de máquinas, herramientas y otros equipos productivos.
- d) Adaptación o adquisición de mobiliario adaptado.
- e) Adquisición de ayudas y dispositivos técnicos adaptados para personas con discapacidad, destinados a procurarles los medios oportunos para la correcta utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de forma accesible, con el fin de facilitar el desempeño de su puesto de trabajo.



f) Servicios de interpretación en lengua de signos española y lengua oral, ejecutados por técnicos superiores en interpretación en lengua de signos española y guía interpretación para personas sordociegas o titulación equivalente, para la supresión de las barreras de comunicación, permitiendo y favoreciendo la comunicación entre personas sordas y personas oyentes.

g) Cualquier otro elemento o adaptación que contribuya a facilitar la accesibilidad, movilidad y autonomía de la persona con discapacidad en su puesto de trabajo, mejorando así su plena integración laboral.

7. Esta subvención se concederá de una sola vez por cada persona o puesto de trabajo, si bien serán subvencionables todos los gastos elegibles que haya tenido el beneficiario y se hayan pagado íntegramente con carácter previo a la solicitud.

No obstante, para el supuesto previsto en la letra f) del apartado 6 la subvención abarcará todos los gastos elegibles que se hayan producido durante el primer año de contrato o desde el momento en que se reconozca en su caso una discapacidad sobrevenida.

8. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la empresa beneficiaria debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

CAPÍTULO III

Procedimiento de concesión de las subvenciones

Artículo 15. *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

La concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas en el plazo establecido y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha y hora de presentación, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

Artículo 16. *Iniciación del procedimiento.*

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en esta Orden se iniciará siempre de oficio mediante convocatorias aprobadas por orden de la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo y será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. En cumplimiento de la normativa básica estatal, dicha convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Instituto Aragonés de empleo <https://inaem.aragon.es/ayudas-y-subvenciones>, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/buscador/-/search/type/any/page/0/q/subvenciones>.

3. La periodicidad de las convocatorias estará en función de la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 17. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes de subvención.*

1. La forma y plazo de presentación de las solicitudes, así como la documentación que el interesado deberá acompañar a las mismas, se establecerán en las correspondientes convocatorias.

En todo caso, se presentará por parte del interesado declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención en los términos que se establezca en las convocatorias, ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Instituto Aragonés de Empleo consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o la exigencia de reintegro. En caso de que las personas interesadas se opongan a las posibles consultas telemáticas, deberán indicarlo en la casilla que se habilite para ello en el proceso de solicitud electrónica y aportar, en ese caso, los correspondientes documentos.

2. Las solicitudes se firmarán y presentarán obligatoriamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. Para ello, los firmantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que sea compatible con los diferentes



elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: "<https://www.aragon.es/tramites>".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando el último día hábil de presentación de solicitudes se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación, y hasta que se solucione dicha incidencia, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes, publicando esta circunstancia en la página web del INAEM y estableciendo la fecha límite de presentación.

Asimismo, de acuerdo con el apartado 5 del precitado artículo 32, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

3. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

4. En particular, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

5. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta Orden y en la convocatoria, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. Instrucción del procedimiento.

1. La Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel serán los órganos instructores del procedimiento de concesión de subvenciones y podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

4. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de ayuda, se podrá instar a la entidad solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

5. Si la persona trabajadora contratada causara baja durante la fase de instrucción y antes de dictar la resolución, se tendrá por desistido de su petición al solicitante de la subvención y se archivará su solicitud mediante resolución motivada del órgano competente del Instituto



Aragonés de Empleo, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud por la contratación de otras personas con discapacidad.

Artículo 19. Resolución del procedimiento.

1. La competencia para resolver, y sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones que puedan efectuarse, corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo que resolverá, de forma individualizada, sobre la concesión o denegación de las subvenciones, dentro del crédito disponible, en función de la fecha de presentación de las solicitudes en el registro electrónico.

2. El plazo de resolución y notificación será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. Además del contenido establecido en la normativa de subvenciones, la resolución administrativa de concesión de la subvención identificará el origen de la financiación de la misma.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que en el ámbito de esta convocatoria fuesen denegadas por falta de crédito, no causarán derecho, en su caso, en siguientes convocatorias.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

Asimismo, se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, el Instituto Aragonés de Empleo podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Artículo 20. Recursos.

Las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones contempladas en esta Orden no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Artículo 21. Forma y plazo de justificación de las subvenciones.

1. Las diferentes subvenciones por contratación previstas en los artículos 10, 11, 12 y 13 se concederán previa justificación de haber formalizado los contratos subvencionables en los términos y condiciones previstos en esta Orden y serán satisfechas previa comprobación de que la persona trabajadora cuyo contrato va a ser subvencionado permanece contratada en la empresa o entidad solicitante.

La justificación se materializará en la fase de solicitud e instrucción mediante la aportación, junto con el resto de la documentación requerida, del contrato de trabajo firmado por ambas partes, así como del documento suscrito por la persona contratada por el que se le comunica que su puesto se encuentra subvencionado. Dicho documento estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y las correspondientes convocatorias indicarán la dirección electrónica para su obtención y descarga.

2. Las subvenciones para la adaptación de puesto de trabajo previstas en el artículo 14 se concederán previa justificación, en la fase de instrucción, de todos los gastos elegibles que haya tenido el beneficiario y que se hayan pagado íntegramente con carácter previo a la solicitud.



CAPÍTULO III Seguimiento y control de las subvenciones

Artículo 22. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden deberán cumplir las siguientes:

- a) Mantener durante un período mínimo de dos años el empleo de la persona con discapacidad o con capacidad intelectual límite contratada en el caso de haber recibido subvención su contratación indefinida inicial o por la transformación en indefinido de su contrato temporal, conforme a lo previsto en los artículos 10, 12 y 13.a); o durante un período mínimo de un año en el caso de contratos temporales subvencionados conforme a lo previsto en el artículo 11, a contar desde su inicio.

En caso de que se extinguiese la relación laboral antes de transcurridos dichos períodos por alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 23, el empleador deberá sustituir a la persona inicialmente subvencionada por otra persona con discapacidad o en su caso, con capacidad intelectual límite, en los términos establecidos en dicho artículo. En todo caso, será obligatorio que el puesto de trabajo subvencionado sea ocupado de manera efectiva, por uno o varios trabajadores durante, al menos, el período de mantenimiento obligatorio que, para cada caso, se establece y mediante la modalidad contractual que dio lugar a la subvención.

La obligación de mantenimiento del empleo durante un período de 2 años en caso de transformación de contratos temporales en indefinidos, cuando de la subvención que correspondiese por dicha transformación ya se hubiese descontado el importe de la subvención recibida inicialmente por el contrato temporal, se contará desde la fecha de inicio del contrato temporal. En estos casos, se aplicarán las reglas de reintegro previstas en el artículo 25 sobre la cantidad total que resulte de la suma de las dos subvenciones percibidas, tanto por el contrato temporal inicial como por su transformación en indefinido.

- b) Mantener la jornada de trabajo de la persona objeto de subvención o de sus sustitutos durante el período de obligado mantenimiento de su empleo que corresponda según el tipo de contrato subvencionado, salvo que se trate de una reducción de jornada de las reguladas en los apartados 4, 5, 6 y 8 del artículo 37 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- c) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo en el plazo de un mes las variaciones que se produzcan con relación a las contrataciones subvencionadas, tales como la baja anticipada del trabajador objeto de la subvención, así como, en su caso, su sustitución o la reducción de su jornada con respecto a la jornada inicialmente pactada.
- d) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produjese, el cambio de la forma jurídica o el cambio de titularidad de la empresa beneficiaria de la subvención si estos cambios se produjesen durante el período de obligado mantenimiento del empleo del trabajador subvencionado, así como aportar la documentación acreditativa que se le requiera.
- e) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produjese, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo o por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General del Estado o a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo. En el marco de estas actuaciones de control, el beneficiario deberá aportar a las autoridades citadas cuanta información y documentación le sea requerida.
- g) Dar la adecuada publicidad de la subvención solicitada, informando para ello a la persona por cuya contratación se recibe la ayuda, así como, en su caso, a aquella que la sustituyese. Dicha información se efectuará a través del modelo normalizado que se ponga a disposición de los interesados. Este documento deberá ser suscrito por la



- persona contratada y, en su caso, por quien le sustituya, y se aportará al Instituto Aragonés de Empleo en el momento de solicitud de la subvención o en el plazo de un mes desde que se hubiese producido, en su caso, la sustitución de la persona inicialmente contratada.
- h) Mantener el destino de los bienes subvencionados para la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo a la persona con discapacidad contratada, durante un período mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes. No se considerará incumplida esta obligación cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada o validada expresamente por el Instituto Aragonés de Empleo.
 - i) Disponer de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.
 - j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente, así como conservar toda la documentación justificativa durante al menos tres años a partir del cierre del correspondiente Programa Operativo, en tanto pudieran ser objeto de control.
 - k) Suministrar los datos de realización que se determinen, en su caso, a efectos del registro de indicadores comunes establecidos en los anexos I y II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad que se señalen en la estrategia de comunicación.
 - l) En caso de cofinanciación de la subvención por el Fondo Social Europeo, cumplir los requisitos de información, comunicación y publicidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como, el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 de Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, entre los cuales se incluye el de aceptar su inclusión en la lista de operaciones de conformidad con el artículo 22, apartado 3.
 - ll) En caso de cofinanciación de la subvención por el Fondo Social Europeo, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en los términos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, y, previa solicitud, ponerlos a disposición de la Comisión, del Tribunal de Cuentas Europeo, del Instituto Aragonés de Empleo, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
 - m) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
 - n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta norma.

Artículo 23. Régimen de sustitución de trabajadores.

1. Si durante el período de obligado mantenimiento del empleo de la persona contratada se produjese la extinción de su contrato por alguna de las causas enumeradas a continuación, se procederá a su sustitución en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su baja en la Seguridad Social y, al menos, por el tiempo que restase para cumplir dicho período:

- Causas objetivas o por despido disciplinario, cuando en uno u otro caso, dichas causas sean declaradas o reconocidas como procedentes por sentencia judicial o por el propio trabajador;

- Por no superación del período de prueba;

- Por alguna de las causas previstas en las letras d), e), f), g), h) y m) del número 1 del artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. Dicha sustitución se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:



- a) El nuevo contrato se formalizará con una persona con discapacidad o, en su caso, con capacidad intelectual límite, inscrita como desempleada en la correspondiente oficina de empleo con carácter previo a la fecha de su contratación, salvo que se trate de una persona trabajadora procedente de un centro especial de empleo y no medie ningún día entre ambas relaciones laborales.
- b) El nuevo contrato se formalizará mediante la misma modalidad contractual que dio lugar a la subvención y por la misma duración o, al menos, por el periodo de ocupación efectiva que faltase hasta completar el mínimo exigido. No obstante, en el caso de sustitución de trabajadores que hubiesen generado una subvención por la transformación de su contrato temporal en indefinido, se admitirá también la celebración de un contrato inicial indefinido.
- c) La duración de la jornada de trabajo del nuevo contrato será al menos la misma que la del anterior.
- d) El cómputo del período obligatorio de mantenimiento del puesto subvencionado establecido para cada caso, se interrumpirá desde la fecha de baja en la Seguridad Social del trabajador cuyo contrato se extinga hasta la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador que lo sustituya, fecha en que se reanuda dicho cómputo.
- e) Se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 6, así como que no concurra ninguna de las circunstancias de exclusión recogidas en el artículo 7.

3. Si la subvención hubiese sido objeto de la aplicación de algún incremento en su cuantía básica por el tipo o grado de discapacidad, por la edad o por la condición de mujer de la persona contratada, y la persona con discapacidad sustituta no reuniese las mismas condiciones, procederá el reintegro parcial en los términos establecidos en el apartado 3.b) del artículo 25.

4. Cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por causas distintas a las indicadas en el apartado 1 o cuando no se cubriese la vacante en los términos previstos en el apartado 2, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 24. *Control y seguimiento.*

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar los controles y comprobaciones que considere oportunas y recabar del beneficiario cuanta información o documentación se estime necesaria.

En el marco de control y seguimiento de las subvenciones otorgadas, el Instituto Aragonés de Empleo, directamente o en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, comprobará que las personas cuyos contratos han sido subvencionados al amparo de lo dispuesto en estas bases, han permanecido contratadas y de alta en la Seguridad Social durante, al menos, el período de tiempo subvencionado. Para efectuar dichas comprobaciones, el Instituto Aragonés de Empleo podrá acceder a la información de vida laboral de la totalidad de las personas cuya contratación ha sido objeto de subvención a fin de constatar, mediante consulta automatizada, su permanencia de alta en la empresa o entidad beneficiaria durante el periodo de mantenimiento de empleo exigido.

3. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General del Estado o a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo. En el marco de estas actuaciones de control, el beneficiario deberá aportar a las autoridades citadas cuanta información y documentación le sea requerida.

Artículo 25. *Causas de reintegro de las subvenciones y criterios de graduación.*

1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 43 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



2. Asimismo, y en aplicación de lo previsto en la letra i) del artículo 43.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se establece el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzcan actuaciones tendentes a engañar a la Administración en cuanto a la justificación del contrato subvencionado, así como cualquier actuación que estuviera incurso en fraude de ley.
- b) En caso de baja anticipada del trabajador durante el primer año de contrato en el caso de contratos indefinidos iniciales o procedentes de una transformación de un contrato temporal, subvencionados conforme a lo previsto en los artículos 10, 12 y 13.a), o en el caso de contratos temporales subvencionados conforme a lo previsto en el artículo 11, y siempre que éste no fuese sustituido en los términos establecidos en el artículo 23 por otro trabajador con discapacidad, sin perjuicio de lo previsto en la letra c) del apartado 3 de este artículo con respecto a los supuestos de baja voluntaria o dimisión del trabajador.
- c) Cuando se reduzca la jornada de trabajo por debajo del 50% para la subvención establecida en el artículo 11.
- d) Cuando el informe de adecuación al que se refieren los artículos 10.5.c) y 11.5.c) fuese negativo, o cuando dicho informe no se aportase en el plazo máximo de seis meses establecido para ello.

3. Procederá el reintegro parcial, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) En caso de baja anticipada del trabajador durante el segundo año de contrato en el caso de contratos indefinidos iniciales o procedentes de una transformación de un contrato temporal, subvencionados conforme a lo previsto en los artículos 10, 12 y 13.a) y siempre que éste no fuese sustituido en los términos establecidos en el artículo 23 por otro trabajador con discapacidad. El reintegro se calculará de forma proporcional al número de días que restasen para el cumplimiento del período exigido de mantenimiento del empleo subvencionado.
- b) En caso de sustitución por baja anticipada del trabajador en el transcurso del período de obligado mantenimiento del empleo, si la subvención recibida inicialmente hubiese sido objeto de la aplicación de incremento en su cuantía básica por el tipo o grado de discapacidad, por la edad o por la condición de mujer de la persona contratada, y el trabajador con discapacidad sustituto no reuniese dichas condiciones, procederá, en proporción al número de días por los que no se hubiese cumplido la obligación de mantenimiento del empleo de la persona inicialmente contratada, el reintegro de la diferencia entre el importe básico de la subvención y el realmente otorgado con el incremento aplicado.
- c) Cuando se produjese la baja voluntaria o dimisión del trabajador y la empresa no procediese a su sustitución, deberá devolver la parte de la subvención que corresponda en proporción al tiempo incumplido dentro del período de obligado mantenimiento del empleo, independientemente en estos casos de si la baja del trabajador se produjese durante el primer o segundo año de la relación laboral.
- d) Cuando se reduzca la jornada del puesto de trabajo subvencionado durante el periodo de obligación del mantenimiento del mismo, procederá la devolución parcial en proporción a la disminución de la jornada y del tiempo que reste hasta cumplir el período obligatorio de mantenimiento de la contratación subvencionada para las ayudas establecidas en los artículos 10, 12 y 13.a). Asimismo, se aplicará esta regla para las subvenciones otorgadas en aplicación del artículo 11, cuando la jornada se reduzca y el porcentaje resultante sea igual o superior al 50% de la jornada.
- e) Procederá el reintegro del 5% de las cantidades que se hubieran recibido, cuando se incumplan cada uno de los plazos de comunicación previstos en las letras c), d) o e) del artículo 22 de esta Orden. Asimismo, en caso de sustitución de un trabajador subvencionado, procederá el reintegro del 5% cuando no se informe al sustituto, en la forma y plazo previstos en la letra g) del artículo 22, de la obtención de la subvención.

4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta Orden.

5. En el procedimiento de reintegro se aplicará lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Artículo 26. *Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones.*

1. Las subvenciones por contratación de personas con discapacidad establecidas en los artículos 10, 11, 12 y 13.a) de esta Orden son compatibles con las ayudas por adaptación del puesto de trabajo previstas en los artículos 13.b) y 14.

2. Las subvenciones previstas en los artículos 10, 11, 12 y 13.a) serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad de fomento de empleo por cualquier Administración Pública, o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, excepto con las desgravaciones fiscales y con las deducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social.

3. El importe de las subvenciones por contratación previstas en los artículos 10, 11, 12 y 13.a) no podrán superar el límite del 70% de los costes salariales del trabajador contratado, excluidos los costes de Seguridad Social, correspondientes a dos anualidades cuando se trate de un contrato indefinido subvencionado en aplicación de los artículos 10, 12 y 13.a), o correspondientes a una anualidad cuando se trate de un contrato temporal subvencionado en aplicación del artículo 11. Quedará acreditado que no se supera el citado límite cuando la subvención aplicable no rebase el 70% de la cantidad que resulte de multiplicar por 24 el salario mínimo interprofesional vigente en la fecha de inicio del contrato subvencionado, si éste fuese indefinido, o por 12 si se tratase de un contrato temporal.

4. Las subvenciones previstas en los artículos 13.b) y 14 para la adaptación de puestos de trabajo, no podrán, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos, privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, superar el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos, se considerarán costes de la actividad aquellos en los que se haya efectivamente incurrido y que estén realmente abonados.

5. Las subvenciones previstas en esta Orden serán incompatibles con las derivadas de acciones que ayuden a poner en marcha proyectos generadores de empleo o de carácter innovador, así como con las destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo, recogidas en los programas de integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo que estuviesen vigentes en cada momento.

Artículo 27. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Disposición adicional primera. *Información y publicidad de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo.*

1. Las subvenciones contempladas en la presente Orden contribuyen a la consecución de las misiones del Fondo Social Europeo que, conforme establece el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, promoverá unos niveles elevados de empleo y de calidad del empleo, mejorará el acceso al mercado laboral, auspiciará la inclusión social y fomentará la no discriminación y la igualdad de oportunidades, contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial. Por ello, las subvenciones previstas en esta Orden podrán contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón FSE+ para el período de programación 2021-2027.

2. En caso de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las acciones subvencionadas deberán ser objeto de la adecuada información y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

3. La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo de esta Orden supone, en caso de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, la aceptación de su beneficiario a ser incluido en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 49, apar-



tado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

4. Asimismo, en caso que las subvenciones previstas en esta Orden resulten cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y a efectos de garantizar la transparencia hacia los participantes y la información acerca de su participación en una medida financiada por la Unión Europea, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo, en la tramitación de la correspondiente subvención, documento acreditativo del conocimiento por el trabajador de la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del correspondiente Programa Operativo, conforme a lo previsto en la letra g) del artículo 22 de esta Orden.

Disposición adicional segunda. *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos de carácter personal, el Instituto Aragonés de Empleo sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento “ayudas y subvenciones para la promoción del empleo”, de la que es responsable el Instituto Aragonés de Empleo y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con la promoción del empleo, competencia de dicho Instituto, y el análisis de datos estadísticos.

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Instituto Aragonés de Empleo y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

4. Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, ante el Instituto Aragonés de Empleo, sito en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, de Zaragoza y obteniendo información en la dirección de correo electrónico protecciondatos.inaem@aragon.es.

5. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action.

Disposición adicional tercera. *Reglas para el cálculo del incremento neto de la plantilla fija de la empresa o entidad beneficiaria.*

- a) Para determinar si existe incremento neto de la plantilla fija en comparación con la media de los 12 meses previos al contrato subvencionado, se calculará la media aritmética del número de trabajadores fijos en los 12 meses naturales inmediatamente anteriores al de la contratación subvencionada o, en su caso, en el número de meses realmente transcurridos desde la fecha de inscripción de la empresa en la Seguridad Social si este período fuese menor. A estos efectos, se computará cada trabajador en proporción al número de días efectivamente trabajados en el período de referencia, computándose todos los trabajadores fijos de la empresa, con independencia de su jornada.
- b) Si la cifra de la plantilla fija media de la empresa resultase con números decimales, se redondeará a la unidad superior si el decimal es mayor de 0,5 y a la unidad inferior si este es menor o igual a 0,5.
- c) Se entenderá que existe incremento de plantilla si, con la persona por cuya contratación se solicita subvención se aumenta en uno la plantilla fija media de la empresa. En el caso de que se produzca la incorporación simultánea y en la misma fecha de varios trabajadores, se considerará primero el trabajador cuya solicitud haya tenido entrada en primer lugar y así, sucesivamente.
- d) Para calcular la plantilla de trabajadores fijos de la empresa se contabilizarán sólo los trabajadores de los centros de trabajo existentes en la misma provincia.

Disposición adicional cuarta. *Población de las localidades y núcleos de población de Aragón.*

A efectos de lo señalado en la presente Orden, para computar el número de habitantes de los municipios y núcleos de población aragoneses se tomarán como referencia las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas al día 1 de enero del año anterior a la correspondiente Orden de convocatoria del programa, siempre que en la fecha de ésta hayan sido publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y declaradas oficiales por el Gobierno. De no ser así, se tendrán en cuentas las anteriores que hayan sido objeto de publicación.



Disposición adicional quinta. *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden EIE/608/2016, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, así como las normas que la modifican.

Disposición final primera. *Autorización para la delegación de competencias y facultades de desarrollo.*

1. Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para delegar en las personas titulares de las Direcciones Provinciales de este Instituto las siguientes competencias:

- a) resolver las solicitudes de subvención previstas en esta Orden y
- b) efectuar disposiciones de gastos y contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, con respecto a las subvenciones reguladas en esta Orden.

Esta delegación de competencias incluirá la adopción de todos los actos y la firma de todos los documentos administrativos derivados de la tramitación de los expedientes y de la gestión de los correspondientes créditos.

2. La distribución territorial de la competencia se efectuará según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo donde se ubica el puesto de la persona por la que se solicite la subvención.

3. Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

4. Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Orden, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de mayo de 2022.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, publicada por Resolución de 23 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 4 de abril de 2022, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a María Paloma Raluy Gozalo, con Número de Registro Personal ****396613 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT 18525, en Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 13 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/676/2022, de 16 de mayo, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a los/as aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Orden ECD/1233/2021, de 28 de septiembre.

La Orden ECD/1233/2021, de 28 de septiembre, convocó procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La base décima de la citada Orden dispone que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte procederá a nombrar funcionarios/as en prácticas a todos/as los/as aspirantes seleccionados/as, estén o no exentos de su realización.

En su virtud, esta Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se distribuyen sus competencias ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los/as aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo, relacionados a continuación, con indicación de la puntuación final obtenida por cada uno/a de ellos/as en el procedimiento selectivo:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación final
Lizandra Laplaza, Rafael	***0900**	6,7307
Echevarría Benito, Alicia	***5662**	6,6953
Hernández Estopañán, Luis	***7635**	6,5760
Blanco Roldán, Manuel	***9735**	6,4360
Olmo Correcher, Gonzalo	***8102**	6,3357
Ulecia Pérez, M ^a Cristina	***8616**	6,2970
López Busto, Abel	***3615**	6,1633
Blanco Taboada, Manuel Alejandro	***9144**	5,5347
Aguarod Sánchez, Olga María	***4680**	5,4883
Tayar Alcalde, Carlos	***3512**	4,7000



Segundo.— Declarar exentos/as de la realización de la fase de prácticas a los/as siguientes aspirantes que, habiendo solicitado la exención de las mismas, cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 2 de la base décima de la Orden por la que se convoca el procedimiento selectivo:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Lizandra Laplaza, Rafael	***0900**
Echevarría Benito, Alicia	***5662**
Hernández Estopañán, Luis	***7635**
Olmo Correcher, Gonzalo	***8102**
Aguarod Sánchez, Olga	***4680**

Tercero.— La fecha de incorporación a la fase de prácticas de los/as aspirantes seleccionados/as será el 1 de septiembre de 2022. El nombramiento como funcionarios/as en prácticas tendrá efectos administrativos y económicos desde esa fecha.

Para la petición de destino, se estará a lo que se disponga en la Resolución por la que se convoque al personal seleccionado para la elección de destino como personal funcionario en prácticas. Las prácticas deberán efectuarse en los destinos que, en virtud de la citada Resolución, se adjudiquen, entendiéndose que renuncian al procedimiento selectivo quienes no se incorporen a los mismos.

De conformidad con la base 9.3 de la convocatoria del procedimiento selectivo, quienes lo hayan superado, deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuarto.— El personal funcionario nombrado en prácticas en virtud de la presente Orden, que se encuentre prestando servicios remunerados en la Comunidad Autónoma de Aragón, bajo una relación funcional, estatutaria o laboral, deberán formular, ante el Servicio Provincial al que han sido destinados, opción expresa por las remuneraciones que vienen percibiendo en cualquiera de estas situaciones o por las que les correspondan como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspectores de Educación durante el periodo de duración de las mismas.

Quinto.— Quienes en virtud de la presente Orden sean nombrados personal funcionario en prácticas, deberán declarar que no se hallan incurso en alguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La declaración deberá dirigirse a través de registro electrónico a la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Sexto.— La duración de la fase de prácticas de los/as inspectores/as que se incorporen a su destino provisional y no estén exentos de su realización será de cuatro meses, pudiendo extenderse desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

Séptimo.— Quienes sean nombrados personal funcionario en prácticas quedarán obligados a incorporarse a los destinos que se adjudiquen por la Dirección General de Personal. Los destinos así obtenidos, en caso de resultar aptos en la fase de prácticas, tendrán carácter provisional, obteniendo su destino definitivo a través de su participación forzosa en concurso de traslados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes o dos meses, respectivamente, contados ambos a partir del día siguiente al



de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998.

Zaragoza, 16 de mayo de 2021.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de abril de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se determina la composición de los Tribunales correspondientes al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, convocados por Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 9 de febrero de 2022).

Advertido error en la Resolución arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 25 de abril de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 14124, en el anexo I mediante el que se hace pública la composición del Tribunal 10 del concurso-oposición para ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, de la Especialidad Educación Física,

Donde dice:

Vocal suplente 2: Laporta Sanz Laporta Sanz, José Antonio - Zaragoza.

Debe decir:

Vocal suplente 2: Laporta Sanz, José Antonio - Zaragoza.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2, 50017- Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 20 de noviembre de 2022, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en diversas facultades de la Universidad de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa para su provisión por turno libre y discapacidad convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 - Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 20 de noviembre de 2022, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en diversas facultades de la Universidad de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Técnico Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2, 50017- Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 20 de noviembre de 2022, a las 12:30 horas, en llamamiento único, en diversas facultades de la Universidad de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 31 de marzo de 2022, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Por Resolución de 31 de marzo de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 19 de abril de 2022, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Pinche, para su provisión por turno libre, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Con posterioridad, tras reclamación presentada por la interesada, se ha constatado que existe constancia documental en el expediente administrativo de la participante que se detalla a continuación que subsana la causa de su exclusión, por lo que en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único. Incluir en la relación de admitidos a la siguiente participante:
NIF número ***7100** Urdiales Suárez, Carlos. Turno de acceso: Libre.

Segundo.— La relación definitiva de admitidos y excluidos con las modificaciones correspondientes, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones> y en los Centros, Hospitales y Direcciones de Atención Primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Botorrita, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2022 para la estabilización del empleo temporal.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	17/05/2022	
Informe del Departamento de Personal	17/05/2022	
Informe de Intervención	17/05/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	17/05/2022	

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

Personal laboral

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
E	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	DESPUES DE 1 DE ENERO DE 2016
E	LIMPIADOR	1	ANTES DE 1 DE ENERO DE 2016

Segundo.— Publicar en la sede electrónica dirección <https://botorrita.sedelectronica.es/info.0/> en el tablón de anuncios de la Corporación, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, antes del 1 de junio de 2022.

Tercero.— La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Botorrita, 17 de mayo de 2022.— El Alcalde, José María Castillo Vicente.



AYUNTAMIENTO DE JAULÍN

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Jaulín, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2022 para la estabilización del empleo temporal.

Expediente número: 47/2022.

Resolución de Alcaldía.

Procedimiento: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Resolución de 17 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Jaulín, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2022 para la estabilización del empleo temporal.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	17/05/2022	
Informe de Secretaría	17/05/2022	
Informe de Intervención	17/05/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	17/05/2022	

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

Personal laboral

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
C/C1	ADMINISTRATIVO	1	ANTES DE 1 DE ENERO DE 2016
E	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	1	ANTES DE 1 DE ENERO DE 2016

Segundo.— Publicar en la sede electrónica (dirección <https://jaulin.sedelectronica.es/info.0>), en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma/Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, antes del 1 de junio de 2022.

Tercero.— La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Jaulín, 17 de mayo de 2022.— La Alcaldesa, María Pilar Burdio Planas.



AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 19/2022, de 16 de mayo de 2022, de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, por la que se resuelve aprobar la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022.

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de 16 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz correspondiente al ejercicio de 2022, que contiene las siguientes plazas, todas ellas destinadas a turno libre.

a) Por el sistema de concurso de méritos:

Personal laboral:

1 plaza de Auxiliar Administrativo:

Grupo de clasificación: 07.

Categoría laboral: Auxiliar Administrativo.

Vacantes: 1.

b) Por el sistema de concurso-oposición:

Personal laboral:

1 plaza de Maestro de Educación Infantil:

Grupo de clasificación: 02.

Categoría laboral: Maestro Educación Infantil.

Vacantes: 1.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrecilla de Alcañiz, 16 de mayo de 2022.— La Alcaldesa-Presidenta, Carmen García Cros.



AYUNTAMIENTO DE UTEBO

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se anuncia la oferta de empleo público para el ejercicio 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía de 17 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para el año 2022, con la inclusión de las siguientes plazas:

Provincia: Zaragoza.
Corporación: Utebo.
Número de código territorial: 50272.

Funcionarios de carrera

Escala de Administración General:

1. Subescala Auxiliar.
 - Grupo C2: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: 3.

Escala de Administración Especial:

- 1 Subescala Técnica.
 - 1.1. Arquitecto:
 - Grupo A1: Arquitecto. Número de vacantes: 1.
 - 1.2. Arquitecto Técnico:
 - Grupo A2: Arquitecto Técnico. Número de vacantes: 1.
2. Subescala Servicios Especiales.
 - 2.1. Clase Policía Local.
 - Grupo C1: Policía Local - Número de vacantes: 4.

Personal laboral.

1. Grupo 4 - Monitor de Tiempo Libre. Número de vacantes: 1.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de octubre, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Utebo, 17 de mayo de 2022.— La Alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.



RESOLUCIÓN de Alcaldía de 18 de mayo de 2022, Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se acuerda aprobar la oferta de empleo público para el año 2022 correspondiente a la tasa adicional de estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para el año 2022 correspondiente a la tasa adicional de estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y la disposición adicional sexta de la misma norma, con la inclusión de las siguientes plazas:

Personal Funcionario

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	PLAZA	PUESTOS	VACANTES	SISTEMA
Administración General	Auxiliar	C2	Auxiliar Administrativo	46,63, 216,217	4	CONCURSO-OPOSICIÓN
Administración General	Subalterno	E – Agrupaciones Profesionales	Subalterno -Servicios Generales	32	1	CONCURSO-OPOSICIÓN
Administración Especial	Técnica	A2	Asistente Social	191	1	CONCURSO-OPOSICIÓN
Administración Especial	Auxiliar	C2	Auxiliar Biblioteca	201	1	CONCURSO-OPOSICIÓN
Administración Especial	Servicios Especiales	E	Peón Mantenimiento	90,127,156,195	4	CONCURSO-OPOSICIÓN

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	PLAZA	PUESTOS	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
Administración General	Auxiliar	C2	Auxiliar Administrativo	45, 49, 139, 154, 163	5	CONCURSO
Administración General	Técnica	A1	Técnico de Administración General	37	1	CONCURSO
Administración Especial	Técnica	A2	Asistente Social	55	1	CONCURSO
Administración Especial	Servicios Especiales	E	Peón Jardinero	31,128	2	CONCURSO

Personal Laboral

PLAZA	GRUPO	PUESTOS	VACANTES	SISTEMA
Ayudante de Servicios	5	74	1	CONCURSO
Directora de Escuela Infantil	2	173	1	CONCURSO
Educadora Social	2	167	1	CONCURSO
Peón Mantenimiento	5	159	1	CONCURSO
Técnicos de Escuela Infantil	3	113,174,175,177,178	5	CONCURSO

Utebo, 18 de mayo de 2022.— La Alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Utebo, relativo a la anulación de las bases y la convocatoria del proceso selectivo de cinco plazas de Auxiliar Administrativo.

Mediante Resolución de Alcaldía, previa deliberación con los miembros de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 12 de mayo de 2022, se acordó anular las bases y la convocatoria del proceso selectivo convocado para la selección de cinco plazas vacantes de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, por concurso-oposición, que se aprobaron por Decreto de Alcaldía número 1100, de 9 de diciembre de 2021, y publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 287, de 16 de diciembre de 2021, y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 262, de 28 de diciembre de 2021.

Utebo, 18 de mayo de 2022.— La Alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/677/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de carácter plurianual a celebrar entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las comarcas mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón denominado “Alumbrado público para acceso polígono industrial (travesía Ctra A-223) en Albalate del Arzobispo (Teruel)”.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0113, la Adenda suscrita, con fecha 21 de diciembre de 2021, por el Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta de Albalate del Arzobispo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CARÁCTER PLURIANUAL A CELEBRAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEL MARCO DE ACTUACIÓN PARA LA MINERÍA DEL CARBÓN Y LAS COMARCAS MINERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DENOMINADO “ALUMBRADO PÚBLICO PARA ACCESO POLÍGONO INDUSTRIAL (TRAVESÍA CTRA A-223) EN ALBALATE DEL ARZOBISPO (TERUEL)”

En Zaragoza, a 21 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, D. Arturo Aliaga López, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón.

De otra, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, D.^a Isabel Arnas Andreu, nombrada por el Pleno del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, en la Sesión Constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el 15 de junio de 2019 que se declara facultada para este acto.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente Adenda al convenio específico para la ejecución del proyecto denominado “Alumbrado público para acceso polígono industrial (Travesía Ctra A-223) en Albalate del Arzobispo (Teruel)” y a tal efecto,

EXPONEN

Que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de



restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, se suscribió en fecha 12 de marzo de 2018 el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Convenio Marco establece los detalles de la gestión de las actuaciones a desarrollar, previendo la suscripción de los consiguientes convenios específicos para cada proyecto o conjunto de proyectos de infraestructuras a ejecutar.

Que el 23 de diciembre de 2020, se suscribió un convenio de Colaboración Específico entre el Instituto para la Transición Justa y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, para la ejecución del proyecto “Alumbrado Público Para Acceso Polígono Industrial (Travesía Ctra A-223) En Albalate Del Arzobispo (Teruel)” por un importe de cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete euros (53.487 €).

Que el correspondiente convenio entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo se suscribió en fecha 23 de julio de 2021.

La cláusula octava del citado convenio Específico, entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, establece que “Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante adenda”.

Según acuerdo de la Comisión de Cooperación, de fecha 24 de septiembre de 2021, por necesidades presupuestarias y tras acuerdo entre ambas partes, se decide modificar las condiciones para la concesión de anticipo en la anualidad 2021, y, por tanto, realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico, incrementando el porcentaje en concepto de anticipo, pasando del 10% a un máximo del 25% de la financiación de este proyecto.

De este modo, en noviembre de 2021 se ha firmado la Adenda al citado convenio de Colaboración Específico entre el Instituto para la Transición Justa y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, incrementando el porcentaje de anticipo hasta el 25%.

Que, por tanto, se hace necesario suscribir una Adenda al convenio específico con la Administración Local implicada en el que se modifique, a semejanza del convenio de colaboración correlativo entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Instituto para la Transición Justa, el porcentaje de la financiación que se puede adelantar en concepto de anticipo.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN

Primero.— Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos: Donde dice en la cláusula tercera del convenio:

“... ”

2. El Gobierno de Aragón transferirá los fondos al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo del modo siguiente:

2.1. Hasta el 60% del importe máximo a subvencionar en el proyecto Alumbrado Público para acceso polígono industrial (Travesía Ctra A-223) en Albalate del Arzobispo (Teruel), en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 60% de la obra, siempre que antes del 10 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento de dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

“... ”

Se sustituirá por:

“... ”

2. El Gobierno de Aragón transferirá los fondos al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo del modo siguiente:



2.1. Hasta el 60% del importe máximo a subvencionar en el proyecto Alumbrado Público para acceso polígono industrial (Travesía Ctra A-223) en Albalate del Arzobispo (Teruel), en el año 2021, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se haya ejecutado al menos el 60% de la obra, siempre que antes del 10 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento de dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

Con independencia de lo anterior se podrá anticipar, previa solicitud de la entidad local, un importe máximo del 25% de la financiación de este proyecto antes de la citada ejecución. En todo caso, el pago máximo en esta anualidad será del 60% del importe a subvencionar por el mismo.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

...”.

Segunda.— El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

Tercera.— La presente adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa legal aplicable.

En materia de interpretación, modificación y resolución se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en la fecha indicada en el margen.



ORDEN PRI/678/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Alumbrado público para acceso Polígono Industrial (travesía Ctra a-223) en Albalate del Arzobispo (Teruel)”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0114, la Adenda suscrita, con fecha 1 de diciembre de 2021, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ALUMBRADO PÚBLICO PARA ACCESO POLÍGONO INDUSTRIAL (TRAVESÍA CTRA A-223) EN ALBALATE DEL ARZOBISPO (TERUEL)”

En Madrid, a 1 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Instituto para la Transición Justa, OA (en adelante ITJ), nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 17 de mayo de 2021, del Instituto para la Transición Justa, OA, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto.

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153 de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de “Alumbrado Público para acceso Polígono Industrial (travesía Ctra A-223) en Albalate del Arzobispo (Teruel)” en desarrollo del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, Convenio Marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que por necesidades presupuestarias y tras acuerdo entre ambas partes, se decide modificar las condiciones para la concesión de anticipo en la anualidad 2021.

Que, por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes.



CLÁUSULAS

Primera.— Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:

1. Donde dice en la cláusula tercera del convenio:

“...
”

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 10% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Alumbrado Público para Acceso Polígono Industrial (travesía Ctra A-223) en Albalate del Arzobispo (Teruel), en el año 2020, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se acredite el inicio de la ejecución material del proyecto.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación.

2. Hasta el 50% de la citada subvención en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 60% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

El pago de este 50 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

En función de las disponibilidades presupuestarias, podrán liquidarse pagos que hayan quedado pendientes de ejercicios anteriores.

3. Lo restante de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2020, hasta la cantidad de 1.337,18 €.

2. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 6.685,87 €.

3. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 5.348,70 €”.

2. Se sustituirá por:

“...
”

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 60% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Alumbrado Público para Acceso Polígono Industrial (travesía Ctra A-223) en Albalate del Arzobispo (Teruel), en el año 2021, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se haya ejecutado al menos el 60% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento de dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

Con independencia de lo anterior, se podrá anticipar, previa solicitud de la Comunidad Autónoma, un importe máximo del 25% de la financiación de este proyecto antes de la citada ejecución. En todo caso, la aportación máxima del Instituto para la Transición Justa, OA en esta anualidad será del 60% del importe a subvencionar por el mismo.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

2. Lo restante de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 8.023,05 €.

2. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 5.348,70 €”.



Segunda.— El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

Tercera.— La presente adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el Convenio Marco de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente adenda, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio Marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



ORDEN PRI/679/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Ampliación Hotel - Balneario de Ariño (Teruel)”.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0115, la Adenda suscrita, con fecha 14 de diciembre de 2021, por la Presidenta del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN HOTEL - BALNEARIO DE ARIÑO (TERUEL)”

En Madrid, a 14 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sara Aagesen Muñoz, en su calidad de Presidenta del Instituto para la Transición Justa, OA, nombrada mediante Real Decreto 98/2020, de 17 de enero, y actuando en virtud de las competencias atribuidas por delegación conforme a la disposición segunda de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias y, según lo dispuesto por el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril.

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153 de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de “Ampliación Hotel - Balneario de Ariño (Teruel)” en desarrollo del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, Convenio Marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que por necesidades presupuestarias y tras acuerdo entre ambas partes, se decide modificar las condiciones para la concesión de anticipo en la anualidad 2021.

Que, por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Las partes acuerdan modificar la cláusula Tercera apartado 1 del convenio, en los siguientes términos:



1. Donde dice:

“1.Hasta el 35% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Ampliación Hotel - Balneario de Ariño (Teruel), en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 35% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021”.

2. Se sustituirá por:

“1.Hasta el 35% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Ampliación Hotel - Balneario de Ariño (Teruel), en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 35% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Con independencia de lo anterior, se podrá anticipar, previa solicitud de la Comunidad Autónoma, un importe máximo del 25% de la financiación de este proyecto antes de la citada ejecución. En todo caso, la aportación máxima del Instituto para la Transición Justa, OA en esta anualidad será del 35% del importe a subvencionar por el mismo.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias”.

Segunda.— El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

Tercera.— La presente adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el Convenio Marco de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente adenda, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio Marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



ORDEN PRI/680/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Nuevo centro de trabajo y economía social Atadi en Alcorisa (Teruel)”.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0112, la Adenda suscrita, con fecha 1 de diciembre de 2021, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “NUEVO CENTRO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL ATADI EN ALCORISA (TERUEL)”

En Madrid, a 1 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Instituto para la Transición Justa, OA (en adelante ITJ), nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 17 de mayo de 2021, del Instituto para la Transición Justa, OA, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto.

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153 de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de “Nuevo Centro de Trabajo y Economía Social Atadi en Alcorisa (Teruel)” en desarrollo del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, Convenio Marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que por necesidades presupuestarias y tras acuerdo entre ambas partes, se decide modificar las condiciones para la concesión de anticipo en la anualidad 2021.

Que, por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Las partes acuerdan modificar la cláusula Tercera apartado 1 del convenio, en los siguientes términos:

1. Donde dice:

“1. Hasta el 35% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Nuevo Centro de Trabajo y Economía Social Atadi en Alcorisa (Teruel), en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 35% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021”.

2. Se sustituirá por:

“1. Hasta el 35% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Nuevo Centro de Trabajo y Economía Social Atadi en Alcorisa (Teruel), en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 35% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Con independencia de lo anterior, se podrá anticipar, previa solicitud de la Comunidad Autónoma, un importe máximo del 25% de la financiación de este proyecto antes de la citada ejecución. En todo caso, la aportación máxima del Instituto para la Transición Justa, OA, en esta anualidad será del 35% del importe a subvencionar por el mismo.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias”.

Segunda.— El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

Tercera.— La presente adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el Convenio Marco de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente adenda, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio Marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/681/2022, de 20 de mayo, por la que se convoca la duodécima edición del “Premio Aragón Investiga”.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41.ª del Estatuto de Autonomía tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras, la coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 28, establece como principio rector de la actuación de los poderes públicos aragoneses el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad y, en el artículo 79 dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

De acuerdo con las competencias reconocidas a esta Comunidad Autónoma en la citada materia, el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece, en el artículo 6, que al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, siendo la Dirección General de Investigación e Innovación quien llevará a cabo, conforme al artículo 7.1.a) del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, las funciones previstas en el artículo 30.2 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.

En este ámbito, debe destacarse el Pacto por la Ciencia de Aragón, suscrito el 21 de diciembre de 2016. Aragón fue la primera Comunidad Autónoma en tener un Pacto por la Ciencia realizado por la comunidad científica, universidades, agentes empresariales y todos los grupos políticos y suscrito por todos los centros e institutos de investigación de Aragón, los centros tecnológicos, las organizaciones empresariales, las universidades y los siete partidos políticos con representación en las Cortes de Aragón. En él también se recoge, como uno de sus objetivos, el compromiso con la sociedad y la comunidad científica aragonesas potenciando la investigación científica y técnica de excelencia, promoviendo la generación de conocimiento, incrementando el liderazgo científico de Aragón y fomentando la generación de nuevas oportunidades, ya que la ciencia y el conocimiento son fuente de progreso y bienestar e invertir en ciencia es invertir en desarrollo.

Tras el citado Pacto se aprobó por las Cortes de Aragón la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, que en su artículo 30 incluye entre las funciones que corresponden al Departamento competente en I+D+i la promoción, sensibilización y difusión de la I+D+i, la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas jóvenes, así como la preservación, el incremento y el enriquecimiento del patrimonio científico de Aragón. La propia Ley 17/2018, de 4 de diciembre, configura al Plan Autonómico de I+D+i como el principal instrumento estratégico del Gobierno de Aragón en materia de investigación e innovación.

Actualmente se halla vigente el III Plan Aragonés de Investigación, Desarrollo e Innovación, aprobado en Consejo de Gobierno el 20 de abril de 2022, y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 3 de mayo de 2022, el cual incluye un objetivo (número 5) denominado “alentar la cultura y vocaciones científicas”, integrado por la línea estratégica número 9, con la misma denominación. Con esta línea se pretende, entre otros objetivos, expandir y mejorar la comunicación científica, para fortalecer la apertura de la población a los cambios e innovaciones tecnológicas y sociales a través de un programa específico de aliento de la cultura y vocaciones científicas en donde se realice una visibilización del papel de la ciencia y la cultura científica en Aragón y se instrumenten premios y reconocimientos para ello.

Dentro de esta línea se enmarca la Acción número 34, que comprende los premios y reconocimientos que permitan poner en valor las actuaciones de personalidades destacadas cada año en los ámbitos de la ciencia, tecnología e innovación, como los Premios Aragón Investiga u otros que puedan otorgarse con el objetivo de la promoción social de la investigación.

Igualmente, procede hacer un especial reconocimiento a la perspectiva de género en los proyectos de investigación, respondiendo así a la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, que recoge en sus artículos 2 y 3, entre los principios, fines y objetivos de la misma, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Aragonés de I+D+i, incluyendo



en su artículo 44 que el Gobierno de Aragón fomentará las actividades y acciones en materia de I+D+i por medio de la inclusión de la perspectiva de género como categoría transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación. Asimismo, la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, estipula en su artículo 36.1 que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, velarán por la inclusión de la perspectiva de género en los proyectos de investigación.

El "Premio Aragón Investiga" se instituyó mediante Decreto 140/2004, de 25 de mayo, del Gobierno de Aragón, con la finalidad de reconocer públicamente las contribuciones a la investigación básica o aplicada de los investigadores individuales, así como las labores de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimientos realizadas por entidades públicas y privadas.

En el Decreto 140/2004, de 25 de mayo, se prevé la convocatoria de cada edición del certamen, junto con la concreción de las bases que han de regir dicha convocatoria, mediante Orden del Departamento competente en materia de investigación, a lo que se procede mediante esta Orden.

Desde su institución, el Premio Aragón Investiga ha sido convocado en once ediciones, la última mediante Orden CUS/741/2021, de 18 de junio, y es voluntad del Gobierno de Aragón volver a convocar una nueva edición del Premio, la duodécima, que junto a algunos de los premios específicos convocados en ediciones anteriores, e incluirá de nuevo el reconocimiento específico respecto a la perspectiva de género conforme a la pasada edición.

Por último, en lo que respecta a la tramitación del procedimiento administrativo que se inicia con esta convocatoria, debe destacarse que no solo se impulsará en todos sus trámites a través de medios electrónicos, sino que la solicitud habrá de cumplimentarse obligatoriamente en el modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 9052 Premio Aragón Investiga-Convocatoria 2022.

La presentación por medios electrónicos será obligatoria cuando se trate de entidades, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, u opcional cuando se trate de personas físicas, conforme a lo previsto en esta Orden, que para este segundo supuesto permite la presentación de modo presencial.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con las facultades que el Decreto 140/2004, de 25 de mayo, en su artículo 3.2 confiere a la persona titular del Departamento competente en materia de investigación, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de la duodécima edición del "Premio Aragón Investiga", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 140/2004, de 25 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se instituye el "Premio Aragón Investiga".

2. Conforme al artículo 1 del Decreto 140/2004, de 25 de mayo, el Premio tiene por fin reconocer públicamente las contribuciones a la investigación básica o aplicada de investigadores/as individuales, así como las labores de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimientos realizadas por entidades públicas o privadas.

Segundo.— Requisitos generales de los participantes.

1. Podrán ser candidatos/as al "Premio Aragón Investiga" los investigadores/as que desempeñen su labor en Aragón y las entidades públicas y privadas aragonesas o que mantengan, en ambos casos, especiales vínculos con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Categorías del "Premio Aragón Investiga".

Las distinciones correspondientes a la duodécima edición del "Premio Aragón Investiga" son las siguientes:

a) Premios:

1.º "Premio Aragón Investiga a la Excelencia Investigadora". Este premio está destinado a investigadores/as que se hayan distinguido por su trayectoria investigadora de excelencia, realizando una labor reconocida a nivel nacional e internacional en el campo de la investigación básica, investigación aplicada o transferencia de tecnología.

Los candidatos/as al premio deberán ser investigadores/as pertenecientes a instituciones o entidades aragonesas públicas o privadas.

2.º "Premio Aragón Investiga a Jóvenes Investigadores/as". Este Premio está destinado a investigadores/as nacidos en el año 1987 y posteriores. El Premio se otorgará



considerando no sólo los logros científicos alcanzados, sino la importancia y el potencial de las líneas emprendidas por el investigador o la investigadora.

3.º “Premio Aragón Investiga a Entidades”. Este Premio está destinado a aquellas organizaciones públicas o privadas que se hayan distinguido por su apoyo a la investigación, a la innovación o a la transferencia de conocimientos en Aragón.

b) Reconocimiento especial:

“Reconocimiento a la investigación con perspectiva de género”. Este premio se concederá en atención a aquellos proyectos de investigación, de cualquier área de estudio que aporten la perspectiva de género como objeto transversal del estudio.

Las solicitudes podrán ser presentadas por personas físicas o jurídicas relacionadas con el proyecto de investigación y que desempeñen su labor en Aragón o mantengan especiales vínculos con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— *Características del “Premio Aragón Investiga”.*

El “Premio Aragón Investiga” consistirá en un diploma acreditativo y una figura conmemorativa, así como en la posible difusión, a través de la publicación digital de una reseña científica coordinada por el investigador/a o entidad premiados, en las revistas digitales “Aragón Investiga” y “Tercer Milenio”. Cada uno de los premios y reconocimientos podrá dedicarse a homenajear a una figura relevante del mundo de la ciencia o la tecnología.

Quinto.— *Presentación de las solicitudes de candidaturas.*

1. Las candidaturas al “Premio Aragón Investiga” podrán ser presentadas a título individual por los propios investigadores/as, entidades, o bien por cualquier institución académica, científica o cultural aragonesa.

La presentación de candidaturas lleva consigo la aceptación por parte de quienes las formulen y de los que, en su caso, sean propuestos como candidatos/as, de los términos que se establecen en esta convocatoria y del otorgamiento del premio. En el caso de candidaturas presentadas por entidades proponiendo el premio para terceras personas, deberán aportar el documento de aceptación de la persona física o jurídica propuesta a que se refiere el apartado sexto, punto 2.

2. El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, y concluirá el día 29 de julio de 2022.

3. Las solicitudes de presentación de candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Investigación e Innovación y, sea cual sea su forma de presentación, serán obligatoriamente cumplimentadas según el modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites el número 9052 Premio Aragón Investiga-Convocatoria 2022.

4. El uso del modelo específico de solicitud generado a través de la sede electrónica, trámite 9052, será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En caso de presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

6. Quienes concurran a esta convocatoria y se relacionen a través de medios electrónicos, podrán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación, accesible a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 9052 Premio Aragón Investiga-Convocatoria 2022. No obstante, aquellos que, pudiendo hacerlo, elijan la presentación presencial, una vez cumplimentada la solicitud tal y como se indica en el punto 3 de este apartado, podrán imprimirla, firmarla y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

8. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurran incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicado en esta convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en ese artículo.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

9. Para cualquier aclaración o información acerca de la cumplimentación de la solicitud o la tramitación prevista en los siguientes apartados, las personas interesadas podrán consultar en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>) el trámite 9052 Premio Aragón Investiga-Convocatoria 2022, o bien ponerse en contacto con la Dirección General de Investigación e Innovación mediante la dirección del correo electrónico dgii@aragon.es.

Sexto.— Documentación a aportar con la presentación de las candidaturas.

1. A la solicitud de presentación de candidatura se deberá adjuntar la siguiente documentación, referida a los investigadores/as, proyectos y a las entidades que opten al Premio en la correspondiente modalidad o reconocimiento:

a) Premio Aragón Investiga a la Excelencia Investigadora, a Jóvenes Investigadores y a entidades.

1.º Memoria (máximo dos páginas) donde deberán constar las razones por las que se considera que la candidatura presentada es merecedora del Premio al que se opte.

2.º Currículo de la candidatura donde se contemplarán, al menos, los méritos descritos en la memoria.

3.º Relación justificada de los méritos que se consideren más relevantes con un máximo de diez aportaciones. En el caso de las publicaciones, se deberá indicar el enlace a repositorios o links a sus perfiles académicos en redes sociales científicas como Researchgate, Google Scholar, ResearcherID, ORCID o similares.

b) Reconocimiento a la investigación con perspectiva de género.

1.º Título y descripción del proyecto de investigación (máximo dos páginas) que opta al Reconocimiento.

2.º Memoria (máximo dos páginas) donde deberán constar las razones por las que se considera que la candidatura presentada es merecedora del Reconocimiento al que se opta, haciendo hincapié en la aplicación de la perspectiva de género en la investigación y su relevancia en el conjunto del estudio.

2. Cuando la solicitud de presentación de candidatura sea presentada por una institución académica, científica o cultural aragonesa proponiendo el premio o reconocimiento para una tercera persona, deberá constar entre la documentación de presentación de la candidatura, la aceptación por parte de la persona propuesta de la presentación de su candidatura, del tratamiento de sus datos personales y la aceptación de las bases de la convocatoria. Para este supuesto, el modelo correspondiente a la aceptación se hallará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>), trámite 9052 Premio Aragón Investiga-Convocatoria 2022.

3. Cuando la persona candidata actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten su poder de representación, si ello no se ha podido acreditar de otro modo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya obren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, siendo recabados por esta Administración, salvo que las personas interesadas se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto sea posible, a que sean recabados de otras Administraciones, en cuyo caso deberán aportar documento identificativo de la persona candidata y, en su caso, de la persona que actúe como representante, y cuantos otros sean precisos para acreditar el cumplimiento de requisitos establecidos en esta convocatoria o le sean requeridos por el órgano instructor.

5. En todo caso, la persona solicitante podrá aportar aquella otra documentación que considere necesaria para la valoración de su solicitud.

6. No se presentarán documentos originales. En caso de que la presentación se realice electrónicamente, los documentos serán aportados en formato pdf. La persona interesada es



la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de su veracidad podrá solicitar la presentación de los originales.

Séptimo.— Subsanación.

1. Si la solicitud de presentación de candidatura no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane otorgándole un plazo de diez días, indicándole que, en caso de que no lo hiciese, procederá declarar el desistimiento de su solicitud, previo el dictado de la correspondiente resolución.

2. La tramitación electrónica de las subsanaciones se realizará accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 9052 Premio Aragón Investiga-Convocatoria 2022, apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite”, e irán dirigidas a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Octavo.— Tramitación de otras actuaciones.

1. La tramitación electrónica de las aportaciones y alegaciones se realizará accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://aragon.es/tramites>), trámite 9052 Premio Aragón Investiga-Convocatoria 2022, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

2. La interposición, en su caso, de recursos administrativos en formato electrónico, se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración, url <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, e irán dirigidos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Noveno.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Programación y Planificación de I+D+I.

2. El órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a las candidaturas presentadas.

Décimo.— Jurado.

1. En la duodécima edición del “Premio Aragón Investiga”, el Jurado estará presidido por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y formarán parte del mismo el Director General de Investigación e Innovación y ocuparán el resto de vocalías las cinco personas que a continuación se relacionan, todas ellas personalidades de reconocido prestigio en el campo de la investigación:

- a) D.^a Rosa Bolea Bailo (área de Veterinaria, Agricultura y Biomedicina).
- b) D.^a Concepción Lomba Serrano (área de Ciencias Sociales).
- c) D.^a María Jesús Lázaro Elorri (área de Tecnología y Química).
- d) D.^a Carmen Marcuello Servós (área de Economía Social).
- e) D. Ángel Lanás Arbeloa (área de Ciencias de la Salud y Gestión de la innovación sanitaria).

2. El Jurado podrá declarar desierto el “Premio Aragón Investiga” en cualquiera de sus categorías si considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes, o bien proponer que se otorgue de forma compartida cuando existan candidatos/as, así como proyectos, en igualdad de méritos.

Undécimo.— Otorgamiento del “Premio Aragón Investiga”.

1. El plazo máximo para el otorgamiento del “Premio Aragón Investiga” será de tres meses que se computarán desde la fecha de expiración del plazo de presentación de candidaturas.

2. El otorgamiento del “Premio Aragón Investiga”, en sus diferentes categorías se efectuará por Acuerdo del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual, sur-



tiendo sus mismos efectos de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los premios se entregarán en un acto público para el que se efectuará la correspondiente convocatoria en los medios de comunicación que se estimen oportunos.

4. La recepción del premio implicará su aceptación formal.

Duodécimo.— Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimotercero.— Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en la convocatoria del Premio Aragón Investiga de la Dirección General de Investigación e Innovación serán incorporados a la actividad de tratamiento “Premio Aragón Investiga”, con la finalidad de gestionar las convocatorias de dicho Premio.

2. La legitimidad para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos, conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/88> o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

Decimocuarto.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de mayo de 2022.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/682/2022, de 5 de mayo, por la que se convoca a los profesionales vinculados al mundo audiovisual aragonés para la participación en el programa film.ar en el año 2022.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43.^a que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte dispone en su artículo 1.2.s) dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones a través de programaciones propias y el apoyo a programaciones privadas. Asimismo, según lo recogido en el artículo 22.1.a), g) y j) del Decreto, se atribuye a la Dirección General de Cultura las funciones de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y, en concreto, las acciones culturales en materia de teatro, música, danza, artes plásticas, cine y audiovisuales, así como el fomento de la industria cultural aragonesa y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

Por lo anteriormente expuesto, a través de la Dirección General de Cultura, se quiere potenciar, por medio de programas de difusión, el sector audiovisual aragonés, convocando a los profesionales de este ámbito, y dándoles la oportunidad de realizar una mayor difusión nacional e internacional de sus cortometrajes. Por tanto, conforme a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, dispongo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria.*

Esta Orden tiene por objeto convocar a los profesionales del sector audiovisual aragonés para la selección de cortometrajes con una duración máxima de 30 minutos o documentales con una duración máxima de 60 minutos, y su posterior difusión y promoción tanto a nivel nacional como internacional.

Para conseguir este objetivo se realizará con las obras seleccionadas un catálogo digital denominado film.ar, que se integrará en la página web de cultura en Aragón.

Asimismo, los cortometrajes y documentales elegidos, se distribuirán por los distintos festivales nacionales e internacionales, y la Dirección General de Cultura también podrá realizar su difusión.

Los cortometrajes o documentales deberán haber sido inscritos en un Depósito Legal con posterioridad al 1 de enero de 2021.

Segundo.— *Órganos competentes.*

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Director General de Cultura y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

Tercero.— *Solicitantes y requisitos.*

1. Podrán participar en esta convocatoria directores y productores cinematográficos que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- Director nacido en Aragón o empadronado en la Comunidad Autónoma con un año de anterioridad, al menos, a la fecha de finalización del plazo de solicitud de participación en esta convocatoria.

- Productor o empresa productora con domicilio en Aragón y que esté en situación de alta en el epígrafe de producción audiovisual del Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe 961, correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma, con un año de antigüedad, al menos, a la fecha de finalización del plazo de solicitud de participación en esta convocatoria. En el caso de coproducción, la productora o productoras aragonesas deben ser propietarias de, al menos, un 50% de los derechos del audiovisual presentado.

2. Para poder presentar un cortometraje o documental, el solicitante deberá:

a) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y



sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas en las que concurra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Tampoco serán beneficiarias las empresas que no cumplan los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos o que hayan sido sancionados por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5. De conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres en Aragón no podrán ser beneficiarios los solicitantes sancionados por resolución administrativa firme o condenados por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Cuarto.— *Formas de relacionarse con la Administración.*

Todas las personas físicas o jurídicas que soliciten participar en esta convocatoria estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública convocante en todos los trámites que se impulsen hasta su resolución definitiva. También será obligatoria la relación electrónica para la interposición de los recursos administrativos que, en su caso, se presenten contra actos administrativos dictados por órganos del departamento a lo largo de su tramitación.

Así mismo, será obligatoria la relación electrónica entre los beneficiarios de las ayudas que se concedan y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los procedimientos de reintegro o revocación de las subvenciones concedidas.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Cultura presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/film-ar-2022> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Programa Film.ar.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. Tanto la firma electrónica de la solicitud como su presentación por medios electrónicos deberán



realizarse por el solicitante o por la persona que tenga capacidad de representación del solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Aceptación de las bases.

La presentación de un audiovisual a esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

Séptimo.— Documentación.

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Documentos que deben aportarse necesariamente.

i. En el caso de productor o empresa productora certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación en el Censo de Actividades Económicas, en el que conste el alta en el epígrafe 961 en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma, no siendo válidos los expedidos con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes, y en el que conste una antigüedad en la actividad de al menos un año.

ii. Justificante de inscripción en el Depósito Legal de la producción audiovisual si se ha inscrito en una provincia que no forma parte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de no consentimiento o de ejercicio del derecho de oposición.

i. Certificado de nacimiento del solicitante si es el director de la producción audiovisual.

ii. Certificado de empadronamiento del solicitante si es el director de la producción audiovisual.

iii. Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social para la comprobación de que se encuentra al corriente de las obligaciones exigidas en la convocatoria.

En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar los documentos junto con la solicitud.

En el caso de ejercer el derecho de oposición deberá aportar los documentos en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado por la posible no actualización de datos y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion> y deberá hacerse indicación a que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Orden.

c) Declaraciones responsables.

i. Declaración responsable de que el solicitante es el director o productor (empresario individual o productora), del cortometraje que se presenta.

ii. Si el solicitante es productor, en caso de coproducción, declaración responsable de ser propietario, al menos, del 50% de los derechos del audiovisual presentado.

iii. Declaración responsable que acredite el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases de un mismo proyecto, por la Administración de la Comunidad Autónoma, Organismos autónomos y entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma.

iv. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

v. Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.

vi. Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

vii. Declaración responsable de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de



igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

viii. Declaración responsable de no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

3. El solicitante es el responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Dirección General de Cultura podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Octavo.— Subsanación y aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, no incluye toda la documentación exigida en esta Orden, o existe imposibilidad material de obtener la documentación señalada en el párrafo anterior, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite desde el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/1541>, o a través de un registro electrónico.

Noveno.— Evaluación de las solicitudes.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración designada por el Director General de Cultura, y estará constituida por:

- Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cultura, que actuará como Presidente.
- Hasta tres expertos en el mundo audiovisual, seleccionados entre profesionales de reconocido prestigio.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Cultura.

Los criterios de valoración serán la calidad del trabajo y su adecuación a las características de los festivales donde pretenden presentarse.

Décimo.— Instrucción y resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes la comisión de valoración emitirá informe en el que se recogerá el resultado de la evaluación y se elevará al Director General de Cultura.

El Director General de Cultura, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes y el nombre de la producción audiovisual que se propone difundir, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. Esta propuesta se publicará en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-profesionales-vinculados-mundo-audiovisual-aragones-participacion-programa-film-ar> en el apartado "Desa-



rollo de la convocatoria”. El interesado, en el plazo de cinco días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el Director General de Cultura formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación, en la página web <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-profesionales-vinculados-mundo-audiovisual-aragones-participacion-programa-film-ar> del Gobierno de Aragón para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente de la publicación en la referida página, comuniquen su aceptación expresa, entendiéndose que si ésta no se comunica se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Decimoprimer.— *Resolución.*

Corresponde al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, vista la propuesta de resolución del Director General de Cultura, la resolución de la convocatoria incluyendo en la misma la relación de audiovisuales seleccionados y también los no seleccionados y la causa.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”; transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Decimosegundo.— *Notificación.*

La orden de resolución con los audiovisuales seleccionados para participar en el programa y los no seleccionados se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.— *Obligaciones de los solicitantes seleccionados.*

Los productores o directores de los audiovisuales seleccionados se comprometen a entregar en el plazo que se determine en la orden de resolución de convocatoria el siguiente material:

1. Enlace al audiovisual con las especificaciones técnicas que se indiquen en la resolución de concesión.
2. Ficha técnica y artística completa, según modelo que se determine.
3. 4 fotografías del audiovisual.
4. Diseño del cartel del audiovisual.
5. 1 fotografía del director.
6. Biofilmografía del director.
7. Listado completo de los festivales a los que la producción audiovisual ha sido enviado hasta el momento de la resolución de la convocatoria.
8. Autorización firmada para la inclusión del audiovisual, encriptado, en la web del Gobierno de Aragón.

En caso de incumplimiento de los plazos fijados para esta entrega de material, el audiovisual seleccionado quedará excluido del programa de difusión.

Decimocuarto.— *Eficacia.*

Esta convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Decimoquinto.— Recursos.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros registros electrónicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosexto.— Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ORDEN ECD/683/2022, de 19 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, establece, en su artículo 12 que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad.

La Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó con el objeto de armonizar la admisión, organización y permanencia de alumnos en las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón con la valoración de solicitudes de plaza escolar en determinados centros públicos de Educación Infantil y Primaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se acuerde la impartición del tercer curso del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Posteriormente, se aprobó la Orden ECD/117/2020, de 14 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, debido a la necesidad de que la escolarización del alumnado en el tercer curso del Primer ciclo de Educación Infantil en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria dispusiera de unos elementos propios y diferenciados de los previstos en la normativa anterior. De este modo, este proceso de escolarización anticipado pasaría a regirse por la misma normativa aplicable a los centros que imparten las enseñanzas de educación infantil, primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, y bachillerato, mientras que el proceso de admisión en las guarderías del Gobierno de Aragón mantendría los criterios previstos en la Orden de 3 de mayo.

En la actualidad, se plantea la necesidad de modificar la valoración del criterio de baremación de las rentas de la unidad familiar recogido en dicha Orden y aplicable a las Guarderías del Gobierno de Aragón, que hasta ahora se hacía utilizando la referencia del IPREM. En adelante, este criterio se valorará considerando la concesión de una Renta Social o Ingreso Mínimo Vital a la unidad familiar, puesto que con estas comprobaciones se garantiza con mayor exactitud la situación económica de dichas familias ya que estas rentas se circunscriben al momento de presentación de las solicitudes de escolarización y no al año anterior, tal y como sucedía con las rentas anuales. Asimismo, se ha revisado la puntuación obtenida en el baremo por la concurrencia de discapacidad en el alumnado o de alguno de sus progenitores, representantes legales o hermanos, considerando que dicho criterio no satisfacía las necesidades que presentan las familias en las que concurren dichas circunstancias y por ello se ha modificado la previsión para que cuando concorra la condición reconocida de discapacidad del alumnado con la de los progenitores, representantes legales y/o hermanos, se sumen los puntos correspondientes a todas las personas con dicha condición.

La Orden se adecúa a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se justifica por una razón de interés general, como es la adecuación del proceso de admisión al primer ciclo de educación infantil a la realidad socio-económica que tienen las familias en el momento de presentación de sus solicitudes y a la mejora de las garantías para las familias que participan de dicho proceso. Dichas mejoras únicamente pueden instrumentarse a través de la modificación de la norma que regula esta materia.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone contiene únicamente la regulación imprescindible para atender las necesidades descritas, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. En este sentido, las modificaciones propuestas mantienen la regulación de la Orden vigente, que ha cubierto de forma exitosa la admisión de los últimos años.

Por otro lado, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. El resultado de ello es generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las familias implicadas y de la comunidad educativa en general.



En aplicación del principio de transparencia, toda la tramitación de esta modificación garantiza el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Asimismo, se han definido claramente los objetivos de esta modificación normativa y su justificación en la parte expositiva del texto, así como de una forma detallada en la presente memoria y se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la misma.

Y finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta iniciativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias para las familias objeto de los procesos de admisión, puesto que simplifica la presentación de documentación para la comprobación del criterio de renta familiar. Asimismo, su aplicación racionaliza la gestión de los recursos públicos.

En su elaboración, esta Orden ha sido informada por el Consejo Escolar de Aragón, por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con fecha 14 de marzo de 2022 y, posteriormente, por la Dirección General de Servicios Jurídicos adscrita al Departamento de Presidencia, con fecha 13 de mayo de 2022.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Artículo único. *Modificación de la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que queda modificada como sigue:*

Uno. Se da una nueva redacción al artículo 3, apartado 4:

“4. Posteriormente, en las guarderías a que se refiere el apartado anterior, se procederá a la valoración de las solicitudes de conformidad con los siguientes criterios:

a) Miembros que trabajan en la unidad familiar.

Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo en el momento de efectuar la solicitud de plaza: 4 puntos.

En las familias monoparentales tan sólo se considerará la situación del progenitor de referencia. A efectos de aplicación de este apartado, tendrán la consideración de trabajadores en activo los titulados universitarios que sean beneficiarios de una beca concedida por una Administración Pública.

También se entenderá como trabajador en activo el supuesto de que algún progenitor se encuentre en situación de baja o excedencia en el momento de solicitar plaza en el centro pero esté prevista su reincorporación el primer día lectivo de septiembre del año natural en que se solicite plaza y ésta efectivamente se produzca en dicha fecha. Excepcionalmente, si el solicitante se incorpora a la guardería con posterioridad al primer día lectivo de septiembre por encontrarse en la situación del artículo 3.2 de esta Orden, el progenitor deberá presentar su reincorporación en la misma fecha que el alumnado se incorpore a la guardería.

b) Rentas de la unidad familiar.

Solicitantes en cuya unidad familiar un integrante sea perceptor de una renta social o esté participando en un programa de inclusión social promovido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo equivalente: 1 punto.

c) Existencia de hermanos matriculados en el centro en otro curso del primer ciclo de Educación Infantil: 2 puntos.

Se entenderá que el solicitante tiene hermanos matriculados en el centro, cuando estén matriculados en el centro en el momento que se convoque el proceso de admisión.

Los progenitores o tutores, en los casos en que soliciten plaza para varios hijos o tutelados, presentarán una solicitud para cada uno de ellos, que será tramitada y resuelta según el procedimiento general, si bien en caso de sorteo concurrirán conjuntamente como una única solicitud.

A efectos de aplicación del baremo, tendrán la consideración de hermanos además de los supuestos previstos legalmente, los siguientes:

1.º Las personas bajo tutela o guarda de la entidad pública competente en materia de protección a la infancia que se encuentren en la misma unidad de convivencia.

2.º Los hijos de familias formadas por matrimonios o parejas estables no casadas aun que no sean hijos comunes.



- d) Progenitores o tutores que desarrollen su trabajo en las instalaciones del centro en régimen laboral o funcional en el momento que se convoque el proceso de admisión: 1 punto.
- e) Situación de familia numerosa.
General: 1 punto.
Especial: 2 puntos.
- f) Condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial del alumnado, de los progenitores, representantes legales o hermanos del alumnado: 1 punto.
En el caso de que concurra la condición reconocida de discapacidad del alumnado con la de los progenitores, representantes legales y/o hermanos, se sumarán los puntos correspondientes a todas las personas con dicha condición.
- g) Situación de familia monoparental.
General: 1 punto.
Especial: 2 puntos.
Cuando una familia monoparental pueda incluirse asimismo en el concepto de familia numerosa, se le aplicará únicamente la puntuación correspondiente al concepto que le otorgue mayor puntuación.
- h) En caso de empate, se estará a lo dispuesto para el sorteo en el apartado 3 de este artículo.”

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de las infraestructuras de evacuación de los parques eólicos “Las Cuencas” y “Las Cerradas”, en los términos municipales de Escucha y Cuevas de Almudén (Teruel), promovido por PE Las Cerradas, SL y Sociedad Eólica Cuencas Mineras SL. Expedientes Industria TE-SP-ENE-AT-2021-001(TE-AT-1271/17) y TE-SP-ENE-AT-2021-010. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/07622).

Peticionarios: PE Las Cerradas, SL y Sociedad Eólica Cuencas Mineras SL.

Proyecto: Infraestructuras de evacuación de los parques eólicos “Las Cuencas” y “Las Cerradas”.

Ubicación: Escucha y Cuevas de Almudén (Teruel).

1. Antecedentes y tramitación del expediente:

El proyecto de línea eléctrica tiene por objeto permitir la conexión a la red de transporte de energía eléctrica de los parques eólicos “Las Cerradas”, de 39 MW, y “Las Cuencas”, de 45 MW, a través de la SET “Generación Valdeconejos”.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23c que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como los comprendidos en el anexo II, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor. El proyecto se somete a una evaluación de impacto ambiental ordinaria atendiendo a lo establecido en el apartado c) del epígrafe 1 del artículo 23 de la Ley 11/2014 por decisión del promotor.

Con fecha 31 de agosto de 2016, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón. Los parques eólicos “Las Cuencas” y “Las Cerradas” quedan recogidos en los anexos del citado Decreto-ley con 45 MW y 39 MW en total respectivamente.

Los proyectos de los parques eólicos “Las Cuencas” y “Las Cerradas” fueron declarados de interés autonómico mediante Orden EIE/1614/2017, de 5 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran como Inversiones de Interés Autonómico los proyectos de dos parques eólicos en los términos municipales de Escucha-Valdeconejos, Jarque de la Val y Cuevas de Almudén (Comarca de Cuencas Mineras), promovidos por la sociedad “Energías Eólicas y Ecológicas 52, SL”.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 15 de mayo de 2019, se publicó la Resolución de 10 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Las Cuencas”, de 45 MW, Centro de Control y Seccionamiento y Línea Aéreo-Subterránea de Media Tensión 30 kV PE Las Cuencas-SET PE Las Cerradas, en los términos municipales de Cuevas de Almudén, Escucha y Jarque de La Val (Teruel), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 52, SL (Número Expdte. INAGA 500201/01A/2017/10459). A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del proyecto parque eólico “Las Cuencas”, de 45 MW y la línea aéreo-subterránea 30 kV “Centro Seccionamiento PE Las Cuencas-SET PE Las Cerradas”, ubicado en los términos municipales de Cuevas de Almudén, Escucha y Jarque de la Val (Teruel), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 52, SL, resultó compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

El 7 de octubre de 2021 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe relativo a la modificación del proyecto de parque eólico “Las Cuencas”, de 45 MW, e infraestructuras asociadas, en los términos municipales de Cuevas de Almudén, Escucha y Jarque de la Val (Teruel), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 52, SL Expediente INAGA 500201/20/2020/10289. El informe se solicita para que se evalúe la compatibilidad con la DIA de la modificación propuesta del parque eólico “Las Cuencas” que plantea, entre otros aspectos, la reducción de 22 a 8 posiciones de aerogeneradores. Determina que 7 de las 8 posiciones ya habían sido evaluadas en la DIA de 2017 y la octava se ha ubicado en un campo de cultivo manteniendo las distancias entre palas igual o superior a dos veces el diámetro del rotor. La ubicación definitiva de los aerogeneradores se ha seleccionado con las posiciones más alejadas del área de la alondra ricoti, quedando el aerogenerador más próximo a 3,4 km de la misma. El informe concluye que las modificaciones propuestas sobre el proyecto inicial



del parque eólico “Las Cuencas” de 45 MW, en los términos municipales de Cuevas de Almudén, Escucha y Jarque de La Val (Teruel), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 52, SL, que fue objeto de la Resolución de 10 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, no suponen en general, un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la citada Resolución, adaptando los condicionados de la resolución al nuevo proyecto.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 23 de marzo de 2021, se publica el anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto parque eólico “Las Cerradas” de 39 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B99220634 Energías Eólicas y Ecológicas 52 SL. Expediente G-T-2021-003. Expediente SIAGEE TE-AT0188/20. El 3 de septiembre de 2021, finalizado el trámite de información pública y participación pública y de acuerdo al artículo 32.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) remitido por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, el expediente del proyecto de parque eólico “Las Cerradas”, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/08875. El 28 de septiembre el INAGA, emite notificación de inicio de expediente con tasas. El 30 de septiembre de 2021 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación por parte de PE Las Cerradas SL de cambio de titularidad a su favor del expediente en curso.

Por Acuerdo de 24 de marzo de 2021 del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, se acumulan los expedientes de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones Centro de seccionamiento y control PE Las Cuencas/ Las Cerradas; LASMT 30 kV, doble circuito, a SET 30/220 kV Las Cerradas; SET Las Cerradas 30/220 kV; LAAT 220 kV SET 30/220 kV Las Cerradas- SET Generación Valdeconejos y Ampliación SET Generación Valdeconejos, a efectos de su tramitación administrativa, al considerar que el expediente TE-AT1271/17(ahora TE-SP-ENE-AT-2021-001) y el expediente TE-SP-ENE-AT-2021-010 guardan una identidad sustancial al constituir ambos las infraestructuras de evacuación común de los parques “Las Cuencas” (expediente TE-AT 0065/17) y “Las Cerradas” (G-T-2021-003).

Tramitación del expediente:

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 12 de abril de 2021, se ha publicado el Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “Centro de seccionamiento PE Las Cuencas/Las Cerradas; LASMT 30 KV Centro seccionamiento Las Cuencas/Las Cerradas- SET 30/220 KV Las Cerradas; SET 30/220 KV Las Cerradas; LAAT 220 KV SET Las Cerradas-SET Generación Valdeconejos y ampliación SET Generación Valdeconejos” y su estudio de impacto ambiental, titular B99220634 Energías Eólicas y Ecológicas 52 SL. Expedientes TE-SP-ENE-AT-2021-001(TE-AT-1271/17) y TE-SP-ENE-AT-2021-010.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel remite copia de la documentación presentada por el promotor son, además de las propias de este trámite de información pública, los siguientes: Ayuntamiento de Escucha, Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, E-Distribución Redes Eléctricas, Comiolica, SL, Redexis e Iberdrola Renovables Aragón, SL Se ha notificado también a Sociedad Española de Ornitología Seo/ BirdLife, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Acción Verde Aragonesa y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos y Comarca de Cuencas Mineras. El proyecto y su estudio de impacto ambiental han estado a disposición del público en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ayuntamientos de Escucha y Cuevas de Almudén, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en la web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Se publicó anuncio en el Heraldo de Aragón de 12 de abril de 2021. El Ayuntamiento de Escucha indica, sin embargo, que recibida la Comunicación de fecha 14 de abril de 2021, con Registro de Entrada 2021-E-RC-499, del Gobierno de Aragón, y debido a error en la interpretación se consideró no necesaria la publicación y por lo tanto no se ha efectuado el trámite de



exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por periodo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En el trámite de información pública se recibieron respuestas o alegaciones de:

- Ayuntamiento de Cuevas de Almudén. Informe Técnico, expone que como figura de planeamiento urbanístico para la localidad, se encuentra en vigor el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cuevas de Almudén. Las actuaciones en suelo no urbanizable se regulan de manera subsidiaria por las Normas Subsidiarias y Complementaria de Planeamiento Municipal de la Provincia de Teruel. En el artículo 2.3.2.3. Usos de Utilidad Pública o de Interés Social que hayan de emplazarse en el medio Rural, de las citadas Normas se establecen las condiciones que deben de cumplir las actuaciones en suelo no urbanizable. Concluye que debe significarse que actualmente en el municipio de Cuevas de Almudén se encuentran en funcionamiento o en proyecto multitud de instalaciones de parques eólicos y sus líneas de evacuación como sus correspondientes líneas de evacuación y conexión a la red, cuya configuración global puede ser significativa medioambientalmente. En este sentido se hace constar que la voluntad del Ayuntamiento es la de no permitir líneas aéreas cuyo trazado pase por el T.M de Cuevas de Almudén, debiendo ser soterradas, y a tal fin quedó configurada la Ordenanza Municipal correspondiente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. La línea de evacuación aérea entre los apoyos 1 a 9 en su afeción al T.M de Cuevas de Almudén, incumple los parámetros establecidos en la citada Ordenanza Municipal, en la que se indica que cualquier instalación de transporte, comercialización y distribución de energía eléctrica y telecomunicaciones que se halle prevista discurra por tendidos, cables, conducciones, tuberías etc. se llevará a cabo mediante la forma soterramiento de aquellos. En base a lo anterior, se informa desfavorablemente la instalación de la línea área proyectada entre los apoyos 1-9 en el T.M. de Cuevas de Almudén, al no considerarse acorde con las condiciones generales establecidas en la Ordenanza Municipal para este tipo de transporte de energía eléctrica. Dejando el informe en suspenso hasta la presentación de nueva alternativa de evacuación compatible con las determinaciones de la Ordenanza Municipal. No obstante la corporación municipal acordará lo que estime oportuno, y remitirá la contestación relativa a las consultas previas objeto de la notificación recibida.

- Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, (de particular, en nombre y representación del Ayuntamiento) alega que el documento omite referirse a diversas cuestiones de competencia municipal, como es el afectación al dominio público municipal de Cuevas de Almudén (ocupación de bienes de titularidad municipal, accesos a las infraestructuras de evacuación del parque eólico mediante los viales y caminos públicos, afectación a estos durante el periodo de construcción y posterior mantenimiento), y también olvida referirse a la afectación concreta de sus infraestructuras de evacuación en terrenos municipales y de particulares. Por otra parte, en ninguno de los documentos aportados se concreta el grado de afectación de las fincas de titularidad municipal y de titularidad privada que se verán damnificadas por la ubicación del parque, así como por el trazado de la línea de evacuación. Además, actualmente, en el municipio de Cuevas de Almudén se encuentran en funcionamiento, o en proyecto, multitud de instalaciones de parques eólicos que, por sí mismas, han transformado acusadamente el paisaje natural del territorio, produciendo un impacto visual altamente negativo en gran parte del término municipal. Pone de manifiesto que este Ayuntamiento dentro de sus propias competencias, en ningún caso permitirá líneas aéreas por el término municipal, debiendo ser todas ellas soterradas, dado el número de saturación de líneas que transcurren ya por este término. Expone también que la empresa ha presentado dos proyectos, el PE “Las Cerradas”, de 39 MW y el PE “Las Cuencas” de 45 MW, situado también en el término municipal de Cuevas de Almudén, que, entre ambos, superan los 50 MW de potencia, lo que supone que conforme a la Ley del Sector Eléctrico se evita la tramitación centralizada en el Estado, por lo que se entiende que es un fraude de Ley. Se da la circunstancia de que, con los dos parques contiguos y tramitados por la misma empresa, se hallan próximos a un paraje de especial relevancia como es la Ermita de Just, lo que impediría cualquier afectación sobre este paraje.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, informa favorablemente teniendo en cuenta que cuando se vayan a ejecutar las obras deberán solicitar la correspondiente autorización al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, tal y como establece la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, ya que parte de las actuaciones se ejecutan en las zonas de protección de la carretera N-240.

Edistribución informa que se produce el cruzamiento de la LAMT 30 kV de evacuación con la LAAT 132 kV propiedad de Edistribución, SLU. Este cruzamiento cumple con la ITC-LAT-07 del Real Decreto 223/08, de 15 de febrero, por lo que se da la conformidad a la autorización solicitada.



- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, realiza requerimiento de documentación relativa a la aportación de planimetría.

- Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel y dos particulares exponen que se considera la afección del proyecto muy lesiva para el entorno, especialmente para el municipio de Cuevas de Almudén. Existirá una gran afección del parque en el entorno de la Loma de San Just, un perjuicio sobre el ecosistema, paisaje y limitación a los usos agroambientales. Se considera también que la tramitación administrativa por separado de los parques eólicos, "Las Cerradas" y "Las Cuencas", constituye una fragmentación de lo que sería un único proyecto de infraestructura de producción eléctrica, y que la nueva ubicación elegida para el parque eólico "Las Cerradas" no es acorde con los condicionantes puestos en la declaración de impacto ambiental del parque eólico "Las Cuencas", dado que de esta forma los 2 aerogeneradores del parque "Las Cuencas" quedarían eliminados, pero serían sustituidos, con la nueva ubicación del parque "Las Cerradas", por 7 aerogeneradores, de mayores dimensiones y potencia. Por otra parte, no se evalúan correctamente los impactos ambientales potenciales derivados de las nuevas instalaciones y sus sinergias con otras infraestructuras. Además, en el estudio de impacto ambiental no se evalúa la afección ambiental ocasionada por el proyecto a los hábitats de interés comunitario, a la fauna especialmente al rocín, y la situación de los aerogeneradores 1, 6 y 7 resulta especialmente perjudicial para el patrimonio paisajístico y cultural. Finalmente, se considera que la ubicación propuesta afecta directamente al Patrimonio Cultural y Arqueológico. Por todo ello, se solicita que se declare incompatible la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico Las "Cerradas" de 39 MW y su línea de evacuación, que se obligue al promotor a un nuevo estudio de alternativas del parque y línea de evacuación y busque una nueva ubicación más respetuosa, que reduzca en impacto en el entorno, que no se apruebe la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico y su línea de evacuación, y que se busque una alternativa de evacuación para el parque eólico "Las Cuencas" mediante línea enterrada sobre los viales existentes que tenga menos afección ambiental sobre el entorno.

El promotor manifiesta su conformidad al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

Respecto al informe técnico del Ayuntamiento de Las Cuevas de Almudén, en el que manifiesta que el técnico expresa la compatibilidad del proyecto con la normativa urbanística, si bien señala la disconformidad del tramo de línea aérea con respecto a la Ordenanza municipal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, de 12 de marzo de 2021, en el que se señala la preferencia por el soterramiento de las líneas eléctricas que se ejecuten en el término municipal, quedando a decisión del propio Ayuntamiento el autorizarlas aéreas.

En respuesta del promotor se indica que está dispuesto a considerar el soterramiento de la totalidad del tramo aéreo de la línea, en el marco establecido de un acuerdo con este Ayuntamiento, que está siendo objeto de conversaciones entre las partes, sin perjuicio de que la propia Ordenanza permite precisamente, que mediante acuerdo del propio Ayuntamiento, se autorice excepcionalmente como aéreo, por lo que se entiende que este aspecto quedará contemplado en el convenio a suscribir con el Ayuntamiento.

El promotor responde también a las alegaciones del Ayuntamiento de las Cuevas de Almudén en nombre de particulares, y de Paisajes de Teruel, indicando que el EsIA se encarga de justificar la compatibilidad del proyecto con el ecosistema, el paisaje y la limitación de usos agroambientales. No se ha discutido la idoneidad técnica del proyecto, ni se ha cuestionado la tramitación del expediente, que se ajusta completamente a derecho, por el contrario se basan en inexactitudes o apreciaciones particulares sobre cuestiones medioambientales.

El 4 de agosto de 2021, se ha recibido en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental procedente del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, el expediente del Proyecto de Centro de Seccionamiento PE Las Cuencas/Las Cerradas, SET 30/220 kV Las Cerradas, LAAT 220 kV SET Las Cerradas-TE AT0127/17 y TE-SP-ENE-AT 2021-010, en los términos municipales de Escucha y Cuevas de Almudén, promovido por Sociedad Eólica Cuencas Mineras, SL, finalizado el trámite de información pública y participación pública, de acuerdo al artículo 32.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la continuación del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

En el informe para la Declaración del impacto ambiental del proyecto realizado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel se expone, en respuesta a lo manifestado en las alegaciones, que las plantas eólicas tienen diferentes permisos de acceso y conexión a la red de transporte, por cuanto cada proyecto responde a su solicitud de tramitación de la correspondiente autorización administrativa, el cual se concede de manera individualizada, por lo que en modo alguno puede considerarse el fracciona-



miento de proyectos alegado. Por otra parte, tanto el PE “Las Cuencas” como el PE “Las Cerradas” han sido sometidos al trámite de Evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma independiente y no se ha eludido el trámite del régimen medioambiental regulado en la norma. Respecto a la tramitación de las infraestructuras de evacuación de forma separada respecto de los parques, indica que el Decreto 2/2016, de 30 de agosto, establece en su artículo 7.3. que “La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores eólicos serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitarán de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de producción de los promotores eólicos”. Respecto de la alegación relativa a la solución de evacuación que no aprovecha infraestructuras existentes, en concreto a línea de evacuación del PE “La Loma”, el Servicio Provincial considera que técnicamente es una solución viable, dado que la capacidad de evacuación por límite térmico de la misma es de 260,28 MW y en la actualidad evacúa la potencia del PE “La Loma, de 36 MW. Por ello se considera que el promotor debería añadir el análisis, de forma previa a la autorización administrativa, si el trazado propuesto es técnicamente viable y jurídicamente viable y compatible ambientalmente, llevándose a cabo dicho trazado, por la reducción de afecciones que ello conlleva. Dicha solución quedaría condicionada a la apertura de LAAT “La Loma” a terceros.

El 12 de agosto de 2021, tras un análisis preliminar de la documentación aportada, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento notificando al promotor que se deberá aportar el correspondiente estudio de ciclo anual completo de avifauna para las líneas eléctricas aéreas.

El 1 de octubre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación complementaria aportada por el promotor PE Las Cerradas SL que incluye un anexo a las alternativas de las infraestructuras de evacuación indicando que los parques eólicos de “Las Cuencas” y “Las Cerradas”, tienen pendiente establecer sus infraestructuras de evacuación de su energía eléctrica generada, para lo que se ha buscado una nueva solución conjunta. Esta solución sustituiría a la actualmente en tramitación que requiere la construcción, básicamente, de cuatro instalaciones: Ampliación SE Valdeconejos-Generación; Línea aérea 220 kV de SET Cerrada a SE Valdeconejos-Generación; SET Cerradas; y Línea aerosubterránea 30 kV de Centro de Seccionamiento Cuencas a SET Cerradas. A la vista de las aportaciones realizadas en alguna de las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, se ha pensado en una nueva alternativa que reduce muy sustancialmente las infraestructuras necesarias para la evacuación conjunta de ambos parques. Así, no será necesaria la construcción de una posición de línea en la SE Valdeconejos-Generación ni una nueva línea aérea 220 kV de 3,07 km que llegue hasta dicha subestación ya que se utilizará la línea de evacuación y posición de llegada del PE “La Loma”, actualmente en funcionamiento. Para ello, se sustituye la línea 30 kV que une el Centro de Seccionamiento con la SET Transformadora que tenía 5,14 km de tramo aéreo y 3,32 km de tramo subterráneo por otra línea, enteramente subterránea de 3,55 km y cuyo trazado discurre bajo la cuneta junto a viales existentes, por lo que apenas se altera vegetación existente y sin afectar al hábitat natural de la alondra ricotí. Además, se sustituye la SET Cerradas por una nueva SET Cuencas Mineras, situada mucho más cerca del Centro de Seccionamiento con volumen de movimiento de tierras similar y fuera del hábitat natural de la alondra ricotí.

En septiembre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación remitida por el promotor relativa al cambio de titularidad de las instalaciones a favor de PE Las Cerradas SL y Sociedad Eólica Cuencas Mineras, SL.

2. Ubicación y descripción básica del proyecto:

Las actuaciones se desarrollarán en el término municipal de Escucha, concretamente por el polígono catastral 104. El origen en el nuevo apoyo 19 bis de la LAAT “La Loma - Valdeconejos” se ubica en el punto de coordenadas UTM ETRS89 30T 683.857/4.515.285, el apoyo número 1 se ubica en 683.857/4.515.225 y el final de línea en el pórtico de la SET “Las Cuencas” se ubica en 683.877/4.515.187. El proyecto se sitúa al suroeste de la localidad de Valdeconejos provincia de Teruel, con la finalidad de unir la futura subestación de “Las Cerradas” con la subestación existente “Generación Valdeconejos”.

El proyecto original sometido a información pública incluía las siguientes infraestructuras:

- Centro de control y seccionamiento Las Cuencas/Las Cerradas, con celdas PE “Las Cuencas” que incluyen 3 celdas de línea, celda de medida, celda transformador servicios auxiliares, y celda batería condensadores, y con celdas PE “Las Cerradas”, que incluyen 3 celdas de línea, celda de medida y celda batería condensadores. Incluyen también el trans-



formador de servicios auxiliares de 50 kVA, 30+-2x2,5%/0,42 kV, 2 baterías de condensadores de 2.000 kVAr, y sistemas de control, protección, servicios auxiliares y medida.

- LASMT 30 kV de Centro de control y seccionamiento Las Cuencas/las Cerradas a SET Las Cerradas. El número circuitos es de 2. El tramo aéreo partirá del apoyo número 1 hasta el apoyo número 22, con una longitud de 4.842 m. El conductor será tipo LA-280 dúplex. Los tramos subterráneos partirán del Centro Control y Seccionamiento hasta el apoyo número 1, con una longitud de 305 m, y del apoyo número 22 hasta la SET "Las Cerradas", con 3.265 m. El conductor será tipo HEPRZ1-18/30 KV 2X(3X1X630) mm² Al. La potencia de transporte será de 57 MW por circuito.

- SET "Las Cerradas" 30/220 kV, con nivel 220 KV y que incluye una posición de línea-transformador; El transformador 80/100 MVA, Onan/Onaf, 220+-10x1%/30 kV nivel 30 kV, con posición "Las Cerradas", y posición "Las Cuencas". Incluye también la posición transformador de potencia, posición de medida y posición servicios auxiliares y sistemas de protección, medida y servicios auxiliares.

- LAAT 220 KV SET "Las Cerradas"- SET "Generación Valdeconejos", de 3.067 m de longitud, en simple circuito, con conductor LA-380 (Gull), cable de tierra OPGW 53G/68Z y 16 apoyos metálicos. La potencia máxima de transporte es de 246 MW.

- Ampliación SET Generación Valdeconejos a nivel 220 KV con posición de línea y barras.

A la vista de las aportaciones realizadas en alguna de las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, para la evacuación de la energía eléctrica generada por los parques eólico "Las Cuencas" y "Las Cerradas", se propone una nueva línea aérea LAAT 220 kV entrada/salida en la SET "Las Cuencas" de la línea aérea 220 kV SET "PE La Loma" - SET "Generación Valdeconejos 220 kV", existente, propiedad de Comiólica, SL La alternativa propuesta reduce muy sustancialmente las infraestructuras necesarias para la evacuación conjunta de ambos parques en los siguientes aspectos:

- No será necesaria la construcción de una posición de línea en la SE "Valdeconejos-Generación" ni una nueva línea aérea 220 kV de 3,07 km que llegue hasta dicha subestación ya que se utilizará la línea de evacuación y posición de llegada del PE "La Loma", actualmente en funcionamiento.

- Se sustituye la línea 30 kV que une el Centro de Seccionamiento con la SET Transformadora que tenía 5,14 km de tramo aéreo y 3,32 km de tramo subterráneo, por otra línea, enteramente subterránea, de 3,55 km y cuyo trazado discurre bajo la cuneta junto viales existentes, por lo apenas se altera vegetación existente y sin afectar al hábitat natural de la alondra ricotí.

- Se sustituye la SET "Cerradas" por una nueva SET "Cuencas Mineras", situada mucho más cerca del Centro de Seccionamiento con volumen de movimiento de tierras similar y fuera del hábitat natural de la alondra ricotí.

La nueva Subestación "Cuencas Mineras" estará situada en el paraje denominado "Carramontalbán", en el término municipal de Escucha (Teruel), a unos 3 km al suroeste de la población de Escucha. Las coordenadas UTM ETRS89 30T de los vértices de la SET son: V1 en 683.900/4.515.092; V2 en 683.849/4.515.186; 683.895/4.515.211 y 683.946/4.515.117. El acceso a la misma se realizará por un camino que parte de la carretera N-420, a la altura de las proximidades de la población de Valdeconejos, a 1 km aproximadamente, del núcleo urbano de Valdeconejos. Todos los elementos de la SET se ubicarán en un recinto vallado de dimensiones máximas de 94 x 49,95 m, en el que se situarán los sistemas de 220 kV dos posiciones de línea, barras, 2 posiciones de trafo 220IV/30kV y 2 trafos (39 MW y 45 MW), y el edificio que alojará las celdas de 30 kV, así como los cuadros de control, SSAA y otras instalaciones necesarias.

El origen de la nueva línea aérea será el nuevo apoyo Número 19Bis, a situar entre los apoyos existentes Número 19 y 20 de la línea aérea 220 kV SET. "PE La Loma" a SE "Valdeconejos-Generación 220 kV", bajo la traza actual de la línea. Desde el nuevo apoyo de entronque Número 19Bis, y a través de 2 alineaciones y 1 apoyo, se llegará a pórtico de SET "Cuencas Mineras". La longitud total de la línea es de 102,74 m, discurren íntegramente por el término municipal de Escucha y con dos alineaciones, la 1 de 60,04 m y la 2 de 42,70 m. Las características generales de la línea determinan que será en dos circuitos con un conductor por fase en disposición de doble bandera, con tres conductores por circuito de aluminio acero tipo 337- AL1/44-ST1A (LA-380), de 25,38 m de diámetro y un cable de tierra compuesta tipo OPGW de 15,30 m de diámetro. Las cadenas de aisladores estarán compuestas por 16 elementos U160BS en vidrio templado y las torres serán metálicas de celosía, pertenecientes a la Serie Cóndor con cimentación fraccionada a 4 patas, 15-18 m de altura y dispondrán de una cúpula para instalar el cable de guarda con fibra óptica por encima de los circuitos de energía.



Se reinstalará el conductor existente en los vanos 19-19Bis y 19Bis-20, mientras que el cable de fibra óptica solo se reinstalará en el vano 19-19Bis, instalando así nuevo cable OPGW desde la S.E.T. "Las Cuencas" hasta el apoyo número 20 existente y nuevo conductor entre el nuevo apoyo Número 19Bis y S.E.T. "Las Cuencas".

Se instalará nuevo cable de fibra óptica entre la S.E.T. "Las Cuencas" y el apoyo Número 20 existente de la LAAT 220 kV S.E.T."P.E. La Loma" - S.E.T. "Generación Valdeconejos 220 kV", donde se instalarán nuevas cajas de empalme de fibra-óptica tanto en el apoyo número 19Bis como en el apoyo número 20.

3. Alternativas planteadas y contenidos del estudio de impacto ambiental:

Las alternativas valoradas en el EsIA entre la SET "Las Cerradas" y la SET "Valdeconejos - Sierra Costera" incluían, además de la Alternativa 0, hasta 2 Alternativas de trazado con disposición aérea en todas ellas, y con trazados de entre 3 y 3,1 km, discurriendo al este y oeste del parque eólico "Valdeconejos". Posteriormente, y consideradas todas las alternativas existentes para la construcción de las infraestructuras de evacuación de los parques eólicos, se plantea una nueva alternativa de evacuación considerada como la más respetuosa con el medio ambiente e idónea de entre las posibles. La elección de esta nueva Alternativa se basa en aspectos técnicos como que supone una mejora al aprovechar una línea eléctrica 220 kV existente entre el PE "La Loma" y la SE "Valdeconejos-Generación". También se reduce a más de la mitad la longitud de la línea 30 kV que unirá el Centro de Seccionamiento de los parques con la SET transformadora 220/30 kV, y en aspectos ambientales, puesto que, en esta alternativa, no hay afecciones sobre áreas de especial sensibilidad ambiental (PORN, LICs, ZEPAs, Hábitats de Interés Comunitario prioritarios, zonas de vegetación natural bien conservadas o con especies protegidas). En el caso de los hábitats de interés comunitario y de la vegetación, el impacto es mínimo puesto que no se crean nuevos accesos. La orografía de la zona es complicada marcada por zonas deprimidas encajadas entre zonas elevadas con unas pendientes importantes. Estos aspectos condicionan la accesibilidad. El no tener que construir nuevos accesos supone una gran disminución del impacto ambiental del conjunto, al tener que realizar una menor cantidad de movimientos de tierra y desbroces. La afección a las aves, el grupo faunístico más afectado por la presencia de líneas eléctricas, es prácticamente inexistente puesto que se pretende aprovechar una línea ya en funcionamiento y tan solo se requiere la implantación de dos nuevos apoyos eléctricos, uno de ellos bajo la línea existente, y 102 m nuevos de conductor eléctrico, para hacer la entrada y salida en la nueva subestación.

Esta reforma de la línea cumplirá el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, así como el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Para ello se incluye un documento de medidas de protección ambiental que determina que las distancias alcanzadas por las cadenas de aisladores son de 2,815 m en amarre y de 3,2 m en suspensión, y se prevé la instalación de balizas salvapájaros tipo espiral de 30 x 100 cm con una cadencia de 1 señal cada 5 m en el cable de tierra.

Otros aspectos que se han tenido en cuenta son que el trazado de la línea tenga la menor longitud posible, que presente una buena accesibilidad para evitar o minimizar la construcción de nuevas infraestructuras, que en caso de necesitar la apertura de calle de seguridad, no suponga grandes desbroces de vegetación, que la afección a fincas particulares sea la mínima, y que la topografía del terreno no haga necesaria la instalación de un número excesivo de apoyos.

El Estudio de impacto ambiental hace referencia al proyecto original sometido a información pública e incluye una descripción de los principales aspectos de medio físico y biótico de la zona, con referencias a la climatología, geología, geomorfología, áreas de interés minero, erosión, hidrología, edafología, vegetación, fauna, avifauna, espacios naturales protegidos y paisaje, además de una descripción detallada del medio socioeconómico. La valoración global de impactos identifica impactos moderados que se corresponden principalmente a los desbroces y ejecución de accesos sobre el suelo, la vegetación, fauna y avifauna. En fase de explotación se prevén impactos severos sobre la avifauna, si bien todas las medidas adoptadas, tanto de diseño (separación entre conductores, mantenimiento de distancias entre elementos en tensión y zonas de posada) como correctoras (instalación de dispositivos salvapájaros) contribuyen a minimizar el impacto de colisión y a eliminar prácticamente el riesgo de electrocución haciendo el impacto asumible. El impacto que la línea y las subestaciones tendrán sobre el paisaje se considera moderado. Se proponen medidas preventivas y correc-



toras en fase de proyecto para el diseño de trazado, el diseño de los accesos y de las zonas de acopio, suelos, agua, vegetación, fauna, socioeconomía, patrimonio y paisaje, destacando que previamente al inicio de las obras, se realizarán prospecciones para detectar la posible presencia de nidos o refugios de especies de fauna que pudieran verse afectadas, con objeto de adoptar las medidas oportunas. En el caso de que en el Programa de Vigilancia Ambiental se detectaran vanos de la línea con una incidencia significativa de colisiones, se comunicará al órgano ambiental y promotor para tomar las medidas necesarias para corregir este hecho. Por otro lado, en caso de detectarse la presencia de nidos de especies catalogadas en alguno de los apoyos de la línea se informará a la autoridad competente en materia de protección de la fauna y se estudiará su compatibilidad con el mantenimiento de la infraestructura, adoptando las medidas necesarias para su protección durante las labores de mantenimiento.

Se aporta un estudio de avifauna y quirópteros realizado en la zona de implantación del parque eólico "Las Cuencas" comprendido entre mayo de 2017 y abril de 2018 y que incluye un total de 24 visitas de campo definiendo los transectos y escuchas realizados. En total se ha detectado la presencia de 79 taxones, una diversidad de especies moderada. Las especies con mayor número de registros han sido el buitre leonado y la chova piquirroja. En cuanto a la frecuencia de uso, han destacado principalmente las especies sedentarias como cernícalo vulgar, chova piquirroja, corneja negra, cuervo y paloma torcaz y una invernante, el esmerejón. El número medio de individuos por contacto ha sido de 2,4 ejemplares. Las especies que mayor número de ejemplares han tenido por contacto, han sido buitre leonado y chova piquirroja, con 3,4 y 4,7 respectivamente. En cuanto a la catalogación de la comunidad aviar estudiada se obtienen los siguientes: Sensible a la alteración del hábitat: 2 (alondra de Dupont y aguilucho pálido); Vulnerable:3 (aguilucho cenizo, alimoche y chova piquirroja); de Interés Especial: 7 (alondra común, cuervo, jilguero europeo, pardillo común, triguero, verderón común y serín verdecillo). El aguilucho pálido tiene una actividad muy baja en la zona de implantación y la alondra ricotí tiene zonas de reproducción en la mitad oeste, sobre una extensa tesela de matorral. Las especies más sensibles por sus hábitos de vuelo a la altura de las palas de los aerogeneradores son las rapaces y en el área de estudio se han detectado las siguientes: azor, aguililla calzada, águila real, águila culebrera, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, alimoche, buitre leonado, milano negro, busardo ratonero, cernícalo vulgar, esmerejón y mochuelo. Ninguna de ellas presenta reproducción segura dentro del radio de los 5 km. Por otra parte, se han registrado un total de tres pasos migratorios, todos ellos a más de 2 km de la zona de implantación para milano negro, cormorán grande y aguililla calzada. Todos los pasos se han observado al oeste y noroeste y se han dado a altura alta. La comunidad de quirópteros asociada al entorno de los parques eólicos está formada por 7 especies. *Barbastella barbastellus*, *Eptesicus serotinus*, *Hypsugo savii*, *Pipistrellus kuhlii*, *Pipistrellus pipistrellus*, *Plecotus cf. australis*, *Tadarida teniotis*.

Se incluye un estudio específico de alondra ricotí con muestreos realizados en 2018 entre el 1 de marzo y el 28 de junio, realizando un total de 12 visitas a cada zona a censar. Se ha localizado la especie en todas las zonas muestreadas, y se determina que en la zona de Las Cerradas, donde domina formaciones de matorral que resultan bastante heterogéneas en cuanto a su composición y estructura, aunque como rasgo común y diferencial destaca la importante cobertura que representa el erizón (*Erinacea anthyllis*). Son frecuentes también la aulaga (*Genista scorpius*), salvia (*Salvia lavandulifolia*), espliego (*Lavandula latifolia*) y diferentes especies de tomillo (*Thymus spp.*). La zona de estudio es la que mayor extensión tiene de todas las estudiadas con una superficie de 1581,35 ha, que se reducen a 1.323,19 ha si se obvian las zonas con pendientes superiores al 15%. La población se estima en 25 territorios mínimo y 30 territorios máximo, con una densidad de población en base a la superficie considerada óptima para la especie de 0,18 territorios por cada 10 ha.

El estudio de impactos acumulativos y sinérgicos se realiza también para el parque eólico "Las Cuencas" en junio de 2018, e incluye los parques eólicos de El Frontón, el Pajaranco, el Rebollar, Fuenfresca, Las Cerradas, Las Cuencas, San Darve y la SET La Loma - SET Valdeconejos. La valoración final de los impactos determina la aparición de impactos severos por la alteración de la biodiversidad y la afección al rocín, a la avifauna y a los quirópteros, tanto en fase de obras como en fase de explotación por colisiones. Otros efectos detectados como moderados son aquellos por pérdida de biodiversidad, efecto barrera o alteración visual. Se indica que las afecciones analizadas requieren de medidas de corrección ambiental e incluye la realización de un estudio detallado y pormenorizado de las afecciones sobre la alondra ricotí en toda el área de estudio, dicho estudio comprenda toda la vida útil del parque eólico, y evaluara las consecuencias derivadas de la implantación del parque eólico valorando la acción de medidas correctoras encaminadas a la conservación de la especie. Teniendo en cuenta los factores que parecen condicionar la viabilidad de las poblaciones, así como las



actuaciones propuestas para la gestión del hábitat, la investigación sobre la especie debería estar enfocada hacia las siguientes líneas de trabajo: Seguimiento de las poblaciones durante el periodo reproductor; Importancia del área de estudio durante el periodo invernal; Determinación de los parámetros reproductores; Dispersión y conectividad entre las poblaciones; Caracterización de las formaciones vegetales y de la dinámica los procesos de regeneración del matorral; y Desarrollo de técnicas de gestión y recuperación de cultivos, roturaciones y reforestaciones.

Se incluye un Plan de recuperación y restauración ambiental que determina que los trabajos a realizar consisten básicamente en una recogida, acopio y tratamiento del suelo primitivo, adaptación y modelado de taludes y áreas planas, aporte de nuevo suelo y finalmente siembra o plantación de plantones, según el caso. Para decidir qué tipo de actuación será conveniente, será necesario realizar visitas a pie de obra antes de su inicio para evaluar la vegetación y tipo de orografía afectada, decidiendo el área de afección a restaurar.

El plan de vigilancia establece un sistema para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, correctoras y protectoras, contenidas en el documento de afecciones ambientales. Incluirá todas las medidas propuestas por el órgano ambiental tras la aprobación del proyecto junto con las ya incluidas en el Estudio de impacto ambiental. Por ello, el documento será redactado con todo detalle una vez conocida la declaración de impacto ambiental que, a su vez, determinará las frecuencias de las visitas de muestreo necesarias. Asimismo, determinará las tasas observadas de electrocución y colisión causadas por la línea eléctrica sobre la avifauna, y aportar hipótesis de las posibles causas que expliquen estos accidentes.

El apartado de análisis de riesgos analiza los riesgos naturales, riesgos tecnológicos y antrópicos, según lo indicado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Concluye que el riesgo de incendio forestal es bajo-medio, los riesgos por colapsos, deslizamientos o sísmicos son bajos, los meteorológicos son medios y los riesgos por inundación son bajos. Los riesgos tecnológicos o antrópicos son muy bajos.

El documento anexo de modificación del proyecto incluye un análisis de los potenciales impactos que determina que no están previstas afecciones directas sobre el cangrejo de río común, ya que no se prevé afección alguna sobre los hábitats en los que se ha confirmado su presencia. En cuanto a afecciones indirectas, podrían producirse contaminaciones por derrames accidentales o gestión indebida de residuos que afectasen al hábitat de la especie. Para evitar estos impactos se proponen a continuación una serie de medidas de protección general del medio.

Se presenta un estudio de viabilidad de las vías de acceso que incluye referencias al tráfico, a las rutas de transportes especiales así como un estudio de visibilidad en el acceso. Concluye que se ha comprobado que la trayectoria en enlaces, curvas críticas y travesías es posible, aun considerando las longitudes de los vehículos y el voladizo de la pala. Aun así se indica que es posible que en algún punto sea necesario retirar de manera provisional elementos específicos de la carretera tales como señales, carteles, barreras, etc. Posteriormente estos elementos serán recolocados en su estado original.

4. Características del medio natural y calificación del espacio:

Las infraestructuras de evacuación de los parques eólicos “Las Cuencas” y “Las Cerradas” se localizan en la sierra de Sant Just, que se encuentra enclavada en el sector centro-oriental de la Cordillera Ibérica, al sur del sistema de cabalgamientos de la Muela de Montalbán-Ejulve. Los materiales geológicos corresponden fundamentalmente a sedimentos cretácicos y terciarios deformados durante la compresión terciaria. La posición dominante de las estructuras que conforman la sierra de Sant Just y los agentes atmosféricos han modelado un paisaje de muelas y altiplanos en cuya superficie se desarrollan procesos de karstificación sobre las calizas del Cretácico superior. En la vertiente norte, por donde discurre el río Campos, se localiza el escarpe correspondiente al frente del cabalgamiento, en el se generan procesos de ladera como deslizamientos de diferentes dimensiones, reptación de suelos, caída de bloques y descalces en el escarpe calcáreo y en los niveles competentes de las arenas de Utrillas. El paisaje se encuentra antropizado debido a los usos agropecuarios, con un mosaico de cultivos de cereal seco y con dominio de explotaciones ganaderas extensivas de ovino y caprino.

La vegetación natural domina los relieves y parameras, y está constituida por formaciones de matorral ralo con dominio de *Erinacea anthyllis*, *Thymus leptophyllus*, *Potentilla cinérea*, *Sideritis spinulosa*, *Satureja montana*, *Plantago sempervirens*, *Genista scorpius* y *Stipa pen-*



nata. En las partes más altas y expuestas se desarrollan pastizales sobre sustratos calcáreos ocupando las zonas aclaradas de las formaciones de coníferas, enebros, gayubas, etc, dominando *Festuca hystrix*, acompañada de otras gramíneas como *Poa lingulata*, *Koeleria vallesiana*, etc. y matorrales leñosos de bajo porte, casi rastreros de los géneros *Thymus*, *Teucrium*, *Helianthemum*, etc. El estado de conservación de estas formaciones, bien representadas en la zona de estudio, se asocian a los Hábitat de Interés Comunitario 4090 “Brezales oromediterráneos endémicos con genista” y 6170 “Pastos alpinos y subalpinos calcáreos”, en los que se asientan algunos de los aerogeneradores. Formando parte de estos hábitats se han identificado ejemplares de *Thymus leptophyllus* subsp. *Paui*, especie incluida en la categoría “de interés especial” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, regulado por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. La vertiente norte del relieve en el que se asienta el parque eólico, cuenta con ejemplares dispersos de *Juniperus communis* subsp. *hemisphaerica*, de *Amelanchier ovalis*, de *Prunus spinosa* y de *Rosa* sp, que constituyen los elementos de mayor porte en el paisaje.

Entre las especies de fauna sensibles existentes en el entorno destaca la alondra ricotí o rocín (*Chersophilus duponti*), incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “sensible a la alteración de su hábitat”, con territorios identificados próximos a las poligonales de los parques eólicos y trazados de las líneas de evacuación, como el denominado “Loma del barranco de la Miel y El Costao” y que constituyen zonas preseleccionadas para ser incluidas dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de inicio, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat”.

Entre otras especies con nidificación muy probable en el entorno se encuentran alcaraván y chova piquirroja incluida en la categoría de “vulnerable” del catálogo autonómico. Los escarpes situados en la vertiente norte del relieve en el que se prevé la construcción del parque eólico habitan especies rupícolas como vencejo real, avión roquero, roquero solitario y collalba negra. Así mismo, los son frecuentes los vuelos de desplazamiento y campeo sobre la poligonal del parque de azor, aguililla calzada, águila real, águila culebrera, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, aguilucho pálido o alimoche, algunas de ellas incluidas en los Catálogos Aragonés y Español de Especies Amenazadas, además de buitres leonados, milano negro, busardo ratonero, cernícalo vulgar, esmerejón y mochuelo. A distancias en torno a los 7 km se localizan puntos de nidificación de buitres leonados y alimoche, al norte, este y oeste, formando colonias en torno a las localidades de Campos o Palomar de los Arroyos. Esta zona se sitúa también en el corredor migratorio que atraviesa la Sierra de Sant Just, conectando los corredores de los ríos Alfambra, Martín y Guadalupe, por lo que es utilizado por milano negro, cormorán grande y aguililla calzada.

El punto de alimentación suplementaria más próximo se ubica en el término municipal de Perales de Alfambra, a unos 10,5 km al suroeste, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

La totalidad del proyecto se encuentra en el ámbito del plan de recuperación del cangrejo de río común, establecido por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación y modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente. No se tiene constancia de la existencia de poblaciones de la especie en los cauces próximos al proyecto, encontrándose las más cercanas a unos 3,5 km al este de la zona de actuación.

Las infraestructuras planteadas afectan al monte consorciado T3020 “Lomas y Umbría” del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén. Las instalaciones no afectarían, a priori, a masa forestal arbolada, en consecuencia, no procede la tramitación de rescisión del monte consorciado. No se aprecia afección al dominio público pecuario.

El proyecto de infraestructuras de evacuación de los parques eólicos “Las Cuencas” y “Las Cerradas” no afecta a espacios incluidos en la Red Natura 2000, encontrándose los límites de la ZEPA ES0000303 “Desfiladeros del río Martín” a unos 3 km al norte y el LIC ES2420113 “Parque Cultural del río Martín” a unos 5 km al norte. No se verán afectados Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), lugares de interés geológico, humedales incluidos en el convenio Ramsar, ni tampoco a árboles singulares



incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

5. Potenciales efectos de la actuación:

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y posterior existencia de líneas eléctricas aéreas de alta tensión y la construcción de subestaciones transformadoras tienen lugar durante la fase de explotación por riesgo de colisión con los conductores aéreos sobre la avifauna y de electrocución con los puntos de tensión, así como por las afecciones sobre la vegetación natural, por los movimientos de tierras necesarios para la instalación de los apoyos del trazado eléctrico aéreo y accesos necesarios a habilitar para el desarrollo de los trabajos. La modificación del proyecto original planteando actualmente la construcción de una línea subterránea de 3,55 km de longitud y una línea aérea de 102 m, en lugar de una línea aérea 30 kV de 5,14 km, una línea subterránea 30 kV de 3,32 km y una segunda línea aérea 220 kV de 3,07 km, por lo que se minimiza considerablemente la afección final sobre las especies de avifauna presentes en la zona, así como sobre la vegetación natural, y paisaje.

Durante la fase de construcción de las infraestructuras, las actuaciones podrán llevar cierta alteración del suelo, si bien el trazado previsto de la línea subterránea por caminos existentes evitará afecciones significativas sobre vegetación natural, gran parte de ella inventariada como hábitat de interés comunitario y sobre posibles afecciones a ejemplares de la especie de flora catalogada por la construcción de los accesos y plataformas de montaje de los apoyos en caso de plantear un trazado aéreo. El tramo de LAAT de 102 m precisa únicamente de la construcción de dos apoyos desde la nueva SET, estimando una afección total sobre vegetación natural de unas 0,4 ha si bien se estas infraestructuras se ubican parcialmente sobre zonas carentes de vegetación natural por presión ganadera o por afloramientos rocosos sin suelo vegetal. Por otra parte, existen accesos junto a los emplazamientos de la SET y la LAAT, por lo que no será necesaria la apertura de nuevos accesos que puedan incrementar sustancialmente las afecciones sobre zonas naturales.

El trazado de las infraestructuras de evacuación hacia el norte evitará afecciones sobre zonas con presencia constatada de la especie alondra ricotí, incluida en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat", ya que existen zonas próximas que han sido preseleccionadas para ser incluidas dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí. Así, las infraestructuras en su diseño previo hubieran supuesto un impacto significativo sobre los hábitats y sobre la población de alondra ricotí denominada "Loma del barranco de la Miel y El Costao", que hubiera sido atravesada por la línea de evacuación. Esta población mantiene la conectividad con las poblaciones situadas al norte y sur de la Sierra de Sant Just, habiendo sido constatado que la ocupación y degradación de los hábitats esteparios es una de las causas principales de regresión observada en los últimos años en relación a las poblaciones de alondra ricotí debido al carácter fragmentado y el escaso tamaño de sus poblaciones. Entre los principales factores que causan la pérdida de hábitat se citan el desarrollo agrícola y el desarrollo industrial. Si bien el desarrollo agrícola no supone en la actualidad una amenaza en el entorno, la implantación de parques eólicos y sus líneas de evacuación presentan riesgos elevados dada la escasa movilidad de la especie que no facilita la migración hacia otros territorios próximos con hábitat favorable, por lo que el riesgo de desaparición de los núcleos poblacionales es muy elevado. El diseño finalmente propuesto con una línea subterránea de evacuación hasta la nueva SET "Cuencas Cerradas" con un trazado que evita discurrir por las zonas con poblaciones constatadas de alondra ricotí minimizará de forma importante los potenciales impactos sobre la especie, si bien se deberá determinar en el plan de vigilancia mediante censos periódicos el estado y evolución de las poblaciones, junto con la explotación de los parques eólicos.

Además, se considera también relevante la disminución de riesgos sobre especies de aves rapaces y especies carroñeras que frecuentan la zona, entre las que destaca el buitre leonado, por ser una de las especies con mayor frecuentación del espacio por el que transita la línea, junto a la chova piquirroja. Otras especies con riesgo de accidentes son águila culebrera, aguililla calzada, águila real, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, alimoche, milano negro, busardo ratonero, cernícalo vulgar, esmerejón, mochuelo y otras paseriformes. La mortalidad previsible sobre las especies identificadas en la zona, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (águila real, alimoche, buitre leonado, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, podría llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. Además, ambas las infraestructuras transitan por espacios incluidos en el corredor migratorio que atraviesa la Sierra de Sant Just, conectando los corredores biológicos del río Al-



fambra, río Martín y Guadalupe, por lo que un trazado aéreo hubiera aumentado el riesgo de colisiones durante los periodos migratorios, destacando la proximidad de la ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín", situada a unos 3 km al norte por lo que la presencia de una línea aérea hubiera supuesto también un riesgo importante de colisión y pérdida de zona de campeo para las especies objetivo de protección del espacio.

El trazado subterráneo de la línea de evacuación y la ubicación de la SET y del tramo aéreo de 102 m junto a la LAAT existente de evacuación del PE "La Loma", minimizará significativamente los efectos sobre el paisaje en la zona, y el proyecto conjunto de línea de evacuación para los dos parques eólicos proyectados, permitirá minimizar los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la avifauna y el paisaje. La aplicación de las medidas protectoras y correctoras propuestas, en cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y que prevén la instalación de balizas salvapájaros tipo espiral de 30 x 100 cm con una cadencia de 1 seña cada 5 m en el cable de tierra, minimizarán todavía en mayor medida las posibles afecciones sobre la avifauna. En conclusión, la sustitución de una línea aérea de alta tensión por una línea subterránea de media tensión favorece en gran medida la minimización de la pérdida de calidad visual y anulación del riesgo de colisión y electrocución de aves con líneas aéreas que, por otra parte, reduciendo de manera importante los efectos sinérgicos y acumulativos de los proyectos de los PE "Las Cerradas" y del PE "Las Cuencas".

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afecta directamente a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación del suelo. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de funcionamiento la generación de energía renovable se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio-alto, medio-bajo y bajo en los terrenos en torno al proyecto (Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos o por deslizamientos son medios o bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como alto. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de las infraestructuras de evacuación de los parques eólicos "Las Cuencas" y "Las Cerradas", ni que puedan considerarse un nuevo



peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente, si bien el riesgo de incendios es alto. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsible efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

6. Trámite de audiencia.

Con fecha 17 de diciembre de 2021, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución a los Ayuntamientos de Escucha y Cuevas de Almudén, a la Comarca de Cuencas Mineras y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 17 de enero de 2022, se recibe respuesta del promotor informando de un error en la denominación de una de las empresas promotoras y mostrando su conformidad al escrito. Se procede a la corrección de la denominación indicada.

7. Dictamen y borrador de declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Vistos, el proyecto de infraestructuras de evacuación de los parques eólicos “Las Cuencas” y “Las Cerradas” y sus instalaciones anexas, en los términos municipales de Escucha y Cuevas de Almudén, promovidas por Las Cerradas, SL y Sociedad Eólica Cuencas Mineras SL, su estudio de impacto ambiental, adendas, documentos anexos y modificación al proyecto presentada; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de infraestructuras de evacuación de los parques eólicos “Las Cuencas” y “Las Cerradas”, resultará compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos para procurar la minimización de los efectos ambientales evaluados:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el Proyecto de infraestructuras de evacuación de los parques eólicos “Las Cuencas” y “Las Cerradas”, en los términos municipales de Escucha y Cuevas de Almudén (Teruel), en su alternativa propuesta que incluye la sustitución de la línea aérea a 30 kV entre el CS Las Cuencas/Las Cerradas a SET Las Cerradas que tenía 5,14 km de tramo aéreo y 3,32 km de tramo subterráneo y la LAAT220 KV SET “Las Cerradas”- SET “Generación Valdeconejos”, de 3.067 m de longitud, por una línea, enteramente subterránea de 3,55 km entre las SET “Cerradas” y la SET “Cuencas Mineras”, la SET “Cuencas Mineras” y una LAAT 220 kV de 102 m de longitud entre la SET “Cuencas Mineras” y el nuevo apoyo 19Bis de la LAAT existente SET “P.E. La Loma” - SET “Generación Valdeconejos 220 kV”. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no



sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

3. La autorización del proyecto queda condicionada a una declaración de impacto ambiental favorable y autorización de los proyectos de los parques eólicos “Las Cuencas” y “Las Cerradas”. En caso de nuevas modificaciones al proyecto o ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones eléctricas, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación del proyecto de las infraestructuras de evacuación que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

5. Se cumplirán las condiciones y/o medidas que, en su caso, determine la Dirección General del Patrimonio Cultural en sus informes o resoluciones a emitir.

6. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

7. En virtud de lo establecido en los artículos 71 y ss y disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, si se termina afectando al monte consorciado T3020 “Lomas y Umbría”, de titularidad del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, el promotor ha de solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente rescisión del monte consorciado.

8. Para minimizar los riesgos de colisión sobre las especies de avifauna de la zona, en particular sobre las especies esteparias y rapaces, se instalarán, tal y como se indica en la documentación aportada, balizas salvapájaros en el cable de tierra, dispuestas con una cadencia visual de 5 m. Las balizas se colocarán antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

9. El titular de la línea deberá mantener las balizas salvapájaros y los materiales aislantes en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garanticen la completa protección de las aves y seguridad de la misma.

10. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará una prospección para descartar la presencia de especies de fauna amenazada en el entorno, tal y como se indica en el EslA, adaptando el calendario de obras a los resultados del estudio.



11. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas desprovistas de vegetación natural o en zonas que vayan a ser afectadas por las instalaciones o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural. Para la reducción de las afecciones, la ubicación y diseño final de las zonas de acopios y viales se ajustarán hacia los caminos existentes y campos de cultivo más próximos, evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Las zonas afectadas serán convenientemente restauradas y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

12. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

13. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirán el plan de restauración que tiene como objeto la restauración vegetal y la integración paisajística del mismo, minimizando los impactos sobre el medio. El plan de restauración se extenderá a la totalidad de superficies afectadas por el proyecto y que no se incluyan entre las superficies de ocupación definitiva. La revegetación se realizará con especies propias de matorral y pastizal y otros caméfitos propios de estos ambientes. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

14. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

15. Durante la realización de los trabajos, en las fases de construcción y funcionamiento de las infraestructuras de evacuación, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

16. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de los parques eólicos, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

17. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación y de desmantelamiento del proyecto, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Para la vigilancia ambiental se realizarán 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras, y visitas quincenales durante la fase de explotación. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones.



La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión con la línea aérea, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

17.1. Seguimiento de la mortalidad de aves: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcon congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

17.2. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

18. Los informes periódicos de seguimiento ambiental y los listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

19. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica de “Las Cerradas” y “Las Cuencas” y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón,



apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 28 de enero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Armillas”, de 4,75 MW y 4,988 MW pico, en el término municipal de Vivel del Río Martín (Teruel), promovido por Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms SA. (Expediente INAGA 500201/01A/2020/09199).

Peticionario: Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms SA.

Planta Fotovoltaica: “Armillas”, de 4,75 MW y 4,988 MW pico.

Ubicación: Término municipal de Vivel del Río Martín (Teruel), en polígono 105, varias parcelas.

Superficie poligonal: 9.1 ha.

Evacuación Línea subterránea de conexión con la SET Armillas 30/132kV.

1. Antecedentes y tramitación.

En el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se determina que deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor. En el apartado 2 del artículo 23 de la citada Ley 11/2014 se incluyen en el epígrafe b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni en el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos de la Red Natura 2000.

Con fecha 10 de junio de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emitió Resolución relativa a la petición de informe relativo a la separata del Proyecto de la Instalación Fotovoltaica “Armillas” en el término municipal de Vivel del Río Martín (Teruel), promovido por Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms SA, en virtud de los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, del Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas, presentada en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 9 de junio de 2020 Expediente INAGA 440101/44X/2020/3864.

Con fecha 28 de enero de 2021, tiene lugar entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Proyecto de Parque Eólico Armillas, SET Armillas y LAT SET Armillas - SET Casting, en los términos municipales de Vivel del Río Martín, La Hoz de la Vieja, Martín del Río, Utrillas y Montalbán (Teruel). (Expte. INAGA 500201/01/2021/00412). Actualmente se encuentra en tramitación.

El Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sometió al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental de la Planta Fotovoltaica “Armillas”, en el término municipal de Vivel del Río Martín (Teruel), (Expediente TE-AT0108/19), mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 66, de 1 de abril de 2020, en prensa escrita (Diario de Teruel de 1 de abril de 2020), así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calamocha y Alcañiz y en el Ayuntamiento de Vivel del Río Martín.

Las entidades a las que el Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de información pública fueron las siguientes: Ayuntamiento de Vivel del Río Martín, Comarca de las Cuencas Mineras, Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel - Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel - Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, E Distribución Redes Digitales SLU, Confederación Hidrográfica del Ebro, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental - Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública, Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calamocha y Alcañiz Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio, Plataforma Aguilar Natural, Ecologistas en Acción - OTUS, Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

En el trámite de información pública se recibieron respuestas o alegaciones de:

- Ayuntamiento de Vivel del Río Martín, indica que no presenta alegaciones y aporta el informe del técnico del Ayuntamiento en el que se establece un condicionado que incluye, entre otros, que la documentación deberá completarse hasta el nivel de Proyecto de Ejecución, para definir las características necesarias de las obras e instalaciones a llevar a cabo; que se deberá justificar el cumplimiento y adaptación de las instalaciones a los parámetros urbanísticos de aplicación en aplicación de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal para la Provincia de Teruel, indiciando que el vallado perimetral de la planta



deberá cumplimentar y justificar lo especificado en el artículo 2.3.2.8. protección de Caminos Rurales, incluido en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal para la Provincia de Teruel; que se debería de contemplar un plan de tráfico y sus afecciones al entorno, así como su mantenimiento y que se recomienda prever un estudio sobre la reparación de caminos de acceso que incluya una valoración económica y las tareas a desarrollar.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, emite informe indicando condiciones de los accesos.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, emite informe del acuerdo de la sesión de 28 de julio de 2020 en el que se indica que se deberá cumplir la protección de caminos rurales en la cual los cerramientos de parcela deberán situarse a una distancia mínima de 5 m al eje del camino, condición que no se justifica con la documentación aportada, aunque aparentemente dicha condición parece cumplirse según la documentación gráfica; que deberá obtenerse informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro por captación de aguas y vertidos; que las edificaciones que se pretende instalar, deberán ser adecuadas a su condición y situación aislada e integrarse en el paisaje y que deberán utilizarse materiales que contribuyan a la mencionada integración en el paisaje.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, presenta informe en el que se indica que, en materia de Patrimonio Arqueológico consta en nuestros archivos la autorización para la realización de prospecciones arqueológicas en el ámbito de implantación de esta planta fotovoltaica (Expediente 181/2020); hasta estos momentos no se ha recibido el informe de los resultados de los trabajos de prospección y, por ello, desconocemos si existe o no afección al Patrimonio Arqueológico del T.M. de Vivel del Río Martín y que una vez sea remitido dicho informe a esta Dirección General, se analizará por nuestros servicios técnicos y las prescripciones /medidas correctoras en materia arqueológica serán comunicadas a la empresa promotora para su inclusión en el proyecto definitivo. En materia de patrimonio Paleontológico, el proyecto afecta en parte a niveles carboníferos, pudiendo contener restos fósiles de interés patrimonial. De esta manera, se considera necesaria la necesidad de realizar prospecciones paleontológicas con el objeto de valorar la afección a niveles o áreas de interés paleontológico, así como para determinar si el proyecto afecta a yacimientos paleontológicos inéditos". El promotor, en agosto de 2020, remite el informe de prospección arqueológica y la oferta para la realización de trabajos de prospección paleontológica, y con fecha 15 de septiembre de 2020, la Dirección General indica una serie de consideración para la realización de las prospecciones paleontológicas.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica que, a la vista de la documentación presentada, se concluye que el promotor ha considerado la mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, según se desprende de los datos aportados, la instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su ejecución. Se indica que, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, puede concluirse que el promotor ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Se indica que podría ser recomendable que el proyecto fotovoltaico se impulsará de manera conjunta con el proyecto eólico que cita el promotor y se recomienda al promotor que elabore un Estudio de Paisaje que incluya un apartado específico dedicado a la visibilidad, así como la valoración de los impactos sinérgicos y acumulativos, teniendo en cuenta estos y otros proyectos energéticos en la zona, así como los derechos mineros. Por otro lado, se indica que las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como que son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y que preocupa también la similitud que adquieren esta PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península".

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe en el que se indica que, en conclusión, desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, en la documentación analizada del proyecto, se contemplan las medidas preventivas y correctoras, minimizadoras de la significación de las mismas junto con el Plan de Vigilancia Ambiental y el Plan de Restauración, por lo que, en líneas generales, se considera adecuado al Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preven-



tivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo, todas aquellas medidas necesarias, tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando asimismo que no se alterará significativamente, la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

En la documentación aportada, se incluye un "Informe para la declaración de impacto ambiental del Proyecto Planta Híbrida Eólico Solar Armillas promovido por Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farm SA, en el T.M. de Vivel del Río Martín (Teruel)", fechado en octubre de 2020, en el que se incluye un resumen del expediente TE-AT0108/19 conforme al Real Decreto 1955/2000 y la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, incluyendo la información pública y las alegaciones y respuestas recibidas durante el proceso, concluyéndose que el promotor es conocedor de los diferentes condicionados establecidos por las diferentes administraciones y que no ha manifestado oposición a los mismos.

El 5 de noviembre de 2020, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, transcurrido el trámite de consultas e información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1, del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental copia del expediente, del estudio de impacto ambiental y del proyecto, iniciando por parte de este Instituto la apertura del Expediente INAGA 500201/01/2020/09199.

Con fecha 11 de marzo de 2021, el promotor incorpora a la documentación anteriormente remitida a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la cartografía del proyecto en formato digital en formato shape georreferenciada en coordenadas UTM 30T ETRS89 requerida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 16 de diciembre de 2020.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

El proyecto estará ubicado en el término municipal de Vivel del Río Martín, en la Comarca de las Cuencas Mineras, a 8 km al sureste de esta localidad, concretamente ocupará del polígono 105, parcelas 5, 10, 11, 49 a 58, 60, 61, 69, 70, 71, 86, 140, 9001, 9003; polígono 106, parcelas 16 y 9001 y polígono 112, parcelas 88 y 90, clasificadas, todas ellas, como suelo no urbanizable genérico según el planeamiento vigente que es el Proyecto de delimitación de suelo urbano. Las coordenadas UTM 30N (ETRS89) centroides de la planta fotovoltaica son las siguientes: 678.810/4.528.516.

El parque fotovoltaico "Armillas" estará formada por un campo solar de 4.750 kW nominales en los que tendrán cabida un total de 12.470 módulos fotovoltaicos de 400 Wp instalados sobre seguidores solares de un eje, lo cual hace que la potencia final llegue a 4.988 kWp. La estructura solar sobre la que se instalan los paneles, son seguidores solares a un eje horizontal (seguimiento E-O) y orientada perfectamente al sur (0.º), la separación entre ejes de alineaciones prevista es de 9,04 m y capaz de moverse entre +55.º. Se estima que las horas al año efectivas serán aproximadamente 1.885 kWh/kWp, por lo que la energía media generada neta de la Planta sería de 9.401 MWh el 1.º año.

Los módulos fotovoltaicos se agruparán en grupos de 29 módulos en serie (string). Estos grupos de paneles se conectarán mediante conductores de cobre a las cajas de conexión de corriente continua "Cajas CB" (cajas de nivel 1), en grupos de hasta 21 entradas. Desde estas cajas CB, se tenderán líneas de aluminio hasta las cajas de nivel 2 situadas junto a los inversores, pudiendo estar integradas en los propios inversores. Desde las cajas de nivel 2, se llegará al inversor con los conductores oportunos.

El centro de transformación contará con 2 inversores centrales de 2.250 kW y 2.500 kW de potencia activa nominal cada uno que transforman la corriente continua generada por los módulos en corriente alterna. El inversor de 2.500 kW contará con 226 cadenas de 29 módulos en serie y agrupación en cajas de corriente continua de 21 cadenas (10 unidades) y 16 cadenas (1 unidad) y el inversor de 2.250 kVA contará con 204 cadenas de 29 módulos en serie y agrupación de cajas de corriente continua de 21 cadenas (9 unidades) y 15 cadenas (1 unidad). Los inversores, estarán situados en un edificio prefabricado y contarán con los equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento y evitar la degradación, como puede ser cuadros generales, filtros, equipos de ventilación, pintura especial, etc. Adyacente al inversor dentro del edificio prefabricado se encontrará una solución indoor compuesta principalmente por un transformador de 4.750 kVA y un armario donde se ubicarán el trafo para los SSAA del propio inversor, los SAIs y las celdas de MT. Desde el centro de transformación se tenderá un circuito de media tensión subterráneo en 30 kV para acometer a la subestación (30/132 kV), que evacua la energía generada por la Planta Fotovoltaica.

Según se indica, la planta fotovoltaica evacuará su energía conjuntamente con el parque eólico Armillas (Expte TE-AT0017/20) siendo sus infraestructuras comunes de evacuación la



SET "Armillas" 30/132 KV y una línea aérea alta tensión 132 kV de 7.159 metros hasta la SET Casting Ros. Estas instalaciones de evacuación se describen en proyectos independientes y no son objeto del presente proyecto.

El acceso a las instalaciones se realizará en el p.k 6 + 000 de la carretera A-222 que une La Hoz de la Vieja con la carretera N-211 hacia Montalban, y a partir de allí a través de la red de caminos rurales existentes.

3. Análisis de alternativas y Análisis del estudio de impacto ambiental.

En el estudio de alternativas del proyecto, se ha valorado la alternativa 0, que contempla la no ejecución del proyecto, y la alternativa 1, que supone la ejecución del parque fotovoltaico en los términos expresados en el proyecto, indicándose que se ha buscado un emplazamiento que cumpla con los criterios establecidos en una zona, predominantemente, agrícola, apenas con vegetación natural, con acceso, con tecnología para buscar los elementos que mejor rendimiento energético aporten, con la menor necesidad de movimientos de tierra y cimentaciones y con seguimiento solar este - oeste. Como conclusión se establece que, según las consideraciones ambientales, técnicas, económicas y sociales la alternativa 2 es la más viable. Se entiende que hace referencia a la alternativa 1, que es la del parque fotovoltaico en los términos expresados en el proyecto. Apareciendo otra alternativa en los planos de los anexos, ubicado al otro lado del camino, entendiéndose que es la alternativa descartada.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio ambiente afectado por el proyecto en el que se incluyen aspectos como la climatología, geología y geomorfología, edafología, hidrología, hidrogeología, vegetación (potencial y actual); hábitat de interés comunitario sin que se catalogue ninguno en el ámbito de estudio, mapa forestal de Aragón afectando la planta fotovoltaica únicamente a terrenos de cultivo, fauna y espacios naturales protegidos especificándose que no se afecta a ninguno y que el área de estudio se encuentra en ámbito del plan de recuperación del cangrejo de río común, sin que exista ningún cauce de importancia que pueda albergar a la especie. Además, se incluye información sobre el dominio público pecuario, indicándose que no hay vías pecuarias en la zona de estudio, el paisaje, patrimonio y medio socioeconómico.

Se realiza una identificación, descripción y valoración de los impactos ambientales ocasionados tanto durante la fase de construcción como durante la fase explotación y de desmantelamiento. En la fase de explotación, se valora como moderado el impacto por sobre la emisión de polvo y ruido, cambios en la geomorfología, procesos erosivos, calidad del agua, grado de compactación del suelo, pérdida de suelo, pérdida de vegetación, aumento de mortalidad y del riesgo de atropello sobre la fauna, el paisaje, la pérdida de calidad visual, la pérdida directa de biodiversidad y fragmentación de hábitats naturales y los servicios e infraestructuras; compatible por la eliminación de biotopos, molestias a la fauna, sobre los espacios naturales afectados, aumento de niveles sonoros, vías pecuarias, patrimonio cultural y uso del suelo y positivo sobre el abastecimiento energético. Respecto a la vulnerabilidad del proyecto, se valora como moderado el impacto por inundación, incendios forestales, compatible por rotura de presas y por riesgo sísmico. Respecto a los impactos sinérgicos, se analiza la sinergia sobre la pérdida directa de biodiversidad y fragmentación de hábitats naturales y sinergia por la pérdida de calidad del paisaje, valorándose, en ambos casos, el impacto como moderado; sinergia por el aumento de niveles de ruido, con impacto compatible y sinergia por los factores socioeconómicos, con impacto valorado como positivo. Se incorpora un apartado de impactos residuales del proyecto, aquellos que pueden permanecer tras la aplicación de las medidas protectoras y correctoras, como los impactos sobre la calidad del aire, incremento de niveles sonoros, pérdida y ocupación de suelos, compactación, erosión, calidad de las aguas superficiales y subterráneas, fauna por molestias durante las obras y por colisión y electrocución de avifauna y quirópteros, considerándose compatibles tras la aplicación de dichas medidas.

Entre las medidas correctoras y protectoras propuestas destacan, tanto durante la fase de construcción como durante la fase de explotación, aquellas previstas para prevenir la contaminación acústica, los cambios morfológicos en el terreno, el riesgo de contaminación por vertido de sustancias tóxicas en los cursos de agua, compactación de los suelos, pérdida de vegetación, molestias a la fauna y pérdida de individuos directos durante la fase de obras, eliminación y reducción de biotopos, cambios de uso del suelo, riesgo de colisiones y electrocuciones de aves y quirópteros con las instalaciones del parque fotovoltaico, alteración de la calidad paisajística, procesos erosivos, vías pecuarias, pérdida de biodiversidad, el efecto barrera y paisaje.

Se incluye un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas, detallando la sistemática para el control del



cumplimiento de estas medidas. Este control se divide en cuatro fases: fase de replanteo del proyecto, con informe final y adecuación a la DIA; fase de construcción, con informes semestrales, especiales e informe final; fase de explotación, con la redacción de informes anuales, y fase de desmantelamiento, con la redacción de informes similares a los de la fase de construcción. El estudio de impacto ambiental no incluye un presupuesto del Plan de Vigilancia Ambiental.

En la documentación se incluye el Estudio Avifaunístico y del Uso del Espacio Aéreo del entorno del Parque fotovoltaico "Armillas" realizado por el equipo técnico redactor del Estudio de impacto ambiental desde diciembre de 2018 a junio de 2019. Como resultado se indica que, en total se han efectuado 135 horas de muestreo, 5 horas de muestreo diarias, lo que supone un total de 8.100 minutos muestreados del área de estudio donde se han registrado un total de 453 contactos correspondientes a 14 especies de aves de mediano o gran tamaño: 10 pertenecientes al orden de los Accipitriformes, 2 Falconiformes (cernícalo vulgar y cernícalo primilla), 2 al orden Passeriformes (corneja negra y grajilla). La especie más abundante el buitre leonado, con un total de 243 contactos, lo que supone un 53,64% del total; en segundo lugar, ha sido el abejero europeo, con un total de 48 individuos lo que supone un 10,60% del total de aves avistadas y en tercer lugar la corneja negra 45 individuos contactados, el 9,93%. El conjunto de las 11 especies restantes representa el 30% del total de avistamientos. La comunidad de quirópteros asociada al entorno del parque fotovoltaico está formada por 5 especies. *Pipistrellus pipistrellus*, *Pipistrellus pygmaeus*, *Pipistrellus kuhlii*, *Hypsugo savii*, *Tadarida teniotis* y han sido localizados murciélagos en el 60% las estaciones de muestreo. El número de especies detectadas en la zona y la abundancia relativa de algunas de estas especies, hacen que la comunidad de quirópteros se considere moderadamente rica. Finalmente señalar que ninguna de las especies localizadas está catalogada dentro del Catálogo de especies Amenazadas de Aragón.

Se incluye el plan de restauración fisiográfica del espacio teniendo en cuenta la retirada, acopio y extendido de tierra vegetal, la adecuación fisiográfica del terreno y la finalización de los taludes y trabajos de revegetación. El plan incorpora la plantación de diferentes especies entre las que se incluyen *Quercus ilex rotundifolia*, *Juniperus phoenicea*, *Pistacea lentiscus*, *Tamarix gallica*, *Retama sphaerocarpa*, *Lavandula latifolia*, *Salvia lavandulifolia*, *Rosmarinus officinalis*, *Rhamnus alaternus*, *Crataegus monogyna*, *Colutea arborescens*, *Prunus spinosa* y *Pistacea lentiscus*, serán plantas en contenedor forestal de al menos 400 cc, 30-35 cm de altura y 3 mm en el cuello de la raíz, todas ellas de una savia. El presupuesto para la realización de los trabajos de restauración del parque fotovoltaico se estima en unos 25.500 euros, incluyendo viales, plataformas y zanjas de interconexión.

El anejo 08 del Proyecto, incorpora un Estudio de Gestión de Residuos, en el que una vez detallada la identificación, tratamiento y destino de los diferentes residuos generados, se indica que se prevé un coste de 800 € para el almacenamiento de los residuos dentro de la obra y su transporte al Gestor autorizado de residuos.

4 Descripción del medio.

El área de estudio se localiza en el término municipal de Vivel del Río Martín, provincia de Teruel, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La zona se localiza a cotas que se sitúan generalmente entre los 1.300 y los 1.400 metros de altitud, en la rama aragonesa del Sistema Ibérico, en su sector más central, con predominio de materiales mesozoicos modelados en forma de grandes superficies de erosión parcialmente deformadas. La cuenca que drena el sector noroccidental de la zona consta de varios cauces de pequeña entidad que vierten sus aguas al río Aguas vivas tras recorrer escasos kilómetros. Destacan los barrancos del Valdiello, de Martín y de Armillas. El río Vivel, que drena la zona suroriental, recibe barrancos de importancia, únicamente, del barranco del Infierno y del barranco de la Peña del Cid. En la zona del área estudiada, domina el matorral, donde es frecuente la presencia de aliaga y tomillo que se alternan con los campos de cultivos. En las laderas del perímetro se observa el dominio de especies de porte arbóreo como *Quercus faginea* Lam. y *Quercus ilex* L.

Entre las especies de avifauna, zona de campeo de especies como alondra común, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "de interés especial", chova piquirroja y alimoche, incluidas como "vulnerable", milano real, catalogada como "sensible a la alteración del hábitat" y águila real, entre otras. A una distancia aproximada de 4 km al suroeste de las instalaciones de la planta solar, se localizan varios nidos de buitre leonado.

La instalación fotovoltaica "Armillas", concretamente la ubicación de las placas solares, se encuentra a una distancia aproximada de 3,6 km al suroeste del ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín", con valor ornitológico centrado en las



importantes poblaciones de rapaces rupícolas destacando un núcleo de importancia nacional de *Gyps fulvus*, con colonias extendidas por toda la zona.

La planta proyectada, queda ubicada en el ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austroptamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, sin que se tenga constancia de cauces próximos que puedan ser hábitat potencial de la especie.

La actuación queda ubicada, parcialmente, dentro de zonas de bajo y bajo-medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La planta fotovoltaica "Armillas" no afecta a ningún Espacio Natural Protegido, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, así como tampoco afecta a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, monte de utilidad pública ni vía pecuaria.

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica "Armillas" están relacionadas con la superficie total de ocupación que se proyecta de 9 ha, lo que conllevará la ocupación y cambio de uso del territorio, y que supone afecciones como la pérdida de hábitat de reproducción y desarrollo, así como un efecto barrera para la fauna, alteraciones sobre el medio perceptual, pérdida de cobertura vegetal y desestructuración del suelo.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción y corresponden a la apertura y/o mejora de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras.

Las principales afecciones durante la fase de construcción derivan del desbroce de la vegetación en toda la superficie de implantación de las instalaciones, así como de la modificación de la geomorfología como consecuencia de los movimientos de tierra que darán lugar a la modificación de la morfología natural de la zona, a la modificación de la escorrentía superficial y que favorecerán los procesos erosivos. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por la compactación que sufrirá el suelo debido al trasiego de la maquinaria y operarios por la ejecución de las obras y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles. Respecto a los movimientos de tierra proyectados, al inicio de la fase de construcción, no se consideran significativos teniendo en cuenta la orografía del terreno y la previsión de utilizar los volúmenes de tierra generados en la excavación en la propia obra.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y la generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantiene el suelo desnudo, por lo que se considera que deberá dejarse que se desarrolle la cubierta vegetal bajo los paneles, cuestión que no ha sido contemplada en el proyecto.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se prevé afectar a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas. La presencia de los módulos fotovoltaicos también supondrá un ligero incremento de los caudales de escorrentía superficial por la impermeabilización de la superficie del terreno y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía, si bien será poco importante dada la orografía de la zona. No obstante, se ejecutarán cunetas y drenajes para el encauzamiento de la escorrentía superficial hacia los cauces existentes en los caminos previstos. Respecto a la hidrología subterránea, las principales afecciones, tanto en fase construcción como de explotación, se podrían producir por la pérdida de calidad de las aguas subterráneas por vertidos accidentales.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, la excavación de las zanjas



de la red eléctrica subterránea, etc. Los paneles solares se localizan mayoritariamente sobre campos de cultivo por lo que no se afectará significativamente a la vegetación natural, teniendo además en cuenta que la vegetación natural presente en el entorno se corresponde con formaciones vegetales mediterráneas de romero, tomillo, etc, sin cartografiar.

Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación de vehículos por los viales de acceso e interiores de la instalación que termina depositándose sobre la superficie foliar de las plantas, limitando su capacidad fotosintética. En el caso de que se prevea la gestión en el interior de la planta fotovoltaica, optando por favorecer y mantener una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo de bajo porte, se evitará la pérdida de suelo por erosión y se reducirá la generación de polvo en la instalación, facilitando la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones. Por otra parte, las medidas de restauración y revegetación permitirán recuperar superficies afectadas por las obras.

Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna usuarias en el entorno, debido a la transformación de los usos del suelo, pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en la fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies de carácter más esquivo. En cualquier caso, deberán tenerse en cuenta todas las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el estudio de impacto ambiental. No obstante, el impacto negativo deberá ser comprobado y seguido con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que, en caso de que se constate este impacto, se valore la efectividad de las medidas preventivas y compensatorias ejecutadas y se implementen, en su caso, nuevas medidas complementarias. Respecto al análisis de impactos sobre la avifauna incluido en el EsIA, llevado a cabo con datos obtenidos en visitas de campo realizadas entre los meses de diciembre a junio, se considera que resulta suficiente a la vista de la superficie ocupada por las instalaciones fotovoltaicas, y teniendo en cuenta la distancia a la ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín" y a posibles puntos de nidificación de las especies usuarias de la zona.

Los impactos sobre la fauna producidos por la línea de evacuación se deberán evaluar en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental "Proyecto de Parque Eólico Armillas, SET Armillas y LAT SET Armillas - SET Casting, en los términos municipales de Vivel del Río Martín, La Hoz de la Vieja, Martín del Río, Utrillas y Montalbán (Teruel)", que actualmente se encuentra en tramitación en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Expte. INAGA 500201/01/2021/00412), dado que el estudio de impacto ambiental aportado por el promotor no lo incluye dentro de su alcance. En todo caso, es previsible pensar que habrá afecciones relacionadas con el incremento del riesgo de colisión y electrocución de aves, para lo que se deberán incorporar medidas de prevención contra la electrocución y el riesgo de colisión previsto, y se deberán establecer medidas correctoras para atenuar sus riesgos.

Con respecto a los efectos derivados por riesgo de colisión y electrocución de la avifauna presente en el entorno, las instalaciones de evacuación de la planta fotovoltaica, se describen en proyectos independientes, al igual que el del parque eólico proyectado en las inmediaciones por lo que no son objeto del presente proyecto.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno, debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos que componen el paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. En cualquier caso, cabe indicar, que el acceso a la planta fotovoltaica se produce a través de una pista que parte de las proximidades del núcleo de Armillas y que es frecuentada, únicamente, por agricultores de la zona para poder acceder a sus fincas, sin embargo,



a distancias cortas, la accesibilidad visual de la actuación es alta en casi todas las direcciones debido a la planitud general del terreno y a la situación de la actuación, en una zona elevada, siendo, no obstante, el número potencial de observadores bajo, debido a que la población de la zona es escasa y a que la frecuentación turística es casi nula. Se considera que adoptando las medidas preventivas incorporadas en el estudio de impacto ambiental se reducirán los impactos sobre el paisaje y la cuenca visual.

El plan de restauración de la vegetación previsto en el proyecto de la planta fotovoltaica, considera actuaciones para la adecuación fisiográfica del terreno y la finalización de los taludes y trabajos de revegetación. Para ello se prevé siembras y plantaciones de diversas especies seleccionadas entre las que se encuentran *Quercus ilex rotundifolia*, *Juniperus phoenicea*, *Pistacea lentiscus*, *Tamarix gallica*, *Retama sphaerocarpa*, *Lavandula latifolia*, *Salvia lavandulifolia*, *Rosmarinus officinalis*, *Rhamnus alaternus*, *Crataegus monogyna*, *Colutea arborescens*, *Prunus spinosa* y *Pistacea lentiscus*. Por otro lado, se debe promover el desarrollo de una cubierta vegetal bajo los seguidores solares con especies de porte herbáceo y arbustivo, mediante la reposición de la tierra vegetal previamente recuperada o el empleo de técnicas de hidrosiembra. El correcto mantenimiento de la vegetación natural bajo los seguidores mediante el empleo de ganadería o cortas mecánicas, contribuiría a la reducción de las emisiones de polvo y evitaría el desencadenamiento de procesos erosivos en la fase de explotación.

Se consideran relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la existencia de otros proyectos de producción de electricidad a partir de diferentes fuentes renovables, como es el parque eólico Armillas, SET Armillas y su infraestructura de evacuación, que actualmente se encuentra en tramitación en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y cuyo desarrollo puede suponer una reducción significativa de hábitat de las especies de avifauna usuarias del entorno. En fase de explotación se producirá una pérdida definitiva de hábitat para la fauna debido a la superficie de ocupación, a la hay que añadir la superficie de las otras instalaciones proyectadas en el entorno, por lo que en este caso debe considerarse el impacto acumulado de ellas.

La vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la planta solar fotovoltaica "Armillas", será especialmente importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas contribuirán a minimizar los impactos correctamente evaluados sobre el medio. La aplicación de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental, precisarán de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias que deben estar convenientemente detalladas en proyecto para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocupará (9 ha). No obstante, las propiedades edáficas no se tendrán que ver alteradas por el proyecto previsto siempre y cuando se preserve el suelo bajo los paneles. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. El estudio de impacto ambiental no precisa el tipo o número de maquinaria a emplear, ni realiza una estimación del consumo previsto de combustible. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo.

La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. El estudio de impacto ambiental incluye un apartado relativo a la gestión de residuos durante las diferentes fases del proyecto. Además, se incluyen una serie de medidas para la minimización de residuos. Durante la fase de funcionamiento se producirán por los trabajadores residuos asimilables a urbanos que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se prevén generar.

Durante la fase de funcionamiento la generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

Las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental, junto con las recogidas en la declaración de impacto ambiental del proyecto contribuirán a minimizar los impactos identificados sobre el medio, aunque estos efectos se verán multiplicados por la magnitud del proyecto global, por lo que, en los trabajos de seguimiento, se deberá evaluar conjuntamente los impactos sobre los factores del medio analizados, y promover



de forma conjunta medidas protectoras y complementarias. Estas medidas deberán ir especialmente encaminadas a facilitar los desplazamientos de la avifauna y de la fauna terrestre, la restauración vegetal de las zonas alteradas para la recuperación de los hábitats existentes, la detección de impactos sobre la fauna no previstos mediante la realización de censos, etc. La aplicación de las medidas protectoras y correctoras propuestas requerirá de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias importantes que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio y bajo en terrenos afectados directamente por la poligonal del parque fotovoltaico (tipos 3, 5, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos y/o deslizamientos se tipifican como “muy bajos”, bajos”. En el caso del riesgo por elementos meteorológicos (vientos, rayos, tormentas) se califica como “alto - medio” debido a la presencia de vientos fuertes. No se considera riesgo de sufrir inundaciones. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto. Finalmente, la actuación no supondrá la generación de vertidos importantes que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas superficiales o subterráneas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica “Armillas”, ni que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 14 de diciembre de 2021, se notifica trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Vivel del río Martín, a la Comarca de las Cuencas Mineras Central y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. Una vez finalizado el trámite de audiencia sin que se haya realizado ninguna consideración sobre el documento base para la resolución prosigue la tramitación del expediente.

Vistos, el proyecto de parque fotovoltaico “Armillas”, en el término municipal de Vivel del río Martín, promovido por Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms SA, su estudio de impacto ambiental y otros documentos anexos, la documentación adicional y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desa-



rrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque solar fotovoltaico "Armillas" de 4,75 MW nominales y 4,988 MW pico promovido por Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farm SA, en el T.M. de Vivel del Río Martín (Teruel), resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Armillas" de 4,75 MW nominales, en su estudio de impacto ambiental, anexos y en la documentación adicional presentada. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Armillas" que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. En todo caso la viabilidad del Proyecto de ejecución de parque fotovoltaico "Armillas" queda condicionada a la obtención de autorización del proyecto para las infraestructuras de evacuación, de la SET "Armillas" 30/132 KV y una línea aérea alta tensión 132 kV hasta la SET Casting Ros, conjunta con el parque eólico Armillas (Expte TE-AT0017/20) siendo sus infraestructuras comunes de evacuación. Estas instalaciones de evacuación se describen en proyectos independientes y no son objeto del presente proyecto.

5. Se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dis-



puesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

6. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos y tipologías constructivas.

7. En materia de patrimonio cultural deberán cumplirse las prescripciones y consideraciones establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural respecto a la ejecución de las correspondientes prospecciones paleontológicas y arqueológicas.

8. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetarán los cauces de aguas existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por las zanjas para las líneas eléctricas internas y de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

9. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales tal y como se contempla en el estudio de impacto ambiental.

10. Se deberá compensar las superficies de vegetación natural finalmente afectadas, mediante la retirada de la capa superficial de suelo fértil y su posterior vertido sobre aquellas parcelas que no se vean ocupadas en su totalidad por las instalaciones, con el objeto de generar manchas dispersas de vegetación natural que se intercalen entre las instalaciones fotovoltaicas, de manera que conformen rodales y corredores naturalizados aprovechables para el refugio y desplazamiento de la fauna de la zona.

11. Para la conservación de las características naturales del entorno, en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies usuarias del entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

11.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica, más aquellas zonas a un kilómetro entorno de la planta que determine la presencia de especies de fauna, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horario diurno.

11.2. Se mantendrán las superficies naturales existentes en el interior del perímetro de la planta en donde no se prevea su eliminación para la instalación de las infraestructuras e instalaciones eléctricas conforme al proyecto evaluado, al objeto de evitar su afección tanto en el periodo de obras como posteriormente por los tratamientos y control de crecimiento de la vegetación bajo los paneles solares. El promotor buscará tratar de incorporar cualquier otra medida adicional que reduzca en mayor medida las superficies de vegetación natural afectadas siempre y cuando sea posible operativamente.

11.3. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible al hábitat de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de vegetación natural que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural, mediante pastoreo de ganado y, como alternativa de último recurso, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

11.4. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats de la zona.

11.5. El vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007,



de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y garantizará el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

11.6. Se creará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, etc.) mediante las plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. No será necesario instalar esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro que lindan con teselas de vegetación natural.

11.7. Los excedentes de tierras se colocarán en forma de cordón perimetral sin obstruir los drenajes funcionales dentro de la franja vegetal de 8 m de anchura y en la zona más próxima al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.

11.8. Se construirán dos bebederos-balsetes de fauna que acumulen agua de escorrentía y sirvan para la reproducción de anfibios de ciclo corto. La profundidad será de 1 m y tendrá un talud muy tendido a modo de rampa en uno de sus lados. En caso de que en el lecho no afloren arcillas suficientemente impermeables se colocará una lámina artificial EPDM sobre lecho alisado con manta antihierba. Sobre la lámina EPDM se verterá hormigón rugoso para evitar roturas por el pisoteo de ungulados y sobre el hormigón se extenderá tierra.

11.9. Se construirán montículos de piedras cada 50 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

11.10. Todas estas medidas estarán coordinadas por personal técnico adscrito al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

12. Las medidas complementarias planteadas en el estudio de impacto ambiental para la protección de los hábitats faunísticos deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Estas medidas complementarias podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

13. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

15. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su califi-



cación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

16. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo momento, el promotor deberá asumir las consecuencias de ubicar la instalación en una zona sujeta a riesgos naturales y deberá garantizar su correcto mantenimiento y adaptación a los cambios ambientales que pueda experimentar.

18. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

19. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación fotovoltaica y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

19.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

19.2. Se comprobará también el estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

19.3. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

19.4. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales y un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación los informes, en sus primeros cinco años los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores y con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual. Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión del plan de vigilancia ambiental ante el órgano sustantivo. Esta revisión del plan deberá ser informada por el órgano ambiental.



19.5. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, en relación con aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

20. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de una vivienda - taller en suelo no urbanizable genérico, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por M.^a Esther Pilar García Ruiz. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/09060).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles” o Grupo 9, epígrafe 9.14 “Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000”.

Promotor: M.^a Esther Pilar García Ruiz.

Proyecto: Construcción de una vivienda - taller en suelo no urbanizable genérico, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel).

1. Descripción del proyecto.

Según la documentación aportada por el promotor, en mayo de 2021, tras el trámite de audiencia, se proyecta la construcción una vivienda unifamiliar, de una sola planta y superficie construida de 206,10 m² con altura máxima de fachada de 5,50 m. Las cubiertas son a un agua, de teja cerámica o cobertura vegetal, estructura de madera y cerramientos de balas de paja revocados con barro y cal.

El acceso a la finca se puede realizar por la parcela 9006 o camino de Arens de Lledó - Caseras y por la parcela 9010, en la parte esta y más baja de la finca.

El abastecimiento de agua se realizará mediante pozo para la vivienda y mediante recogida de agua por lluvia y escorrentías del terreno. Se indica que se colocará una potabilizadora a la entrada de la acometida de la casa con capacidad máxima de 2.160 l/h. Se estima un consumo anual de entre 73.000 a 255.500 l/año. Para el riego del huerto y árboles se canalizará el agua de escorrentía del terreno hacia dos balsas o lagunas, descubiertas, una en la parte alta y la otra en la parte media de la parcela. Para la evacuación de las aguas residuales se prevé un sistema que consiste en hacer una red separada de aguas negras y grises. Después del tratamiento que consiste en pre tratamiento y tratamiento primario, secundario y terciario, el agua depurada y regenerada (efluente) se puede infiltrar en el terreno cumpliendo los parámetros exigidos por la legislación. El agua de lluvia captada sobre la cubierta de la vivienda se recoge en una red independiente de las aguas residuales.

Respecto al suministro eléctrico, se plantea un sistema híbrido solar - eólico con captación de energía solar mediante paneles fotovoltaicos, con potencia de 0,3 kw, que ocuparán una superficie de 20 m² aproximadamente y que se instalarán en la cubierta sobre la zona de garaje y porche, y un aerogenerador con altura de torre entre los 5 y los 7 m.

La gestión de residuos no orgánicos (plástico, vidrio y papel) generados por los habitantes de la vivienda se realizará en el correspondiente punto limpio situado en Arens de Lledó.

2. Documentación aportada.

En el apartado de alternativas y justificación de la solución aportada, se justifica la elección del emplazamiento de la vivienda, de la captación de agua de lluvia de la cubierta para uso doméstico, del pozo para abastecimiento, riego del terreno y sistema de saneamiento ya que, a pesar de que inicialmente se estudió la depuración mediante fosa séptica, ésta obligaba a un vaciado regular de los fangos y suponía un incremento de la huella de carbono y de contaminación.

La documentación incorpora una evaluación de impactos en la que se indica que se observan tres etapas: construcción e inicio de la actividad; desarrollo y funcionamiento y final de la actividad, desglosando en cada una de ella los elementos que se pretenden construir y las actividades a desarrollar.

Se incluyen medidas protectoras y correctoras entre las que se encuentran la revisión y mantenimiento de elementos de filtrado, depuración y regeneración de aguas captadas de lluvia y residuales; análisis de aguas potabilizadas, depuradas y de las lagunas; recuento y clasificación de flora y fauna; control plagas y enfermedades y estudio y medición de recursos y protección anual.



Se incluye como anexo, Informe urbanístico de la comarca del Matarraña, en el que una vez analizada la normativa de aplicación y analizada la documentación aportada, se concluye que se precisa de autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro y del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) y que, para la obtención de la licencia urbanística para inicio de obras, se deberá aportar el Proyecto Ejecutivo.

Entre la nueva documentación aportada en mayo de 2021, se incluye el Informe de riesgo de inundación de la vivienda, conforme a mapa de caudales máximos elaborado por el CEDEX, en que se caracteriza ese tramo del río Algas de baja probabilidad de inundación (500 años de periodo de retorno), con un caudal de 517 m³/s. Las velocidades medias alcanzadas por la corriente de agua en avenidas son muy variables, pero suelen oscilar entre los 2 y 4 m/s. Aun considerando una situación muy desfavorable con una velocidad de tan solo 1m/s, la sección ocupada por el agua sería de 517 m², por lo que no llegaría a inundarse la parcela en cuestión, concluyendo por tanto que la parcela 343 del polígono 2 de Arens de Lledó no se sitúa en zona inundable. Se señala, no obstante que, caso de que la actuación proyectada se sitúe a menos de 100 metros del cauce, al estar en zona de policía, requerirían autorización de este organismo de cuenca.

3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 28 de octubre de 2020 y respuesta a requerimiento de 7 de enero de 2021.

Documentación Complementaria: Con fecha 14 de mayo de 2021, el promotor remite alegaciones tras el trámite de audiencia, y con fecha 17 de septiembre de 2021, aporta nueva documentación.

En enero de 2021, se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Arens de Lledo.
- Comarca del Matarraña.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los murciélagos (SECEMU).
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca del Matarraña, no plantea ninguna sugerencia para definir la amplitud y el grado de complejidad que debe poseer el documento ambiental reclamado a la propiedad, más allá del que considere oportuno el organismo medioambiental.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, informa sobre la documentación inicialmente presentada por el promotor, que la actuación no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón ni a montes de utilidad pública ni consorciados y que, por la zona de separación de las dos parcelas discurre la Vía Pecuaria número 2 denominada "Pas de Almudéfes" de las clasificadas en el término municipal de Arens de Lledó, con la categoría de Vereda, cuya máxima anchura es de 20 m y la actual es de 6 m, por lo que deberá respetarse esa anchura entre las dos parcelas independientemente de los límites catastrales. En relación con la fauna y flora, se deberá contemplar la relación individual de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas de nidificación o campeo si también se ven afectadas, proponiéndose, en su caso, medidas paliativas o compensatorias; se trata de área crítica del águila-azor perdicera, por lo cualquier actuación deberá estar conforme con las indicaciones del Plan de recuperación para la especie; asimismo, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental y el estudio deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental. En relación con los incendios forestales, señala que las parcelas de construcción de la vivienda en cuestión se clasifican como zona de alto riesgo de incendio forestal, de Tipo 2, caracteri-



zado por su alto peligro de incendio y alta importancia de protección, por lo que nos encontramos en un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios de grandes dimensiones e intensidades. Analiza las circunstancias de la finca y su entorno, las estadísticas históricas de incendios forestales y los patrones propios de la zona, así como sus rutas de acceso y eventual evacuación considerando finalmente que el emplazamiento de la vivienda en las actuales condiciones, presenta un riesgo muy elevado de ser afectado por un incendio forestal. Estas circunstancias se verían además agravadas por las características constructivas de la vivienda taller, que contemplan materiales inflamables y combustibles (balas de paja y madera), existiendo antecedentes de daños en coyunturas similares en el entorno. Asimismo, el aumento desmesurado de construcción de viviendas e infraestructuras aisladas, en el medio forestal, podría conllevar que la zona de alto riesgo de incendio forestal, pasase a la condición: Tipo 1, Alto riesgo en zonas urbano-forestal, con importancia de protección extrema, condicionando en un futuro las actuaciones y planificación en la atención de emergencias y protección civil. Se establecen una serie de recomendaciones entre las que se incluye que el municipio disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales, de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO); que el propietario disponga, implemente y cumpla un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) y que, en el período comprendido, durante los meses de mayo a octubre, los titulares de la vivienda se informen del Nivel de Alerta de Peligro de Incendios Forestales en Aragón diario que publica el Gobierno de Aragón y que estén vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, indica que se deberá justificar el cumplimiento de la normativa urbanística vigente, especialmente en lo relativo a la superficie construida y la superficie mínima de la parcela, teniendo en cuenta que la vivienda se proyecta sobre SNU-E y no sobre SNU-G como indica el promotor, especificándose, en este sentido, que sería interesante el estudio de alternativas a la ubicación de la vivienda en suelos con otra calificación urbanística, valorando la posibilidad de ocupar suelos urbanos o urbanizables. Se considera necesario la realización de un estudio de la afección del proyecto sobre el Plan de Recuperación del águila azor-perdicera, así como el establecimiento de medidas preventivas y/o correctoras encaminadas a minimizar el impacto del proyecto sobre dicha especie, así como que el promotor deberá velar para compatibilizar la actuación con el Plan de conservación, especialmente a lo que se refiere a la planificación de obras fuera de la época de reproducción. Se indica que se hace necesaria la incorporación de un apartado específico relativo al análisis de riesgo de inundabilidad de la vivienda por encontrarse cartografiada en una zona de riesgo de inundación alta, con el fin de evitar posibles riesgos. Por otro lado, se indica que, desde el punto de vista territorial, una de las principales afecciones del proyecto recae sobre el paisaje, por lo que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos durante la ejecución de las obras y durante la fase de explotación, mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, para dar cumplimiento a la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Además, se recuerda al promotor que, en base al artículo 37. Evaluación de impacto ambiental simplificada, apartado 1.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el documento ambiental del proyecto debe incluir "la forma de realizar el seguimiento que garantiza el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental". Se concluye que, a pesar de que la actuación está motivada en los principios de sostenibilidad e integración de los aspectos medioambientales, la actual proliferación de viviendas de similares características en la comarca del Matarraña, invita a reflexionar sobre los efectos acumulativos y sinérgicos de estas construcciones, especialmente en el ámbito de la prevención de incendios forestales, el aumento en la demanda de equipamientos y servicios tanto médicos como de gestión de residuos urbanos, el incremento de la contaminación y la alteración del paisaje.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que pudieran verse afectados por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Informa también que, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de



Aragón y los informes de la Dirección General de Patrimonio Cultural, si bien se ha cotejado que en este sector del T.M. de Arens de Lledó, no se conocen en la actualidad yacimientos arqueológicos, hay que considerar el hecho constatado del potencial histórico y arqueológico de la Comarca del Matarraña a la que pertenece y, por ello, resulta imprescindible la realización de trabajos previos de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto de referencia, realizando diversas precisiones al efecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, considera que los efectos previsibles del proyecto "Construcción de vivienda-taller en el polígono 2, parcelas 343 y 151, del término municipal de Arens de Lledó (Teruel)", junto con las medidas preventivas y correctoras, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, así como su fauna y flora asociada, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y que se mantendrá en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas de la zona. Incluye anexo que contiene una serie de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca, entre las que se recuerda al promotor que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico requiere previa concesión o autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas; que queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización; que dado que se pretenden reutilizar las aguas pluviales, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a esta Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y que, en caso de que el promotor pretenda la reutilización de las aguas residuales deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Por último, indica las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, traslada copia de Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2021, por el que, una vez analizada la documentación aportada y realizada visita con fecha 8 de febrero de 2021, se comprueba el gran desnivel que hay entre las dos parcelas aportadas, con masa arbórea, separadas por un camino público catalogado como vía pecuaria "Pas de Almudefes". Tras considerar la normativa de aplicación, se informa desfavorablemente el proyecto de vivienda unifamiliar en parcelas 343 y 151 del polígono 2 de Arens de Lledó, ya que el uso de vivienda -taller no se contempla en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, y que no estaría permitido, puesto que se trataría de dos usos distintos de interés particular en la misma parcela. Se indica que, en cuanto a las condiciones urbanísticas de aplicación, se comprueba que las parcelas aportadas, se encuentran separadas por la vía pecuaria "Pas de Almudefes", manteniendo distintas referencias catastrales y que, por tanto, al no ser contiguas las dos parcelas, no sería posible su unificación a efectos del cumplimiento de la parcela mínima de 10.000 m² de superficie, establecida en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Especifica que el almacén - garaje tampoco cumpliría con los 10 m de retranqueos a linderos, y en cuanto a las condiciones estéticas debería integrarse en el paisaje, tanto desde el punto de vista de los materiales y composición como de la situación y perspectiva, conforme a lo establecido en el artículo 2.5 del Plan General, protegiendo la masa arbórea existente.

Advertida tal respuesta, en fecha 8 de abril de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunica al promotor la concesión del trámite de audiencia del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto presentado. Se facilita asimismo el documento base para formular la Resolución por la que se archiva el citado expediente por incompatibilidad urbanística, otorgándose un plazo de 10 días para realizar alegaciones, si se considera oportuno.

Tras haber solicitado el promotor una ampliación del plazo, que fue concedida con fecha 14 de mayo de 2021, el promotor presenta un escrito de aclaración y subsanación de las incidencias marcadas por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en su Acuerdo adoptado 23 de febrero de 2021, y aporta documentación adicional al efecto en la que se incluyen las siguientes cuestiones: Respecto a la respuesta del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, indica que la relación individual de las distintas especies,



se está preparando y se remitirá y que se está pendiente de regulación del plan de emergencias comarcal con respecto al riesgo de incendios, que se realizarán las podas de ramas, arbustos o maleza seca en la parcela, accesos viales, accesos al río y que se ubicará la vivienda entre dos lagunas. Respecto a la respuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, indica que la superficie mínima, se resuelve con la compra de la parcela 344 del polígono 2 del término de Arens de Lledó, lindante por el sur-oeste, con la consiguiente reagrupación, obteniendo así una superficie continua de 10.661 m²; para compatibilizar la actuación con el plan de recuperación del águila azor perdicera, se realizarán las obras fuera del periodo de reproducción; que se adjunta estudio realizado en el que se confirma que no está en zona de riesgo de inundación y que la vivienda se construirá con materiales ecológicos y con el concepto de huella de carbono nula. Respecto a la respuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural, indica quien va a realizar las prospecciones arqueológicas. En relación a la respuesta del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, se adjunta un anteproyecto en el que aparecen recogidas todas las medidas solicitadas. La nueva documentación aporta anexo 1: Anteproyecto de vivienda unifamiliar (mayo 2021); anexo 2: Escrituras e informe de validación gráfica; anexo 3: Informe de riesgo de inundación de la vivienda en Arens de Lledó y anexo 4: documento de respuesta, adjuntando Anteproyecto donde aparecen corregidas todas las medidas solicitadas.

A tal efecto, con fecha 25 de mayo de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite copia de la documentación recibida, relativa a la aclaración y subsanación de las incidencias, al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, comunicándose tal hecho al promotor. Con fecha 28 de julio de 2021, tiene entrada en el registro de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental copia de nuevo Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, de la sesión celebrada el 22 de junio de 2021, en el que, una vez analizada la nueva documentación aportada por el promotor, se informa favorablemente el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en las parcelas 343 y 344 del polígono 2 de Arens de Lledó, puesto que con la nueva documentación aportada cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 34.2 del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón, condicionado a que se deberá obtener el informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias en Aragón y a contar con la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

4. Ubicación del proyecto.

Vivienda unifamiliar aislada ubicada finalmente en el polígono 2 parcelas reagrupadas 343 de 0,9216 ha y 344, de 0,1446 ha, lo que supone una superficie total de 1,0661 ha. Las parcelas están clasificadas como suelo no urbanizable especial "Zona de Regadío" según el planeamiento urbanístico y están situadas a una distancia, aproximada, de 1,5 km al norte del núcleo urbano de Arens de Lledó, en su término municipal, en la Comarca del Matarraña, provincia de Teruel. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) 775.223/4.544.517.

Caracterización de la ubicación:

Mosaico de zona agrícola con cultivos de olivo y almendro y manchas forestales amplias, linderos y ribazos, pobladas de pinar de pino carrasco y sotobosque de coscoja, romero y enebro, conectando concretamente la vivienda proyectada con una gran mancha forestal sita al suroeste. La parcela se ubica en la parte media de una ladera, sobre la terraza fluvial del río Algars, en su margen izquierda. Hidrológicamente, la zona de estudio se corresponde a la cuenca vertiente del río Algars desde el río Estret hasta su desembocadura en el río Matarraña.

Respecto de la fauna, presencia de cuervo, jilguero, verderón o petirrojo, y rapaces como águila real y águila-azor perdicera, incluida esta última en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción".

Aspectos singulares.

- La parcela 343 queda, en su extremo oriental, parcialmente incluida en el ámbito de la Red Natura 2000 ZEC/LIC ES2420118 Río Algars. (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, y publicado mediante Resolución de 6 de marzo de 2021).

- La parcela se localiza en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, afectando a áreas críticas para la especie.



- Vía Pecuaria número 2 denominada "Vereda Pas de Almudefes", cuya anchura legal es de 20 m y la actual es de 6 m.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Compatibilidad con el planeamiento urbano y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Valoración: impacto potencial medio. En relación con el planeamiento urbanístico, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Arens de Lledó ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, teniendo en cuenta la nueva documentación aportada en mayo de 2021 tras el trámite de audiencia realizado por el INAGA. No obstante, se han de tener en consideración las condiciones incluidas por este último en su Acuerdo adoptado el 22 de junio de 2021. Por otro lado, en el diagnóstico de las Directrices Parciales se recoge, en relación con las demandas de suelo para urbanizar, la necesidad de un crecimiento ordenado e integrado en los actuales cascos urbanos, contemplando entre los objetivos territoriales la necesidad de controlar el crecimiento disperso, promoviendo la recuperación y crecimiento de los núcleos tradicionales y al mismo tiempo preservar los suelos agrícolas, ganaderos y forestales, y gestionar los paisajes para lograr su conservación y, en los casos necesarios, su rehabilitación. Este aspecto ha sido especialmente realizado por el organismo competente en su escrito de respuesta a consultas de 11 de febrero de 2021 al considerar que se debía justificar el cumplimiento de la normativa vigente, especialmente en lo relativo a superficies teniendo en cuenta que la vivienda se proyecta sobre SNU-E, siendo interesante el estudio de alternativas a la ubicación de la vivienda en suelos con otra calificación urbanística, valorando la posibilidad de ocupar suelos urbanos o urbanizables. Asimismo, además de garantizar el cumplimiento de las condiciones que establecen tales Directrices para la vivienda aislada, se han de contemplar los requisitos paisajísticos para la edificación, procurando la integración en el entorno de las nuevas construcciones.
- b) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio - alto. El aumento significativo de proyectos de construcción de vivienda aisladas de uso residencial y terciario (alojamientos turísticos) en los últimos años en la comarca, promovidos por nuevos pobladores sin vinculación con la tradición agro - ganadera de la zona, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario turístico, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de contaminación o degradación del entorno. Es relevante en tal sentido que la fase de explotación contempla usos de taller, con actuaciones diversas y acogida de turismo rural, sin que los mismos hayan quedado acotados ni dimensionados sus efectos. A tal respecto, se han tramitado recientemente o se están tramitando simultáneamente en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental hasta 13 procedimientos de evaluación ambiental de actuaciones semejantes en los municipios de Arens de Lledó y de Lledó, habiéndose identificado por el estamento competente que, a la vista del creciente interés por este tipo de construcciones, todas ellas en conjunto pueden llegar a tener incidencia territorial. Particularmente, se tiene constancia en INAGA, en un radio de 2,7 km, de la tramitación ambiental simplificada del proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 2, parcela 46 (Expediente INAGA 500201/01A/2018/07403); también en el polígono 3 parcela 182 (Expediente INAGA 500201/01A/2018/09933) y polígono 3 parcela 163 (Expediente INAGA 500201/01A/2018/09932) todas ellas del catastro de rústica de Arens de Lledó. A dis-



- tancias superiores a 4 km de la parcela objeto de edificación, constan el resto de tramitaciones de proyectos de viviendas unifamiliares. Por todo ello, los efectos acumulativos y sinérgicos sobre los elementos del medio evaluados se verán incrementados, pudiendo llegar a tener incidencia territorial sin que ello se haya considerado en el documento ambiental, a pesar de haber sido expresamente requerido por el órgano ambiental.
- c) Afección sobre la vegetación, hábitats de interés comunitario y ámbito de la Red Natura 2000. Valoración: impacto potencial medio - alto. La vivienda se proyecta en la parte agrícola de la parcela, sin que se produzcan afecciones relevantes directas sobre la vegetación natural como consecuencia de la propia edificación. Sin embargo, las instalaciones y servicios auxiliares contemplados en el proyecto, así como la propia necesidad de habilitar fajas libres de vegetación en el entorno de la finca u otras posibles medidas a adoptar para reducir riesgos e incidencias ante posibles incendios, harán necesaria la eliminación de vegetación de tipo forestal presente en el entorno, comportando una modificación relevante del mismo, tanto por su propia ejecución como por el necesario mantenimiento posterior, que no ha sido considerada en la documentación ambiental aportada por el promotor, al no integrar detalle de tales medidas, como tampoco considerar las potenciales afecciones derivadas de la implantación del plan requerido por el Servicio Provincial de Teruel. En análogo sentido, tampoco queda analizada la afección derivada de las obras complementarias a la propia vivienda (accesos al emplazamiento de la casa, lagunas, huerto, etc.). Con respecto al ámbito de la Red Natura 2000, la documentación aportada por el promotor carece del análisis de los impactos sobre esta figura, sin que haya sido adecuadamente justificado, por lo tanto, que la actividad no es susceptible de provocar afecciones teniendo en cuenta aspectos como los vertidos previstos, movimientos de tierra y la propia compatibilidad del proyecto con la figura ambiental, tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación.
- d) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto medio - alto. En relación con la vía pecuaria "Vereda Pas de Almudéfes", se contempla que sea utilizada como acceso a las instalaciones y puede verse afectada por la actuación proyectada por ocupaciones que pueden alterar el tránsito ganadero o impedir los usos compatibles o complementarios, causando cualquier tipo de daño ambiental, cuestión que no ha sido valorada en el documento ambiental.
- e) Afección sobre la fauna y las especies catalogadas. Durante la fase de construcción las emisiones, ruidos provocados por la actividad, la presencia de personal y maquinaria, etc. puede afectar a las especies faunísticas con una particular incidencia si se ejecuta en épocas coincidentes con las fases más críticas de los ciclos vitales de las especies presentes en el entorno. Durante el periodo de explotación la presencia de diversas instalaciones y/o edificaciones y la mayor presencia de personas, ruidos, residuos, contaminación lumínica, etc. perturban el hábitat pudiendo inducir cambios en los hábitos de la fauna local, por un lado, atracción de algunas especies (roedores, zorro, etc.) y por otro lado desplazamientos de otras especies. La implantación de este tipo de proyectos en una de las zonas con menor presión antrópica de la Comarca del Matarraña, ámbito de la Red Natura 2000 y área crítica de especies catalogadas, puede comportar, a medio y largo plazo, transformaciones relevantes del hábitat y comportamiento de dichas especies, cuyo alcance no queda bien determinado. Asimismo, el proyecto se localiza en ámbito del Plan de Recuperación de águila azor perdicera, afectando a áreas críticas para la especie, sin que dicha circunstancia se haya valorado con suficiencia en el documento ambiental, dado que la actuación proyectada puede suponer una alteración de hábitat apto para el campeo de esta especie, incluida como "en peligro de extinción" en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón, por la antropización y rarefacción del medio inducida y, con carácter general, posible deterioro ecológico del entorno, al facilitar el acceso y permanencia de personas en el entorno natural.
- f) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio-alto. En la documentación aportada no se ha profundizado en la valoración de los potenciales impactos que pueden producirse como consecuencia de la ejecución de las obras sobre el suelo y el relieve, como tampoco en los aspectos paisajísticos del proyecto. Con respecto a la instalación fotovoltaica y eólica proyectada, no queda clara en la documentación aportada la ubicación, en el caso del mini aerogenerador, debiéndose en cualquier caso procurar su ubicación de forma que se garantice un mínimo impacto visual. Según el Mapa de Paisaje elaborado por la Dirección General de Ordenación



del Territorio para la comarca del Matarraña, la parcela está incluida en la Unidad de Paisaje “Coll de Panoli - Río Algars”, con calidad paisajística media (5 sobre 10) y fragilidad media - alta (3 sobre 5); valores que, en todo caso, pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo en el ámbito municipal, sin que ello haya sido valorado en el documento ambiental, al no haberse efectuado un análisis paisajístico integrando las soluciones otorgadas al diseño y configuración de la vivienda y sus servicios.

- g) Incremento del consumo de recursos naturales, generación de residuos y aguas residuales y consumo de agua y energía. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las previsiones realizadas en relación el abastecimiento de agua y electricidad no parecen comportar un incremento relevante de consumo de recursos en una comarca con problemas de abastecimiento. Sin embargo, no se analizan alternativas ni se procura suficiente concreción respecto a las soluciones previstas para suministro eléctrico, como tampoco respecto al sistema de captación de aguas, necesidades previstas según ocupación de la vivienda, al tratamiento de aguas residuales o a la gestión de los residuos, entre otros. Tampoco en relación con la gestión y mantenimiento del combustible forestal en la finca y accesos.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial muy alto a corto, medio y largo plazo, principalmente porque los riesgos naturales del entorno de la actuación están asociados a incendios forestales y la parcela donde se pretende construir la vivienda aislada se emplaza en un contexto de mosaico agro-forestal, con presencia de formaciones forestales de pinar de *Pinus halepensis* con abundante matorral. Estas formaciones están habitualmente cartografiadas como de Tipo 2, de alto peligro de incendio e importancia de protección, siendo entornos potencialmente susceptibles de sufrir incendios de grandes dimensiones e intensidades. Es de considerar, conforme a lo indicado en su informe por la Subdirección provincial de Medio Ambiente de Teruel, que las numerosas infraestructuras existentes y proyectadas en el territorio y su orografía, hacen difícil la intervención de los medios de extinción y la defensa simultánea de todas ellas en caso de incendio y que, teniendo en cuenta la ubicación topográfica de la vivienda y sus características constructivas, el efecto ante un posible e hipotético incendio, se vería agravado. Conforme al riesgo histórico y cartografiado en la zona, se hacen precisas medidas de protección que no han sido detalladas en el documento ambiental, como tampoco evaluadas las afecciones ambientales que se puedan derivar de las mismas.

Otras consideraciones: Se atestigua una escasa concreción del proyecto y falta de definición de las afecciones derivadas por los trabajos de construcción de la vivienda, sin valoración de los posibles impactos sobre los valores naturales del entorno y sobre el ámbito de la Red Natura 2000 y del ámbito del plan de recuperación del águila azor perdicera. No se incluye una propuesta y valoración de alternativas que incluyan la posibilidad de situar las instalaciones en terrenos menos susceptibles a riesgos naturales. En sentido análogo tampoco se valoran opciones relativas a materiales constructivos, servicios urbanísticos, equipamientos e instalaciones auxiliares.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de una vivienda en suelo no urbanizable genérico, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por M.^ª Esther Pilar García Ruiz, por los siguientes motivos:

- Insuficiente valoración de los efectos acumulativos y sinérgicos y de los riesgos naturales, dada la proliferación de este tipo de proyectos en el municipio de Arens de Lledó y en la comarca del Matarraña.
- Riesgos de fragmentación de hábitat y afección a zona crítica de águila-azor perdicera.
- Escasa concreción del proyecto y falta de definición de las afecciones sobre los valores naturales del entorno y sobre la Red Natura 2000, así como de las alternativas que reduzcan o minimicen los efectos ambientales evaluados.



Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón completados con las especificaciones dadas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes Administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que lo contiene.

2. La descripción del proyecto incluirá una delimitación precisa y con detalle suficiente de las edificaciones e infraestructuras a construir o adecuar y las características fundamentales de las mismas; también de las obras a realizar, su ubicación concreta, dimensionamiento y características de los equipamientos para el abastecimiento y/o depuración de energía y agua, así como del sistema de calefacción, contemplando el análisis específico de los impactos de los mismos sobre el medio. Se describirá detalladamente el uso pretendido para la vivienda-taller (unifamiliar o turístico, estacional o permanente), así como la adecuación del resto de la parcela, incorporando, en su caso, las actuaciones silvícolas u otras que se pretendan acometer en materia de prevención y de gestión de riesgos, tanto en la propia parcela, como en el entorno de la misma o en los caminos de acceso. Asimismo, se detallarán el resto de obras complementarias a la vivienda y las previsiones relativas a la actuación en fase de explotación de la finca.

3. Se incorporará un análisis de alternativas completo, también en cuanto a la ubicación de la vivienda, valorando la posibilidad de recuperar edificaciones preexistentes, o de establecer la nueva vivienda en zona urbana o periurbana y detallando, en su caso, las afecciones a la vegetación natural del entorno y a la fauna. Se abordará asimismo la tipología constructiva y emplazamiento concreto dentro de la misma parcela, para hacerla menos vulnerable en caso de ser alcanzada por un incendio forestal, conforme a los criterios expresados por el Servicio Provincial de Teruel en su informe de respuesta a consultas. El análisis abarcará también el resto de soluciones adoptadas, atendiendo a criterios ambientales y contemplando específicamente la incidencia sobre el territorio y el paisaje, sobre el hábitat de especies protegidas, los espacios protegidos y en relación con los riesgos naturales. Se deberán justificar debidamente las alternativas finalmente seleccionadas, desde el punto de vista medioambiental.

4. Se justificará la compatibilidad y dimensiones del proyecto y la totalidad de sus elementos con el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y con las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial, así como con los objetivos y disposiciones de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña (Decreto 2005/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón), particularmente en los aspectos reseñados en su informe de respuesta a consultas por la Dirección General de Ordenación del Territorio. Se justificará la necesidad de ocupación de suelos no urbanizables para uso residencial teniendo en cuenta la posible disponibilidad de terrenos en suelos urbanos o urbanizables para la implantación de este tipo de viviendas.

5. Respecto a la adaptación del proyecto a los criterios paisajísticos previstos por las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña, se realizará un estudio específico de las afecciones del mismo sobre la calidad y fragilidad del paisaje, procurando establecer criterios específicos de integración en el entorno, desde la propia configuración y diseño de las instalaciones asociadas.

6. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto respecto a otros proyectos similares ejecutados o previstos en el entorno, y respecto a la ocupación y transformación de uso en terreno rústico, la fragmentación, reducción del hábitat y rarefacción del medio; también respecto al paisaje, el incremento en la utilización de recursos naturales, la generación de residuos, las molestias por contaminación acústica y lumínica, el riesgo de incendios forestales y la capacidad de carga del medio. Se tendrán en consideración, a tal respecto, las iniciativas similares promovidas o ejecutadas en el entorno y que, en conjunto, pueden llegar a tener una incidencia territorial notable. Se contemplarán asimismo los usos previstos para las distintas instalaciones en fase de explotación, incluida la acogida de turismo rural, acotando su dimensión y valorando sus potenciales afecciones directas e inducidas.

7. Se analizarán de forma detallada las afecciones sobre la vegetación natural y sobre el Lugar de Interés Comunitario / ZEC ES2420118 "Río Algars". Se identificarán las previsiones



afecciones sobre los recintos con uso actual forestal, derivadas tanto de las obras de la vivienda y sus servicios, como de la ejecución de las medidas de prevención de incendios, que sea preciso adoptar de acuerdo a la planificación previamente establecida, u otros. El análisis deberá considerar expresamente los contenidos del Plan de gestión y conservación de dicho espacio, aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, y publicado por Resolución de 6 de marzo de 2021.

8. Según se dispone en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, en el estudio se hará mención expresa de la incidencia de las actividades sobre el hábitat del águila azor perdicera, para lo cual podrá recabarse información de la Dirección General responsable en materia de biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debiendo valorar la compatibilidad de las obras y del uso residencial y resto de usos de la parcela previstos con la conservación de esta especie, así como de otras especies de fauna presentes en el entorno.

9. De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se incluirá un apartado específico relativo a los efectos esperados sobre los distintos factores del medio derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan éstos y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos.

10. Se realizará, específicamente, un estudio del riesgo de incendios forestales en función de la topografía de la zona, localización concreta de la parcela a edificar, vientos dominantes, situaciones sinópticas, vegetación existente y, antecedentes en la comarca, para establecer, en función de los resultados obtenidos, un Plan de Autoprotección frente a los incendios forestales. En el plan se incluirán las consideraciones realizadas por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel y las recomendaciones y medidas incluidas en el informe de contestación emitido, así como un plan de evacuación en caso de amenaza y un plan de prevención para evitar la generación de incendios o paliar sus efectos, con limitación de actividades en época de riesgo, habilitación de franjas de seguridad, tratamientos silvícolas en las zonas arboladas próximas, adecuación de los accesos y vías de evacuación, infraestructuras preventivas, etc. Los contenidos de tales documentos deberán en todo caso considerar los preceptos legales de aplicación en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y, particularmente, las especificaciones establecidas en los anexos VIII y IX del PROCINFO aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. Las actuaciones derivadas de dicho plan o de la adecuación de las instalaciones frente a riesgos naturales deberán integrarse en la propia definición del proyecto, así como evaluarse adecuadamente en el estudio de impacto ambiental.

11. El estudio de impacto ambiental deberá integrar las determinaciones que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los trabajos previos de prospección efectuados, así como cuantas otras medidas indique, en su caso, respecto a las zonas afectadas directamente o indirectamente por el proyecto.

12. Se evaluará la afección directa sobre el dominio público pecuario justificando la compatibilidad de la actuación proyectada con el trazado de la vía pecuaria "Vereda Pas de Almudefes", según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

13. Se aportará cartografía completa de la actuación de modo que queden claramente definidos todos los elementos integrantes de la misma. A tal efecto, se aportarán archivos georreferenciados en formato .shp o equivalente.

14. Se desarrollará el Programa de vigilancia ambiental incluyendo el control y vigilancia previsto para las diferentes afecciones ambientales, así como la eficacia de las medidas propuestas para paliarlas en las diferentes fases del proyecto. Se incluirá una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, analizando específicamente aquellas afecciones relacionadas con el riesgo de incendios forestales y con la ejecución y mantenimiento de las medidas preventivas que se establezcan.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser sometido por el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Arens de Lledó) al trámite de información pública y de consultas a las Administra-



ciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se conceden los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes.

Por Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 12 de abril de 2022, se convocaron los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes.

A la vista del fallo y de la propuesta emitidos con fecha 11 de mayo de 2022 por el Jurado calificador y de conformidad con lo previsto en las bases segunda, séptima y octava de la convocatoria de los Premios, resuelvo:

Primero.— Otorgar el Premio Facultativo Interno Residente Excelente a don Miguel Cantalejo Díaz, Médico Interno Residente en la especialidad de Cirugía General y Aparato Digestivo, que finaliza su periodo de formación postgrado vía MIR en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

Segundo.— Otorgar el Premio Médico Interno Residente Excelente en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria a doña Lucía Cerrada Enciso, Médico Interno Residente en dicha especialidad, que finaliza su periodo de formación postgrado vía MIR en la Unidad Docente de Atención Familiar y Comunitaria del Sector Sanitario Zaragoza I.

Tercero.— Otorgar el Premio Enfermera Interna Residente Excelente a doña María García Velarte, Enfermera Interna Residente en la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria, que finaliza su periodo de formación postgrado vía EIR en la Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria del Sector Sanitario Zaragoza II.

Zaragoza, 12 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se anuncia la enajenación mediante subasta de aprovechamientos de caza en montes catalogados pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, según el Plan Anual de aprovechamientos de 2022 de la provincia de Zaragoza.

Advertido error en el anuncio del encabezamiento, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 19 de mayo de 2022, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En el anexo I - Lotes de caza, en el Monte Z412 "Val de la Sierpe" de Aniñón:

Donde dice: Superf. Has 591,00

Debe decir: Superf. Has 598,67

Manteniéndose el importe de tasación que aparece.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de evacuación de energía eléctrica denominada “SET Odón de Buen 30/45 kV”, promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, SL.

Número exp Dirección General Energía y Minas: IE0015/2016.

Número exp Servicio Provincial Huesca: AT 8/2018.

Antecedentes de hecho

Primero.— Admisión a trámite de solicitud.

Con fecha de entrada 17 de noviembre de 2021, la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, SL, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, solicitando la autorización de una modificación sustancial asociada al Proyecto de ejecución de SET Odón de Buen 30/45 kV. Se adjuntó a la solicitud documentación técnica (anexo II de modificación del proyecto de ejecución de la SET Odón de Buen).

La Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, remitió al Servicio Provincial de Huesca toda la documentación en fecha 24 de noviembre de 2021, instando su tramitación.

La modificación se realiza para aumentar la potencia nominal del transformador (pasando de un transformador de 25/30 MVA a otro de 30/33 MVA) para mejorar sensiblemente las condiciones de trabajo del mismo, permitiendo una mayor fiabilidad y operatividad.

La modificación se describe en el anexo II del proyecto de la SET, visado el 12 de noviembre de 2021, con número VIZA217024, por D. Fernando Marco Serrano, en el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

Segundo.— Autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 15 de octubre de 2018, se emitió la Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de evacuación de energía eléctrica denominada SET Odón de Buen 30/45 kV, promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, SL. Expediente número AT 8/2018- IE0015/2016.

Con fecha 4 de octubre de 2021, se emite Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la que se autoriza la prórroga de la Resolución de 15 de octubre de 2018, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de evacuación de energía eléctrica denominada SET Odón de Buen 30/45 kV, promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, SL.

Tercero.— Tramitación administrativa.

1. Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69.c de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de modificaciones de instalaciones de tensión nominal superior a 66 kV ubicadas en el interior de instalaciones de la persona titular.

2. Se realiza petición de informe al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego. Se recibe contestación en fecha 21 de marzo de 2022. Se traslada al promotor, el cual muestra conformidad en fecha 4 de abril de 2022.

3. El resto de los informes de las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y que constan en el expediente, no se ven afectados por la modificación de la potencia de transformación.



Cuarto.— *Instalaciones de generación e Infraestructuras compartidas.*

Las instalaciones de generación que prevén evacuar la energía eléctrica producida a través de la instalación objeto de este expediente son:

- Número Expediente: AT-3/2018 Parque eólico Odón de Buen II.
- Número Expediente: AT-26/2018 Parque eólico Odón de Buen III.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de los parques anteriores objeto de este expediente son:

- AT 57/2018: línea eléctrica aérea “SET Odón de Buen - SET Campillo” de 45 kV.

Quinto.— *Propuesta de resolución.*

Con fecha 5 de octubre de 2018, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía adscrita a la Subdirección de Industria, Comercio Energía y Minas del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de 3 de julio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.



3. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

4. La instalación queda reflejada en el presente expediente y en los documentos técnicos siguientes:

- Anexo II al Proyecto de Subestación Odón de Buen 30kV/45kV para la evacuación de los parques eólicos Odón de Buen II y Odón de Buen III, visado el 12 de noviembre de 2021, con número VIZA217024, por D. Fernando Marco Serrano, en el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, SL, la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de evacuación de energía SET Odón de Buen 30/45kV expediente Número AT 8/2018- IE0015/2016, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La modificación de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta modificación de la autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 9 de mayo de 2022.— El Director General de Energía y Minas, P.D. la Directora del Servicio Provincial de Huesca (Resolución de 3 de julio de 2018, "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018), Marta P. Rodríguez Vicente.

**Servicio Provincial**

Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

ANEXO I

**CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA
ELECTRICA. SET ODÓN DE BUEN 30/45 KV**

Instalación:	SET Odon de Buen 30/45 KV
Término municipal	Gurrea de Gállego
Ubicación	Polígono 506 parcela 1 de Gurrea de Gállego. Coordenadas UTM (ETRS89 30T) de los vértices del emplazamiento: V1: 679.429 4.655.727 V2: 679.455 4.655.733 V3: 679.462 4.655.699 V4: 679.436 4.655.693
Líneas de entrada:	Líneas subterráneas 30KV provenientes de los parques eólicos Odón de Buen II y Odón de Buen III
Transformador de Potencia	Relación: 30/45 KV; Potencia 30/33 MVA
Líneas de salida:	LAAT 45KV SET Odón de Buen – SET Campillo
Punto de conexión previsto:	SET Campillo 45 kV de EDE
Descripción:	SET Odón de Buen 30/45 KV. Consta de una Subestación colectora interior a 30 KV con: 2 celdas para las líneas colectoras, 1 celda para protección del transformador 30/45 KV, 2 celdas para baterías de condensadores y 1 celda para el transformador de servicios auxiliares de 200 KVA. Subestación intemperie 45 KV con una posición de transformación con su apartamentada y un transformador 30/45 KV de 30/33 MVA

**Servicio Provincial**

Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

ANEXO II CONDICIONADO

La Autorización Administrativa Previa y de Construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y, consiguientemente, la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión en la Resolución de 4 de octubre de 2018, expediente INAGA 500201/01A/2018/06950, así como las prescripciones que pudieran establecerse en el procedimiento ambiental del parque Odón de Buen II (expediente INAGA 500201/01/2018/6354), con el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación de las afecciones existentes o, en su caso, nuevas afecciones.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos, deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. Según el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación de evacuación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de los parques eólicos.

Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el Promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía, el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento.

El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo. Será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación, de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

4. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial. Con carácter previo al inicio de las obras, se presentará documentación

**Servicio Provincial**

Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos, al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación, se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, se deberá acreditar su cumplimiento o, en su caso, la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización, o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento, podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial, a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular, para la coordinación e impulso de los procedimientos de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta solar fotovoltaica Hibridación Sotillo e infraestructuras de evacuación soterradas, en el término municipal de Lumpiaque (Zaragoza), promovido por Sociedad Eólica y Ecológica Aragonesa 53, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/2770).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica Hibridación Sotillo e infraestructuras de evacuación soterradas, en el término municipal de Lumpiaque (Zaragoza), promovido por Sociedad Eólica y Ecológica Aragonesa 53, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 27 de abril de 2022.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta solar fotovoltaica hibridación Valiente e infraestructuras de evacuación soterradas, en los términos municipales de Alcalá de Gurrea, Almudévar y Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Mediterranean Offshore Wind Energy, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/2802).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica hibridación valiente e infraestructuras de evacuación soterradas, en los términos municipales de Alcalá de Gurrea, Almudévar y Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Mediterranean Offshore Wind Energy, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 27 de abril de 2022.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM ubicada en polígono 515, parcela 43, en el término municipal de Vinaceite (Teruel), promovido por la empresa Pequerul e Hijos, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08306).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor Pequerul e Hijos, SC, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, ubicada en polígono 515, parcela 43, en el término municipal de Vinaceite (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número Z-105 “La Sierra” de titularidad del Ayuntamiento de Cubel (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de un emplazamiento de la Red de Comunicaciones de Emergencias Unificadas de Aragón, solicitada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/01416).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número Z-105 “La Sierra” de titularidad del Ayuntamiento de Cubel (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de un emplazamiento de la Red de Comunicaciones de Emergencias Unificadas de Aragón, solicitada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. Expediente INAGA 500101/44/2022/01416.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número Z-278 “La Diezma” de titularidad del Ayuntamiento de Grisel (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de un emplazamiento de la Red de Comunicaciones de Emergencias Unificadas de Aragón, solicitada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/01420).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número Z-278 “La Diezma” de titularidad del Ayuntamiento de Grisel (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de un emplazamiento de la Red de Comunicaciones de Emergencias Unificadas de Aragón, solicitada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. Expediente INAGA 500101/44/2022/01420.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria “Vereda del Corral de las Cuevas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Biota (Zaragoza), para instalación de Línea Aérea de Media Tensión del Parque fotovoltaico “Los Bañales”, solicitada por Renovables Onsella, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/03576).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria “Vereda del Corral de las Cuevas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Biota (Zaragoza), para instalación de Línea Aérea de Media Tensión del Parque fotovoltaico “Los Bañales”, solicitada por Renovables Onsella, SLU. Expediente INAGA 500101/56/2022/03576.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Cañada Real de la Efesa a Gato” en el municipio de Caspe (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/00644 para la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión y CTI, y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2013/03052, solicitada por Agrocampillo Sociedad Civil, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04166).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Cañada Real de la Efesa a Gato” en el municipio de Caspe (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/00644 para la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión y C.T.I, y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2013/03052, solicitada por Agrocampillo Sociedad Civil, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/04166.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Cañada Real de los Tabuenquinos” en el municipio de Fuendejalón (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/06663 para la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión, y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2013/03531, solicitada por el Ayuntamiento de Fuendejalón, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04707).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Cañada Real de los Tabuenquinos” en el municipio de Fuendejalón (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/06663 para la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión, y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2013/03531, solicitada por el Ayuntamiento de Fuendejalón, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/04707.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Torrero”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), para la instalación de la línea subterránea de alta tensión 45 kV SET Castillo - SET Cartujos, solicitado por Renovables de la Clamor, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04177).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Torrero”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), para la instalación de la línea subterránea de alta tensión 45 kV SET Castillo - SET Cartujos, solicitado por Renovables de la Clamor, SL. Expediente INAGA 500101/56/2022/04177.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 339 denominado “Lomas de San Just” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel), para las líneas subterráneas de media tensión de evacuación de los parques eólicos “Las Cerradas” y “Las Cuencas”, promovido por PE Las Cerradas, SL y Sociedad Eólica Cuencas Mineras, SL. (Expediente INAGA 440101/44/2021/12056).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 339 denominado “Lomas de San Just” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel), para las líneas subterráneas de media tensión de evacuación de los parques eólicos “Las Cerradas” y “Las Cuencas”, promovido por PE Las Cerradas, SL, y Sociedad Eólica Cuencas Mineras, SL. Expediente INAGA 440101/44/2021/12056.

Dicho expediente se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, C/ San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 11 de mayo de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2022EROR24/M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1, de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 10 de junio de 2022 hasta el 10 de agosto de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 13 de mayo de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.

ANEXO

Ref. Cargo: 2022EROR24/M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Fuentes de Ebro	Zaragoza	2022	1 Trimestre
Teruel (Núcleos con tarifa íntegra)	Teruel	2022	1 Trimestre



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Barbastro (Huesca), organizado por Dolores Aroa Burrell Casas conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Autoescuela STOP, ctra. de Graus Benasque, Km. 0,6 22300 Barbastro (Huesca).

Código del curso: BAE-035/2022.

Fechas: 14, 15, 16, 20 y 22 de junio de 2022.

Horario: De 16:30-20:30 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, C/ Mariano de Pano, 10, 1.º, 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de mayo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo a la autorización del “Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella”, en modalidad teleformación, semipresencial organizado por Drexar World, SL.

La Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero (“Boletín Oficial del Estado”, número 44, de 20 de febrero) que regula los procedimientos de homologación y autorización, así como los requisitos mínimos que deben reunir los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, establece que la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo homologará los modelos de cursos para el personal que realice operaciones de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de las instalaciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, y que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán autorizar los cursos que se ajusten a dichos modelos homologados.

La Dirección General de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 12 de mayo de 2022, ha otorgado la autorización del curso “Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella” en modalidad teleformación, semipresencial, a la entidad Drexar World, SL, de acuerdo a los siguientes requisitos:

Organiza: Drexar World, SL.

Número de Resolución: 6-D-TF/ 2022.

Lugar de celebración: Las horas prácticas y la prueba de evaluación final serán presenciales en las instalaciones indicadas en la comunicación de cada edición del curso.

Número de horas lectivas: 25 horas (18 horas teóricas y 7 horas prácticas).

Participantes: Dirigido al personal encargado del mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella.

Objetivo del curso: La formación del personal dedicado a efectuar operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, para la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, con el fin de que los alumnos adquieran unos conocimientos higiénico-sanitarios suficientes para realizar estas operaciones eficazmente y con el mínimo riesgo.

Programa del curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella:

1. Importancia sanitaria de la legionelosis (tres horas).
 - Biología y ecología del agente causal.
 - Cadena epidemiológica de la enfermedad.
 - Sistemas de vigilancia epidemiológica.
 - Instalaciones de riesgo.
2. Ámbito legislativo (tres horas).
 - Introducción a las bases jurídicas de la responsabilidad de las empresas en la prestación de servicios para la prevención de la legionelosis, incluyendo la formación actualizada de sus trabajadores.
 - Normativa relacionada con la prevención y control de la legionelosis, las sustancias y preparados peligrosos, agua de consumo humano, plaguicidas y biocidas, instalaciones térmicas de edificios y vertidos industriales.
3. Criterios generales de limpieza y desinfección (tres horas).
 - Conocimientos generales de la química del agua.
 - Buenas prácticas de limpieza y desinfección.
 - Tipos de productos: desinfectantes, antiincrustantes, antioxidantes, neutralizantes, etc.
 - Registro de productos. Desinfectantes autorizados.
 - Otros tipos de desinfección: físicos y fisicoquímicos.
4. Salud Pública y Salud Laboral (dos horas).
 - Marco normativo.
 - Riesgos derivados del uso de productos químicos.
 - Daños para la salud derivados del uso de productos químicos. Medidas preventivas.



5. Instalaciones de riesgo incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 865/2003 (cuatro horas).
 - Diseño, funcionamiento y modelos.
 - Programa de mantenimiento y tratamiento.
 - Toma de muestras.
 - Controles analíticos.
6. Identificación de puntos críticos. Elaboración de programas de control (dos horas).
7. Prácticas (siete horas).
 - Visitas a instalaciones.
 - Tomas de muestras y mediciones "in situ".
 - Interpretación de la etiqueta de productos químicos.
 - Preparación de disoluciones de productos a distintas concentraciones.
 - Complimentación de hojas de registro de mantenimiento.
8. Evaluación (una hora).
 - Prueba escrita sobre los contenidos del curso.

Zaragoza, 16 de mayo de 2022.— El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Falo Forniés.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BARDAJÍ

ANUNCIO del Ayuntamiento de Valle de Bardají, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas.

Habiéndose presentado solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas, por Manuel Argente, para la explotación de 50 vacas nodrizas en el término municipal de Valle de Bardají que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento: Referencia catastral 22337A001000190000FZ. Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico: Joaquín Bailarín Larramona.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://valledebardaji.sedelectronica.es>).

Valle de Bardají, 23 de mayo de 2022.— El Alcalde, José María Raso Castellón.

